

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo por el que se reinaugura el Museo Histórico Naval bajo la denominación de Museo Naval México

Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan de Iguala, con una superficie aproximada de 169-44-40 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chinichibol, con una superficie aproximada de 04-79-40 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Botilar, con una superficie aproximada de 125-00-00 hectáreas, Municipio de Coapilla, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cascabeles, con una superficie aproximada de 09-39-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 323-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kokolte, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Anonita, con una superficie aproximada de 04-31-93.630 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 123-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Getsemaní, con una superficie aproximada de 14-25-87.62 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

Acuerdo General Conjunto del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula el Plan de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil doce

Acuerdo CCNO/12/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

Acuerdo de fe de erratas al Acuerdo del Pleno número CFCE-040-2014, aprobado el trece de febrero de dos mil catorce, por el que se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE LA COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS; ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, C. LICENCIADO WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA Y C. CONTADOR PÚBLICO TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO LOS CC. LICENCIADA ANA MARTHA ESCALANTE CASTILLO Y DOCTOR ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, PRESIDENTES MUNICIPALES DE CAMPECHE Y CARMEN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO” por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito”, (en lo sucesivo, “Acuerdo”), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO”, ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SUBSECRETARÍA”, a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V; 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. Lic. Luis Miguel Ortíz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 23 y 25 de la Constitución Política del Estado de Campeche, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 71 fracción XV, inciso A, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; el Gobernador Constitucional del Estado Campeche, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El C. Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 16 de septiembre del 2009 al 15 de septiembre del 2015.

II.4 El C. Licenciado William Roberto Sarmiento Urbina, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1o., 4o. párrafo tercero, 10, 16, fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5 El C. Contador Público Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 1o., 4o. párrafo tercero, 10, 16, fracción III y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle ocho, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, con Código Postal 24000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Finanzas de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD” según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, “LA ENTIDAD” podrá recibir hasta la cantidad de \$42,238,597.10 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “LA ENTIDAD”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.

	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3. Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la "Comisión Estatal" a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la "Comisión Estatal", deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta de cheques número 09000717134, cuenta clabe 044050090007171343 del Banco Scotiabank Inverlat, S.A., Sucursal 001, Plaza 050 Campeche y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de "LA ENTIDAD", mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del "Anexo Único" y los polígonos por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$29,567,017.97 (veintinueve millones quinientos sesenta y siete mil diecisiete pesos 97/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SUBSECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SUBSECRETARÍA" el estado de cuenta a que se refiere la fracción II. Del lineamiento décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que “LA ENTIDAD”, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a “LA ENTIDAD”, a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$12,671,579.13 (doce millones seiscientos setenta y un mil quinientos setenta y nueve 13/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de “LA ENTIDAD”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD”, además de las señaladas en el “Presupuesto de Egresos”, el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a “LA SUBSECRETARÍA” de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a “LA SUBSECRETARÍA”, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”.

Son obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”, además de las señaladas en el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la “Comisión Estatal”.

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. “LA ENTIDAD” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del “Acuerdo”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. “LA ENTIDAD” se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. “LA ENTIDAD” deberá remitir a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del “Acuerdo”.

II. “LA SUBSECRETARÍA”, por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fernando Eutimio Ortega Bernés**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **William Roberto Sarmiento Urbina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- Testigos: la Presidenta Municipal de Campeche, **Ana Martha Escalante Castillo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Carmen, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE LA COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. HÉCTOR SERRANO CORTÉS Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO LOS JEFES DELEGACIONALES DE GUSTAVO A. MADERO, IZTAPALAPA, CUAUHTÉMOC, VENUSTIANO CARRANZA Y ÁLVARO OBREGÓN, LOS LIC. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, LIC. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, LIC. JOSÉ MANUEL BALLESTEROS LÓPEZ Y LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS DELEGACIONES", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 20. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contempla los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y prevé que los recursos asignados únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

V. El artículo 30. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones; se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, "PRESUPUESTO DE EGRESOS"), incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/10 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "EL ACUERDO"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. El artículo segundo transitorio de "EL ACUERDO", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de "LA SUBSECRETARÍA".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SUBSECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Rafael Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V; 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva, fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial por el Secretario de Gobernación, mediante nombramiento de fecha 1o. junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 44, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, y el titular tiene a su cargo la administración pública del Distrito Federal, la cual es centralizada, desconcentrada y paraestatal.

II.2 En términos de los artículos 122 apartado C, Base Segunda, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8o., fracción II y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones relativas y aplicables, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, asumió el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal a partir del 5 de diciembre de 2012.

II.4 El Lic. Héctor Serrano Cortés, Secretario de Gobierno, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de otros numerales.

II.5 El Lic. Edgar Amador Zamora, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, sin perjuicio de otros numerales.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 2, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1 De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyarla en el desarrollo y aplicación de políticas públicas, programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, priorizando un enfoque preventivo en el tratamiento de las violencias y la delincuencia.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el CUARTO lineamiento de "EL ACUERDO".

TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "EL ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$130'952,496.19 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.).

II. "LAS PARTES" acuerdan la contratación, por parte de "LA SUBSECRETARÍA", de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a "LA ENTIDAD".

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.

Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2 Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3 Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2 Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento, mismo que habrá de ser suscrito por las autoridades que designen "LAS PARTES" como responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias, a más tardar el 24 de marzo de 2014 de conformidad con el OCTAVO lineamiento de "EL ACUERDO".

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", en "EL ACUERDO", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL"). Dicha Comisión tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales y delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LA COMISIÓN"), y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con Jefes Delegacionales de Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Álvaro Obregón. La "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL", "LAS DELEGACIONES" y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL" a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL", deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio Específico de Adhesión.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta; entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", de "EL ACUERDO", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 136106309 del Banco Banca Afirme, S.A., y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en "EL ACUERDO":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL" en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de "LA ENTIDAD", mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del Anexo Único y los polígonos por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante "LA COMISIÓN DISTRITO FEDERAL" del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio, por parte de "LA ENTIDAD".

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$91'666,747.33 (NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SUBSECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable; al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SUBSECRETARÍA" el estado de cuenta a que se refiere la fracción II del lineamiento DÉCIMO de "EL ACUERDO"

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$39'285,748.86 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", "EL ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SUBSECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que; en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a "LA SUBSECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezcan.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA SUBSECRETARÍA".

Son obligaciones de "LA SUBSECRETARÍA", además de las señaladas en "EL ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL".

OCTAVA.- BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS RESULTADOS.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el lineamiento NOVENO de "EL ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- COMPROBACIÓN.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta Cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- CIERRE DEL EJERCICIO.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO de "EL ACUERDO".

II. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, CANCELACIÓN Y RENUNCIA DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el lineamiento DÉCIMO CUARTO de "EL ACUERDO".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos de "EL ACUERDO", así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, de el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y; en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "LEY DE PRESUPUESTO"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en "EL ACUERDO" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y; por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades objeto del presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- TÍTULOS.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se deriven del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el debido cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista la discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior a la fecha señalada.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Miguel Ángel Mancera Espinosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **Héctor Serrano Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- Testigos: la Jefa Delegacional en Gustavo A. Madero, **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional en Iztapalapa, **Jesús Salvador Valencia Guzmán**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, **Alejandro Fernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, **José Manuel Ballesteros López**.- Rúbrica.- El Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, **Leonel Luna Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, ASISTIDO POR EL MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y POR EL MTRO. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ASÍ COMO LOS CC. MTRO. PABLO REBOLLA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS, EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL Y LA MTRA. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TOLUCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; así mismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en lo sucesivo Ley General, indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo Ley de Presupuesto, establece que los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo Presupuesto de Egresos, incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (Dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en lo sucesivo "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

VII. El artículo referido en el párrafo anterior, establece que el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" suscribirá a más tardar el 31 de marzo de 2014, los convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. El 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO"* en lo sucesivo el Acuerdo, que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. El artículo segundo transitorio del Acuerdo, ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. DE "LA SUBSECRETARÍA":

I.1. Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como la de formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes y coadyuvar a la prevención del delito.

I.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4. Que el Lic. Roberto Campa Cifrián, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana se encuentra facultado para representar a la Secretaría de Gobernación en términos de los artículos 1o., 2o., fracción V, 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5. Que la Mtra. Lucila Guerra Delgado, Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI, 10, fracciones I y II y 28, fracciones II, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6. Que el Lic. Luis Miguel Ortíz Haro Amieva, Director General de Coordinación para la Operación Territorial se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI, 10, fracciones I y II y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7. Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Abraham González número 48, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

II. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1. Que es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 65, 77, fracciones XXVIII, XXXVIII y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3. Que el Mtro. Efrén T. Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo establecido por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3o., 7o., 15, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2o. y 6o., fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4. Que el Mtro. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., 15, 19, fracción III, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6o. y 7o., fracción XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Lerdo de Tejada poniente número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

Que de acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10, apartado B del Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

Otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” por conducto de la Secretaría de Finanzas de manera ágil y directa en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y de la delincuencia.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” según lo dispuesto en el Cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

I. De conformidad con el Presupuesto de Egresos y el Acuerdo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir hasta la cantidad de \$129,348,516.02 (ciento veintinueve millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos dieciséis pesos, 02 /100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento jurídico. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias que se listan, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, a través de su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, de legalidad y de convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1 Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y de delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y de delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y de delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y la delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.

3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y la seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y la federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y la federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento jurídico.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el Presupuesto de Egresos, en el Acuerdo, así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en lo sucesivo Comisión Estatal. Dicha Comisión Estatal tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales para en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y así garantizar el éxito del Programa.

II. La Comisión Estatal se integrará y funcionará en lo aplicable y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La Comisión Estatal podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La Comisión Estatal contará con un Secretario Técnico que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; así mismo, contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la Comisión Estatal, los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán diseñar y construir conjuntamente los proyectos que implican procesos de prevención, los cuales se integrarán en el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la Comisión Estatal a más tardar el 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la Comisión Estatal, deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención serán basados en diagnósticos sociales y delictivos y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

I. Se sujetará entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del Presupuesto de Egresos, del Acuerdo y del Convenio Específico de Adhesión

II. Se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 03801543245 del Banco Scotiabank, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo:

II.A. Primera Ministración

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá enviar a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 10. de abril de 2014, lo siguiente:

- a. El acta de la sesión de la Comisión Estatal en la que fueron presentados los proyectos con sus comentarios y observaciones.
- b. El Anexo Único y los polígonos aprobados por “LA SUBSECRETARÍA” por conducto de sus unidades administrativas competentes.
- c. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar a su personal, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.
- d. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.
- e. El original del escrito de la institución bancaria responsable que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica, para la administración de los recursos del subsidio por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- f. La copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.
- g. El original del recibo provisional expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda de ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

- h. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.
- i. La aprobación del Anexo Único y los polígonos por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.
- j. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.
- k. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, será transferida a partir del 15 de abril de 2014 y asciende a la cantidad de \$90,543,961.02 (noventa millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá solicitar expresamente a “LA SUBSECRETARÍA” su transferencia y se encontrará condicionada a:

- a. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” acredite haber comprometido en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.
- b. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” remita a “LA SUBSECRETARÍA” el estado de cuenta a que se refiere la fracción II del lineamiento décimo de los Lineamientos.
- c. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” actualice y entregue según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales e, f, g y h de la primera ministración de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$38,804,554.81 (treinta y ocho millones ochocientos cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Además de las señaladas en el Presupuesto de Egresos, el Acuerdo y las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, son las siguientes:

- a. Adquirir bienes y/o contratar servicios y obra pública, a través de la unidad ejecutora del Programa Nacional de Prevención del Delito, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- b. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.
- c. Reportar a “LA SUBSECRETARÍA” de manera trimestral, lo siguiente:
 - La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.
 - Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.
 - El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
 - Remitir toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA SUBSECRETARÍA”

Además de las señaladas en el Acuerdo y las previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, son las siguientes:

- a. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.
- b. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine en la Comisión Estatal.

OCTAVA.- BASES PARA LA EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y SUS RESULTADOS

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento Noveno del Acuerdo.

II. Para efecto de Contraloría Social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los estados y los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- COMPROBACIÓN

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- CIERRE DEL EJERCICIO

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá remitir a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento Décimo Tercero del Acuerdo.

II. “LA SUBSECRETARÍA” por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva.

Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. “LA SECRETARÍA” notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, CANCELACIÓN Y RENUNCIA DEL SUBSIDIO

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el Acuerdo, en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento Décimo Primero del Acuerdo.

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA" quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA

I. "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B del Presupuesto de Egresos.

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA" conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la Ley de Presupuesto, 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato lo siguiente:

- a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.
- b. El monto.
- c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o jurídica colectiva con quienes se haya celebrado contrato o convenio.
- d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- FISCALIZACIÓN

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento las auditorías que considere necesarias, atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control, así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- TÍTULOS

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Luis Miguel Ortíz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén T. Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Pablo Bedolla López**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Toluca, **Martha Hilda González Calderón**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, **Juan Manuel Zepeda Hernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FAUSTO VALLEJO FIGUEROA; ASISTIDO POR EL C. JOSÉ JESÚS REYNA GARCÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LA C. MARICELA FIGUEROA AGUILAR, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL C. BERNARDO TRELLES DUARTE, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO LOS CC. URIEL CHÁVEZ MENDOZA, ARQUÍMIDES OSEGUERA SOLORIO, WILFRIDO LÁZARO MEDINA Y ALDO MACÍAS ALEJANDRES, PRESIDENTES MUNICIPALES DE APATZINGÁN, LÁZARO CÁRDENAS, MORELIA Y URUAPAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

VII. El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO" por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. El artículo segundo transitorio del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO”, ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SUBSECRETARÍA”, a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V; 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. Lic. Luis Miguel Ortíz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 47 y 60 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; el Gobernador Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El C. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 15 de febrero del 2012 al 15 de septiembre del 2015.

II.4 El C. Jesús Reyna García, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 57 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.5 La C. Maricela Figueroa Aguilar Secretaria de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo y 9o., 11, 12, 15, 16, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6 El C. Bernardo Trelles Duarte Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Fausto Vallejo Figueroa, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 25 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 11, 12, 13, y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero Pte. No. 63, Colonia, Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD” según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, “LA ENTIDAD” podrá recibir hasta la cantidad de \$86,257,156.37 (ochenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis pesos 37/100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “LA ENTIDAD”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.

	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3. Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la “Comisión Estatal”, los municipios o delegaciones y “LA ENTIDAD” deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la “Comisión Estatal” a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la “Comisión Estatal”, deberán ser enviados a “LA SUBSECRETARÍA” para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del “Presupuesto de Egresos”, del “Acuerdo”, así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 0221961900 del Banco Mercantil del Norte, S.A. y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el “Acuerdo”:

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá enviar a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la “Comisión Estatal” en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de “LA ENTIDAD”.

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de “LA ENTIDAD”, mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del “Anexo Único” y los polígonos por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a “LA ENTIDAD”, será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$60,380,009.46 (sesenta millones trecientos ochenta mil y nueve pesos 46/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, “LA ENTIDAD” deberá solicitar expresamente a “LA SUBSECRETARÍA” su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que “LA ENTIDAD” acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que “LA ENTIDAD” remita a “LA SUBSECRETARÍA” el estado de cuenta a que se refiere la fracción II. Del lineamiento décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que “LA ENTIDAD”, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$25,877,146.91 (veinticinco millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 91/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SUBSECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a "LA SUBSECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SUBSECRETARÍA".

Son obligaciones de "LA SUBSECRETARÍA", además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del "Acuerdo".

II. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Fausto Vallejo Figueroa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Jesús Reyna García**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Marcela Figueroa Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Bernardo Trelles Duarte**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Apatzingán, **Uriel Chávez Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, **Arquímedes Oseguera Solorio**.- El Presidente Municipal de Morelia, **Wilfrido Lázaro Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uruapan, **Aldo Macías Alejandres**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE LA COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EL C. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO; ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS Y LIC. MIGUEL HORACIO BOTELLO TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO, LOS CC. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, ANTONIO SACRE RANGEL, VÍCTOR AMADO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y GALDINO HUERTA ESCUDERO, PRESIDENTES MUNICIPALES DE OAXACA DE JUÁREZ, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS Y SANTA LUCÍA DEL CAMINO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto") establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos") incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas debe considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

VII. El citado artículo 10 establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014 convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 14 de febrero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO” por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, (en lo sucesivo, “Acuerdo”), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. El artículo segundo transitorio del “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO” ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SUBSECRETARÍA”, a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V; y 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”, a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 66 y 79, fracciones XIX y XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2o., 6o., primer párrafo y 9o., de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El C. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 01 de diciembre del 2010 al 30 de noviembre del 2016.

II.4 El C. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o., fracción I, 27, fracción I y 34, fracciones XXXIV y XXXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5 El C. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3o., fracción I, 27, fracción XII y 45, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6 El C. Miguel Horacio Botello Treviño Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, 22, y 24 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno (Planta Alta), Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD” según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, “LA ENTIDAD” podrá recibir hasta la cantidad de \$47,135,484.14 (cuarenta y siete millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “LA ENTIDAD”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.

	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3. Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la "Comisión Estatal" a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la "Comisión Estatal", deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 7007-5652257 del Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX) y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de "LA ENTIDAD", mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del "Anexo Único" y los polígonos por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la "Comisión Estatal" del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$32'994,838.90 (treinta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesos 90/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SUBSECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SUBSECRETARÍA" el estado de cuenta a que se refiere la fracción II, del lineamiento décimo del "Acuerdo".

II.B.3. Que “LA ENTIDAD”, actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a “LA ENTIDAD”, a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$14,140,645.24 (catorce millones ciento cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de “LA ENTIDAD”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD”, además de las señaladas en el “Presupuesto de Egresos”, el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a “LA SUBSECRETARÍA” de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a “LA SUBSECRETARÍA”, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”.

Son obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”, además de las señaladas en el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la “Comisión Estatal”.

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. “LA ENTIDAD” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del “Acuerdo”.

II. Para efectos de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. “LA ENTIDAD” se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. “LA ENTIDAD” deberá remitir a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del “Acuerdo”.

II. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SUBSECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos y, en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Miguel Horacio Botello Treviño**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, **José Javier Villacaña Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Jacinto Amilpas, **Víctor Amado López Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, **Antonio Sacre Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Lucía del Camino, **Galdino Huerta Escudero**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”, ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE LA COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA EL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, ING. GERMAN GIORDANO BONILLA Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO, CAP. ADOLFO VEGA MONTOTO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”; ASÍ COMO LOS CC. LIC. ROBERTO LOYOLA VERA, L.A. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES Y PROFESORA MARÍA GARCÍA PÉREZ, PRESIDENTES MUNICIPALES DE QUERÉTARO, CORREGIDORA, EL MARQUÉS Y HUIMILPAN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, CON EL CARÁCTER DE TESTIGOS, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “Ley General”) indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO” por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito”, (en lo sucesivo, “Acuerdo”), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. El artículo segundo transitorio del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SUBSECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V; 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. Lic. Luis Miguel Ortíz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2o., de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 5o., 6o., 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro acredita la personalidad con que comparece, con la Declaratoria de Validez de la Elección mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 01 de octubre del 2009 al 30 de septiembre del 2015.

II.4 El C. Lic. Jorge López Portillo Tostado, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 19, fracción I y 21, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II.5 El C. Ing. German Giordano Bonilla Secretario de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22, Fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Querétaro.

II.6 El C. Cap. Adolfo Vega Montoto Secretario de Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 19 Fracción XIII y 33, Fracciones I, IV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en 5 de Mayo y Pasteur, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD” según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, “LA ENTIDAD” podrá recibir hasta la cantidad de \$69,921,738.49 (sesenta y nueve millones novecientos veintidós mil setecientos treinta y ocho pesos 49/100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5 % (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “LA ENTIDAD”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.

	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3 Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la "Comisión Estatal" a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la "Comisión Estatal", deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 10348830165 del Banco BANBAJIO y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de "LA ENTIDAD", mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del "Anexo Único" y los polígonos por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$48,945,216.94 (cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 94/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SUBSECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SUBSECRETARÍA" el estado de cuenta a que se refiere la fracción II. Del lineamiento décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$20,976,521.55 (veinte millones novecientos setenta y seis mil quinientos veintinueve pesos 55/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de “LA ENTIDAD”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD”, además de las señaladas en el “Presupuesto de Egresos”, el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a “LA SUBSECRETARÍA” de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a “LA SUBSECRETARÍA”, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”.

Son obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”, además de las señaladas en el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la “Comisión Estatal”.

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. “LA ENTIDAD” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del “Acuerdo”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. “LA ENTIDAD” se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. “LA ENTIDAD” deberá remitir a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del “Acuerdo”.

II. “LA SUBSECRETARÍA”, por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. “LA SECRETARÍA” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana, **Adolfo Vega Montoto**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Querétaro, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Luis Antonio Zapata Guerrero**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huimilpan, **María García Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tabasco.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUBSECRETARÍA”, ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIERA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL GRAL. AUDOMARO MARTÍNEZ ZAPATA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, Y COMO TESTIGOS EL LIC. JOSÉ HUBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO Y EL M.V.Z. ABENAMAR PÉREZ ACOSTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÁRDENAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LOS MUNICIPIOS”, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “Ley General”) indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”. Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

VII. El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARÍA”, habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO” por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito”, (en lo sucesivo, “Acuerdo”), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. El artículo segundo transitorio del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SUBSECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1o.; 2o.; fracción V; 6o., fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. Lic. Luis Miguel Ortiz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante nombramiento de fecha 1o. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9o., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de su representante que:

II.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 9o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2 El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3 La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.4 El 1o. de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5 Que la Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción II y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6 Que el 1o. de enero de 2013, el Gral. Audomaro Martínez Zapata, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Seguridad Pública, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.7 La Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8 El 1o. de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.9 La Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1o., 3o., 4o., 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.10 El 1o. de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5o., 7o., fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.11 Para efectos del Presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, “EL EJECUTIVO ESTATAL” podrá recibir hasta la cantidad de \$38,003,465.14 (treinta y ocho millones tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 14/100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación, por parte de la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “EL EJECUTIVO ESTATAL”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3. Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "EL EJECUTIVO ESTATAL", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "EL EJECUTIVO ESTATAL" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "EL EJECUTIVO ESTATAL" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la Secretaría de Gobernación en LA ENTIDAD, quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la "Comisión Estatal" a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la "Comisión Estatal", deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 10924538 del Banco del Bajío S.A., institución de Banca Múltiple y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá enviar a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de "EL EJECUTIVO ESTATAL", mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del "Anexo Único" y los polígonos por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "EL EJECUTIVO ESTATAL", será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$26,602,425.60 (veintiséis millones seiscientos dos mil cuatrocientos veinticinco pesos 60/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá solicitar expresamente a "LA SUBSECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL" remita a "LA SUBSECRETARÍA" el estado de cuenta a que se refiere la fracción II. Del lineamiento décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "EL EJECUTIVO ESTATAL", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$11,401,039.54 (once millones cuatrocientos un mil treinta y nueve pesos 54/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I. Son obligaciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL", además de las señaladas en el "Presupuesto de Egresos", el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a "LA SUBSECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a "LA SUBSECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de "LA SUBSECRETARÍA".

Son obligaciones de "LA SUBSECRETARÍA", además de las señaladas en el "Acuerdo" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la "Comisión Estatal".

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del "Acuerdo".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá remitir a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del "Acuerdo".

II. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "EL EJECUTIVO ESTATAL", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DUODÉCIMA.- Transparencia.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "EL EJECUTIVO ESTATAL" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Audomaro Martínez Zapata**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- Testigos: el Presidente Municipal de Cárdenas, **Abenamar Pérez Acosta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del Centro, **José Humberto de los Santos Bertruy**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SUBSECRETARÍA", ASISTIDO POR LOS CC. DIRECTORES GENERALES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, Y DE LA COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. MTRA. LUCILA GUERRA DELGADO Y LIC. LUIS MIGUEL ORTÍZ HARO AMIEVA, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO; ASISTIDO POR EL C. LIC. VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LIC. ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ ASAF, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; ASÍ COMO EL C. LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON EL CARÁCTER DE TESTIGO, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Ley General") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, "Ley de Presupuesto"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 10, apartado B, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, "Presupuesto de Egresos"), incluye la cantidad de \$2'595,000,000.00 (dos mil quinientos noventa y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, a aquellas entidades federativas que cumplan los lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

VII. El citado artículo 10, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2014, convenios específicos con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VIII. Con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO" por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "Acuerdo"), Lineamientos que tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

IX. El artículo segundo transitorio del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO", ordena que los convenios específicos a celebrarse con las entidades federativas que deseen adherirse al Programa serán suscritos por la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SUBSECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1 La Secretaría de Gobernación, es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones la de conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Gobernación tiene entre otras atribuciones, la de proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.4 Que el Lic. Roberto Campa Cifrián fue designado Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto y se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 10.; 20.; fracción V; 60., fracciones IV, VI, IX y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.5 Que la C. Mtra. Lucila Guerra Delgado fue designada Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, mediante nombramiento de fecha 10. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 90., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 28, fracciones II, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.6 Que el C. Lic. Luis Miguel Ortíz Haro Amieva fue designado Director General de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, mediante nombramiento de fecha 10. de junio de 2013, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 90., fracciones III, V y XVI; 10, fracciones I y II; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

I.7 Que cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la celebración del presente Convenio Específico de Adhesión.

I.8 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Abraham González número 48, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su representante que:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20. de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2 En términos de los artículos 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 60., 12 y 14, fracción V del Código de la Administración pública de Yucatán; el Gobernador Constitucional del Estado C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión.

II.3 El C. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, a partir del 10. de octubre de 2012.

II.4 El C. Lic. Víctor Edmundo Caballero Durán, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 22 fracción I; 27 fracciones I y IV y 30 fracciones II y XXVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.5 El C. Lic. Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, y tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 22, fracción II; 27 fracciones I y IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.6 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle 61 número 501-“A” entre las calles 60 y 62 de la colonia Centro, en la ciudad de Mérida Yucatán; código postal 97000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10, apartado B, del “Presupuesto de Egresos” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

I. Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD” según lo dispuesto en el cuarto lineamiento del Acuerdo.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “Presupuesto de Egresos” y el “Acuerdo”, “LA ENTIDAD” podrá recibir hasta la cantidad de \$29,619,362.60 (veintinueve millones seiscientos diecinueve mil trescientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.).

II. “LAS PARTES” acuerdan la contratación, por parte de **la Secretaría de Gobernación, a través de su unidad administrativa competente**, de los servicios necesarios para asegurar la operación del subsidio materia del presente instrumento. En ningún caso, la suma de las contrataciones podrá exceder el 5% (cinco por ciento) del total de los recursos federales correspondientes a “LA ENTIDAD”.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, deberán ser acordes con los objetivos específicos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

Objetivo específico 1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social del delito, mediante su participación y desarrollo de competencias.	Estrategia 1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil en proyectos locales de prevención social.
	Estrategia 1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en organizaciones de la sociedad civil de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	Estrategia 1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social del delito y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
Objetivo específico 2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	Estrategia 2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	Estrategia 2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	Estrategia 2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en otros grupos en situación de vulnerabilidad.
	Estrategia 2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.

	Estrategia 2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a población interna en el sistema penitenciario.
Objetivo específico 3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	Estrategia 3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	Estrategia 3.2. Fomentar acciones para que la ciudadanía recupere y se apropie de los espacios, que permitan fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	Estrategia 3.3. Favorecer los modelos de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
Objetivo específico 4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/delegacionales, entidades federativas y federación.	Estrategia 4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social en los servidores públicos de municipios/delegaciones, entidades federativas y federación.
	Estrategia 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social del delito.

IV. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

V. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en el "Acuerdo", así como en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

VI. "LA ENTIDAD" destinará los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias productivas específicas exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Único de este Convenio Específico de Adhesión. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2014, así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VII. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

CUARTA.- Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

I. Para los efectos del subsidio y del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA ENTIDAD" instalará a más tardar el 15 de marzo de 2014, una Comisión Interinstitucional Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "Comisión Estatal"). Dicha "Comisión Estatal" tendrá como objetivo facilitar la coordinación entre las dependencias y entidades federales, estatales, municipales o delegacionales, en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para garantizar el éxito del Programa.

II. La "Comisión Estatal" se integrará y funcionará, en lo aplicable, y únicamente para efectos del subsidio y el presente Convenio Específico de Adhesión, de manera análoga a la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y con la participación de las autoridades federales involucradas en la materia, así como con los presidentes municipales o jefes delegacionales a que haya lugar. La "Comisión Estatal" podrá invitar a sus sesiones a representantes del sector privado y social interesados en el diseño y ejecución del Programa.

III. La "Comisión Estatal" contará con un Secretario Técnico, que corresponderá al Delegado de la **Secretaría de Gobernación** en "LA ENTIDAD", quien será el responsable de coordinar los esfuerzos de las dependencias federales en cada demarcación territorial en la que sea ejecutado el Programa; asimismo contará con un Secretario Ejecutivo nombrado por "LA ENTIDAD", quien será el responsable operativo del Programa.

IV. En el marco de la "Comisión Estatal", los municipios o delegaciones y "LA ENTIDAD" deberán diseñar y construir conjuntamente, los proyectos que deberán implicar procesos de prevención, mismos que integrarán el Anexo Único, en que se incluirán los polígonos en los que se pretenda ejecutar el Programa.

V. Los proyectos y polígonos deberán someterse a la opinión de la "Comisión Estatal" a más tardar el día 24 de marzo de 2014. Una vez presentados ante la "Comisión Estatal", deberán ser enviados a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación.

VI. Los proyectos que deberán implicar procesos de prevención deberán basarse en diagnósticos sociales y delictivos, y contendrán el ejercicio específico de los recursos en apego a las estrategias y objetivos específicos establecidos en el presente Convenio.

VII. En los proyectos que deberán implicar procesos de prevención podrán considerarse las propuestas de la sociedad civil en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

QUINTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan del "Presupuesto de Egresos", del "Acuerdo", así como del presente Convenio Específico de Adhesión

II. La transferencia de los recursos se realizará en dos ministraciones a la cuenta bancaria número 0224394554 del Banco Mercantil del Norte y previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Acuerdo":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SUBSECRETARÍA" a más tardar el 1o. de abril de 2014, lo siguiente:

II.A.1. El acta de la sesión de la "Comisión Estatal" en la que fueron presentados los proyectos, con sus comentarios y observaciones.

II.A.2. El Anexo Único y los polígonos aprobados por la Subsecretaría, por conducto de sus unidades administrativas competentes.

II.A.3. El compromiso expreso de brindar las facilidades necesarias al personal de la Federación que participe en el Programa, así como un espacio físico apto para albergar al personal de la Federación, así como los equipos informáticos y de telecomunicación necesarios para dicha tarea.

II.A.4. El original del Formato de Solicitud de Registro de Alta a Beneficiario, acompañado de la copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes), así como del comprobante de domicilio respectivo.

II.A.5. El original del escrito de la institución bancaria responsable, que indique la apertura de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del subsidio por parte de "LA ENTIDAD".

II.A.6. La copia simple de la identificación oficial vigente (Pasaporte, credencial de elector, cédula profesional) del responsable del uso y destino de los recursos.

II.A.7. El original del Recibo Provisional expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de "LA ENTIDAD", mismo que se compromete a intercambiar por el definitivo en un plazo que no exceda los ocho días hábiles contados a partir de la entrega del primero.

En ese mismo sentido, la primera ministración se encontrará sujeta a:

II.A.8. La firma del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único.

II.A.9. La aprobación del "Anexo Único" y los polígonos por parte de "LA SUBSECRETARÍA", a través de la unidad administrativa que para tal efecto determine.

II.A.10. La presentación ante la Comisión Estatal del Anexo Único para comentarios y observaciones.

II.A.11. La apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del apoyo, por parte de las entidades federativas.

La primera ministración corresponderá al setenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será transferida a partir del 15 de abril de 2014, y asciende a la cantidad de \$20,733,553.82 (veinte millones setecientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y tres pesos 82/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SUBSECRETARÍA" su transferencia, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SUBSECRETARÍA" el estado de cuenta a que se refiere la fracción II. Del lineamiento décimo de los Lineamientos.

II.B.3. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refieren los numerales II.A.5, II.A.6, II.A.7, y II.A.8, de la presente cláusula.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será transferida a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de agosto de 2014, y corresponderá al treinta por ciento del total asignado, por la cantidad de \$8,885,808.78 (ocho millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos ocho pesos 78/100 M.N.).

SEXTA.- Obligaciones y derechos de “LA ENTIDAD”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD”, además de las señaladas en el “Presupuesto de Egresos”, el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8o. y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal, y

I.C. Reportar a “LA SUBSECRETARÍA” de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente, y

I.C.4. Remitir a “LA SUBSECRETARÍA”, toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SÉPTIMA.- Obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”.

Son obligaciones de “LA SUBSECRETARÍA”, además de las señaladas en el “Acuerdo” y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión.

II. Su participación, a través de la unidad administrativa que al efecto determine, en la “Comisión Estatal”.

OCTAVA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. “LA ENTIDAD” deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Lineamiento NOVENO del “Acuerdo”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, los Estados y los Municipios, Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa Nacional de Prevención del Delito.

III. La evaluación de los procesos de implementación de las estrategias para cubrir las metas, se llevará a cabo trimestralmente por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa competente que determine, en coordinación con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, constatándose el avance físico financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único. Dicha evaluación también se enfocará a estimar los resultados alcanzados en materia de prevención del delito y participación ciudadana, derivados de la ejecución de los programas financiados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio Específico de Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

NOVENA.- Comprobación

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. “LA ENTIDAD” se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

DÉCIMA.- Cierre del ejercicio.

I. “LA ENTIDAD” deberá remitir a “LA SUBSECRETARÍA” a más tardar el 20 de enero de 2015, la documentación a que se refiere el Lineamiento DÉCIMO TERCERO del “Acuerdo”.

II. “LA SUBSECRETARÍA”, por conducto de su unidad administrativa competente, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de existir saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. “LA SECRETARÍA” notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación, cancelación y renuncia del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "Acuerdo", en el presente Convenio Específico de Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el Lineamiento DÉCIMO PRIMERO del "Acuerdo".

II. Una vez que "LA SUBSECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la unidad administrativa competente gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la terminación del presente Convenio Específico de Adhesión y su anexo único con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno.

III. En caso de que "LA ENTIDAD" renuncie a su participación al subsidio en cualquier momento del año, deberán notificarlo por escrito a "LA SUBSECRETARÍA", quien resolverá a través de la unidad administrativa correspondiente, la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Transparencia.

I. "LA SUBSECRETARÍA", por conducto de su unidad administrativa competente, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 10, apartado B, del "Presupuesto de Egresos".

II. El presente Convenio Específico de Adhesión será publicado en el Diario Oficial de la Federación dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización y, en su caso, las modificaciones a éstos en un plazo equivalente.

III. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio Específico de Adhesión, "LA SUBSECRETARÍA", conforme a lo dispuesto por los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a la Secretaría, por conducto de su unidad administrativa competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

I. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico.

II. El monto.

III. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio.

IV. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA TERCERA.- Fiscalización.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio Específico de Adhesión.

DÉCIMA CUARTA.- Verificación.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SUBSECRETARÍA" por conducto de su unidad administrativa competente, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA QUINTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SUBSECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEXTA.- Relación laboral.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Confidencialidad y reserva.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y en caso contrario, se promoverán o fincarán las responsabilidades civiles, administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- Títulos.

I. Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- Medidas complementarias.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGÉSIMA.- Difusión.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio Específico de Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

VIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Único, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Vigencia.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de los plazos correspondientes a obligaciones que expresamente cuentan con un plazo de cumplimiento posterior al 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 4 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Subsecretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Roberto Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Directora General de Planeación Estratégica para la Prevención Social de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Lucila Guerra Delgado**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, **Luis Miguel Ortiz Haro Amieva**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- Testigo: el Presidente Municipal de Mérida, Yucatán, **Renán Alberto Barrera Concha**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO por el que se reinaugura el Museo Histórico Naval bajo la denominación de Museo Naval México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 30, fracción VI y 38, fracciones XIX y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Armada de México, y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 fija, como Meta Nacional, entre otras, un México con Educación de Calidad en donde se establece que la cultura es coadyuvante de la formación de una ciudadanía capaz de desarrollar plenamente su potencial intelectual;

Que a la Secretaría de Marina corresponde organizar, administrar y preparar la Armada como institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país;

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1998, se creó el Museo Histórico Naval con sede en el edificio que albergó la Escuela Naval Militar desde su fundación en 1897, ubicado en la calle Landero y Coss, manzanas 32 y 33, entre las calles de Mariano Arista y Esteban Morales, en el Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz, a cargo de la Secretaría de Marina;

Que el inmueble referido en el considerando anterior fue centro de resistencia en la heroica defensa del Puerto de Veracruz el 21 de abril de 1914;

Que con motivo de los festejos por el Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz del 21 de abril de 1914, se tiene considerado efectuar diversos actos conmemorativos; entre los cuales, se contempla la remodelación, reinauguración y cambio de denominación del Museo Histórico Naval;

Que la Armada de México ha intervenido en acontecimientos históricos de la vida nacional, que deben ser exaltados para ejemplo de todos los mexicanos, por constituir actos en los que el personal demostró un alto valor y amor a la patria; por lo que cuenta con objetos, documentos, obras pictóricas, artísticas y de investigación que son testimonio y parte de la historia de México, que merecen ser conservados, asegurados y difundidos para fomentar los valores y la cultura naval de nuestro país, y

Que el citado museo estará conformado por salas interactivas, así como por exposiciones temporales e itinerantes, donde se albergará el acervo museográfico de esta institución, se mostrará el desempeño del personal que integra la Secretaría de Marina, a través de la interacción y manipulación de objetos por medio de equipo multimedia que distan de la concepción meramente histórica del museo tradicional, y se generará un ambiente donde se podrá percibir una inmersión de este marco histórico al visitante; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Museo Histórico Naval, creado mediante Acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1998, se reinaugura bajo la denominación de Museo Naval México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

REGLAMENTO del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 30 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o.; 2o.; 9o.; 16; 19 BIS; 19 TER; 26, fracción IV y 40, fracción XII de la Ley de Puertos y 1; 2; 4; 7; 8; 8 Bis; 9; 36; 37; 38; 46 y 49 Bis de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DEL CENTRO UNIFICADO PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA**CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria, como el grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para garantizar un nivel de riesgo aceptable en los puertos, la administración, operación y servicios portuarios y las actividades marítimas, así como atender eficazmente los incidentes marítimos y portuarios, en términos de la Ley de Puertos, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, los instrumentos internacionales en esta materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Además de las definiciones establecidas en la Ley de Puertos y la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias a que se refiere el Capítulo XI-2. del SOLAS;
- II. **Leyes:** Ley de Puertos y Ley de Navegación y Comercio Marítimos;
- III. **PPIP:** Plan de Protección de la Instalación Portuaria;
- IV. **PPP:** Plan de Protección del Puerto, y
- V. **SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

Artículo 3.- La actuación de los servidores públicos que realicen actividades en materia de Protección Marítima y Portuaria se regirá por lo previsto en las Leyes, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Dichas actividades deberán realizarse preservando la operación eficaz de los Puertos, Instalaciones Portuarias y buques, así como de las autoridades marítimas y portuarias.

Artículo 4.- Los servidores públicos que con motivo de su actuación en materia de Protección Marítima y Portuaria tengan acceso a información o documentación de carácter reservada o confidencial, deberán observar lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 5.- El CUMAR participará en la elaboración del PPP y los PPIP y podrá emitir las observaciones que considere pertinentes, así como a las medidas, estrategias y niveles de protección que se adopten en los Puertos e Instalaciones Portuarias. Dichas observaciones se emitirán teniendo como base lo dispuesto en el Código PBIP.

Artículo 6.- En todos los Puertos de navegación de altura se establecerá un CUMAR. El establecimiento de un CUMAR en Puertos distintos a los de navegación de altura se llevará a cabo dependiendo del nivel de riesgo que pudiera presentarse en dicho Puerto y mediante Acuerdo que emitan conjuntamente los Secretarios de Marina y de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 7.- Para cumplir con las funciones asignadas por el artículo 19 TER de la Ley de Puertos, el CUMAR tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Opinar sobre las medidas preventivas establecidas en el PPP y los PPIP, para mantener los niveles de Protección Marítima y Portuaria;
- II. Participar en el proceso de evaluación de la Protección Marítima y Portuaria previo a la elaboración del PPP y de los PPIP, así como proponer las modificaciones y actualizaciones correspondientes a dichos planes;
- III. Participar, una vez aprobado el PPP o los PPIP, en la verificación del cumplimiento de los términos en que fueron aprobados, para garantizar su efectiva implementación, y

- IV. Coordinar con las autoridades y personas relacionadas con la operación y protección del Puerto, las prácticas reales y ejercicios de gabinete, debiendo alternarse dichos ejercicios y prácticas, así como constatar que las medidas, mecanismos, acciones o instrumentos de Protección Marítima y Portuaria previstos en el PPP o los PPIP aprobados, se hayan efectuado conforme a dichos planes, durante la realización de estas prácticas y ejercicios.

Para efectos de esta fracción, se consideran personas relacionadas con la operación y protección del Puerto a quienes realizan regularmente actividades en el mismo, tales como administradores portuarios integrales, agentes navieros, agentes aduanales, empresas navieras, prestadores de servicios portuarios, titulares de terminales y otros con actividades análogas a las señaladas en este párrafo.

Artículo 8.- El CUMAR se integra de la siguiente forma:

- I. El Mando Naval de cada jurisdicción en donde se establezca un CUMAR, quien lo presidirá;
- II. El capitán de puerto de cada jurisdicción en donde se establezca un CUMAR, quien actuará como vicepresidente;
- III. Tres representantes de la SEMAR, nombrados por el presidente del CUMAR dentro del personal que tenga a su mando y que realicen funciones relacionadas con el CUMAR, y
- IV. Tres representantes de la Secretaría, nombrados por conducto del vicepresidente del CUMAR dentro del personal que tenga adscrito y que realicen funciones relacionadas con el CUMAR.

Además, el CUMAR contará con un secretariado técnico, el cual estará a cargo de la SEMAR.

El titular del secretariado técnico será designado por el presidente del CUMAR y se encargará de convocar a las sesiones, levantar las actas de las sesiones correspondientes y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones. El secretario técnico no es miembro del CUMAR por lo que sólo tendrá derecho de voz pero no de voto en las sesiones del CUMAR.

La periodicidad de sus sesiones ordinarias se fijará por el CUMAR mediante calendario anual que se apruebe en la primera sesión que se lleve a cabo en el año, sin perjuicio de tener reuniones urgentes en cualquier momento, a solicitud de su presidente o vicepresidente.

La operación del CUMAR se regirá conforme a lo establecido en las Leyes, este Reglamento y el Manual de operación que al efecto emita el propio CUMAR.

CAPÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 9.- Para prevenir y dar respuesta inmediata a los actos contra buques en las Zonas Marinas Mexicanas e Instalaciones Portuarias, la SEMAR a través del Mando Naval de cada jurisdicción, proporcionará apoyo con una Unidad Naval de Protección Marítima y Portuaria.

Artículo 10.- Con el objeto de proteger las actividades marítimas y portuarias, así como prevenir la ocurrencia de eventos de cualquier naturaleza que afecten la Protección Marítima y Portuaria, el CUMAR podrá requerir a la autoridad marítima competente el establecimiento, en las aguas interiores del Puerto, de una zona restringida a la navegación interior en el Puerto, conforme al artículo 36 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos por tiempo limitado y cuando sea probable o inminente un suceso que afecte la Protección Marítima y Portuaria.

En los Puertos que cuenten con una Administración Portuaria Integral, la autoridad marítima competente les comunicará el establecimiento de la zona restringida a la navegación interior para que los usuarios del Puerto cumplan con dicha zona.

Artículo 11.- Una vez establecida una zona restringida a la navegación interior, conforme al artículo anterior, se aplicarán estrictamente las siguientes normas:

- I. Las personas, Embarcaciones o Artefactos Navales deberán tener permiso o autorización de la capitanía de puerto, previa opinión del CUMAR, para entrar o permanecer en una zona restringida a la navegación interior, además de obedecer las instrucciones que se dicten al respecto.

En caso de incumplimiento por parte de las personas, Embarcaciones o Artefactos Navales de lo dispuesto en el párrafo anterior, el CUMAR solicitará a la capitanía de puerto, que ordene y proceda a la salida inmediata de la zona restringida a la navegación interior a dichas personas, Embarcaciones y Artefactos;

- II. El CUMAR coordinará las acciones necesarias para evitar que cualquier Embarcación o Artefacto Naval ingrese sin autorización o permiso correspondiente a una zona restringida a la navegación interior;
- III. El CUMAR solicitará a la capitanía de puerto que ordene la reubicación de cualquier persona, Embarcación, Artefacto Naval, artículo, mercancía o bien mueble no autorizado, para que sea trasladado fuera de una zona restringida a la navegación interior;
- IV. Ninguna persona deberá embarcar, tomar o colocar artículos o bienes a bordo de las Embarcaciones autorizadas para ingresar o permanecer en una zona restringida a la navegación interior, y
- V. No se permitirá tomar o colocar artículos o bienes en las Instalaciones Portuarias colindantes a una zona restringida a la navegación interior sin la opinión favorable del CUMAR.

CAPÍTULO TERCERO

EVALUACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL PUERTO

Artículo 12.- El CUMAR participará en la evaluación de la Protección Marítima y Portuaria del PPP y de los PPIP, la cual se sujetará a lo siguiente:

- I. Ubicar y verificar las condiciones y estado de la infraestructura marítima y portuaria, así como de aquellos otros bienes que se considere necesario proteger;
- II. Realizar un análisis de las amenazas y riesgos a las que podría estar expuesta la infraestructura marítima y portuaria y otros bienes que se considere indispensable proteger;
- III. Determinar, seleccionar y establecer prioridades para la implementación de medidas preventivas; procedimientos para la operación de dichas medidas y nivel de comprensión y aplicación de simulacros, prácticas reales y ejercicios de gabinetes, con el propósito de reducir la vulnerabilidad del Puerto o de las Instalaciones Portuarias;
- IV. Identificar los puntos de vulnerabilidad de la infraestructura portuaria, incluidos los factores humanos del PPP;
- V. Revisar que las medidas preventivas de protección se puedan implementar de acuerdo al orden de prioridad determinado en la fracción III del presente artículo;
- VI. Identificar las áreas de protección perimetral y para la instalación y movilidad de controles de acceso e identificación del personal, que aplican los responsables de las Instalaciones Portuarias;
- VII. Identificar los controles de acceso a áreas restringidas que aplican los responsables de las Instalaciones Portuarias, así como los requisitos y condiciones que deben reunir las personas para que se autorice su ingreso a las mismas;
- VIII. Revisar las medidas preventivas a implementar en caso de adoptarse un nivel de protección, y
- IX. Revisar los PPIP, con la finalidad que concuerden en sus procedimientos y medidas preventivas de protección con los objetivos generales y específicos del PPP.

Artículo 13.- El CUMAR participará en la verificación periódica que permita constatar que el PPP y los PPIP sean compatibles con los programas, planes de contingencia, ejercicios de evacuación y otros simulacros que se lleven a cabo dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 14.- El CUMAR, como resultado de la evaluación realizada conforme al artículo 12 del presente Reglamento, propondrá las modificaciones que considere deban efectuarse al PPP y a los PPIP, o en su caso, un replanteamiento total de dichos planes.

La evaluación a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, deberá realizarse cuando menos una vez al año.

CAPÍTULO CUARTO

PLAN DE PROTECCIÓN DEL PUERTO

Artículo 15.- El CUMAR participará en el proceso de elaboración del PPP y de los PPIP, los cuales estarán basados en la evaluación de la Protección Marítima y Portuaria a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento y formulará las observaciones necesarias para que en dichos planes se considere lo siguiente:

- I. La organización en general de la seguridad y protección del Puerto;
- II. La coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales, organizaciones y particulares, que conforme a sus atribuciones, tengan competencia o participación en el PPP o en los PPIP;

- III. Las medidas preventivas que deban aplicarse en los diferentes niveles de protección, así como la complementariedad que debe existir entre las medidas preventivas del PPP y las de los PPIP;
- IV. La calendarización y parámetros para llevar a cabo la revisión, evaluación y auditorías del PPP y de los PPIP, prácticas reales y ejercicios de gabinete, así como de sus procedimientos correspondientes;
- V. La identificación y ubicación de las zonas de acceso restringido y medidas para su control y seguridad en los diferentes niveles de protección;
- VI. Los procedimientos que deben ejecutarse en los puestos de control para verificar la documentación e identidad de las personas, así como la revisión de vehículos y otros bienes, en los diferentes niveles de protección, y
- VII. La información y documentación que contenga los procedimientos y etapas para llevar a cabo los simulacros, prácticas reales o ejercicios de gabinete en los tres niveles de protección.

Artículo 16.- Una vez elaborado el PPP o los PPIP con base en la evaluación a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento, será presentado un ejemplar de los mismos a la SEMAR y otro a la Secretaría, las que lo revisarán para determinar que cumplen, entre otros aspectos, con los procedimientos de Protección Marítima y Portuaria necesarios de acuerdo con la extensión, bienes e infraestructura del Puerto, su naturaleza y las potenciales amenazas, así como con las medidas para prevenir su ocurrencia y contrarrestarlas, de acuerdo con lo previsto en las Leyes, el presente Reglamento, el Código PBIP y demás disposiciones aplicables. Si dichas autoridades estiman que el contenido del PPP o de los PPIP cumple con lo anterior, procederán a su aprobación dentro de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se les hayan presentado.

Artículo 17.- El CUMAR participará en la supervisión y verificación del cumplimiento del PPP y de los PPIP.

La supervisión y verificación del cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior se sujetará a lo dispuesto por las Leyes, el Código PBIP, este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos del presente artículo, la autoridad marítima competente con la participación del CUMAR, realizará una evaluación de la implementación del PPP y de los PPIP, la cual deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de dichos planes.

CAPÍTULO QUINTO

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 18.- Cuando sea necesario aplicar acciones temporales o permanentes para incrementar la Protección Marítima y Portuaria, éstas serán acordadas en las sesiones del CUMAR.

Artículo 19.- Las personas físicas o morales que tengan a su cargo un Centro de Control de Tráfico Marítimo, deberán proporcionar la información y documentación que le sea requerida por el CUMAR sobre el zarpe y arribo de Embarcaciones, las alertas para preservar la vida humana en la mar que reciban y cualquier otra información que se considere necesaria, con el propósito de garantizar e incrementar la aplicación de medidas de Protección Marítima y Portuaria.

Artículo 20.- El CUMAR podrá invitar a sus sesiones a autoridades federales, estatales y municipales para que participen en éstas, con el fin de coordinar las acciones que procedan, según el nivel de riesgo de que se trate.

Artículo 21.- La Secretaría pondrá a disposición de los integrantes del CUMAR, a través de una página electrónica, una base de datos que contenga las Embarcaciones matriculadas mexicanas.

Dicha base de datos será actualizada trimestralmente por la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz.-** Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Victoria, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA VICTORIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR/159247, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA VICTORIA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 165 METROS CON ELPIDIO VILLARREAL VICTORIO

AL SUR: 80 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLEGAS

AL ESTE: 65.30 METROS CON ZONA FEDERAL CONCESIONADA AL C. SANTIAGO CIGARROA VILLARREAL

AL OESTE: 65.30 METROS CON SOLAR URBANO DEL C. SANTIAGO CIGARROA VILLARREAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan de Iguala, con una superficie aproximada de 169-44-40 hectáreas, Municipio de Huehuetán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PLAN DE IGUALA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR/159243, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PLAN DE IGUALA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 169-44-40 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: POLÍGONO III DEL EJIDO NUEVA VICTORIA (MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS).
AL SUR: POLÍGONOS II, III Y B-III DEL EJIDO PLAN DE IGUALA (MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS)
AL ESTE: LISANDRO MONTERROSA REYES
AL OESTE: POLÍGONO B-III DEL EJIDO PLAN DE IGUALA (MUNICIPIO DE HUEHUETÁN, CHIAPAS).

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chinichibol, con una superficie aproximada de 04-79-40 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CHINICHIBOL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/30272, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CHINICHIBOL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-79-40 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y ESCUELA TECNOLÓGICA AGROPECUARIA
AL SUR: GASOINERA YAXCHILÁN
AL ESTE: COLONIA NICTÉ-HA
AL OESTE: PAKAL-NA CARRETERA FEDERAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Botilar, con una superficie aproximada de 125-00-00 hectáreas, Municipio de Coapilla, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BOTILAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COAPILLA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR/158291, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "BOTILAR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 125-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COAPILLA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO PLAN GRANDE (MUNICIPIO DE TAPALAPA, CHIAPAS)

AL SUR: EJIDO EL HORCÓN (MUNICIPIO DE TAPALAPA, CHIAPAS)

AL ESTE: EJIDO BERLÍN (MUNICIPIO DE PANTEPEC, CHIAPAS)

AL OESTE: EJIDO NUEVO SAN MARCOS Y EJIDO LA VICTORIA (MUNICIPIO DE COAPILLA, CHIAPAS)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cascabeles, con una superficie aproximada de 09-39-00 hectáreas, Municipio de Mazatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LOS CASCABELES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR/158292, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOS CASCABELES", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-39-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAZATÁN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PARCELA 1045 Y PARCELA 1029

AL SUR: PARCELA 1050

AL ESTE: BRECHA

AL OESTE: PARCELA 1066 Y PARCELA 1070

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Herradura, con una superficie aproximada de 323-00-00 hectáreas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR/158288, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA HERRADURA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 323-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHO LA ARGENTINA

AL SUR: COLONIA EJIDAL NUEVO PROGRESO

AL ESTE: RANCHO EL PROGRESO (PROPIEDAD DE CARLOS FARRERA BRINDIS)

AL OESTE: GASPAR CRUZ Y OTROS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kokolte, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO KOKOLTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR/158296, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "KOKOLTE", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 25-00-00 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FIDEL SANTIZ GIRÓN

AL SUR: FIDEL SANTIZ GIRÓN

AL ESTE: ALFREDO GIRÓN LÓPEZ

AL OESTE: EJIDO LÁZARO CÁRDENAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Anonita, con una superficie aproximada de 04-31-93.630 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA ANONITA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/30271, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2014, AUTORIZÓ A LA DELEGACIÓN ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA ANONITA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 04-31-93.630 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: CAMINO A EJIDO JACINTO TIRADO Y CINTALAPA
- AL SUR: CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 24
- AL ESTE: EJIDO CINTALAPA
- AL OESTE: PARCELA 90 DEL EJIDO JACINTO TIRADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3a. PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIÉNDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Buena Vista, con una superficie aproximada de 123-00-00 hectáreas, Municipio de Angel Albino Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO BUENA VISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR/158294, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "BUENA VISTA", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 123-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ANGEL ALBINO CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL SABINAL

AL SUR: PREDIO OJO DE AGUA (PROPIEDAD DE LA FAMILIA SANTIZO AVILA)

AL ESTE: EJIDO FRANCISCO I. MADERO

AL OESTE: CARLOS JOBEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3ª PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Getsemaní, con una superficie aproximada de 14-25-87.62 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO GETSEMANI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR/158293, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "GETSEMANI", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 14-25-87.62 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO EL PANCHAN (MOISES MORALES CLEVELAND)

AL SUR: PREDIO LUMAL LAC NOJTYE'ELOB

AL ESTE: MIGUEL PADILLA JIMENEZ

AL OESTE: PARQUE NACIONAL DE PALENQUE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3ª PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Tres Hermanos, con una superficie aproximada de 08-50-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO RANCHO TRES HERMANOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR/158289, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-0179/2014, DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2014, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RANCHO TRES HERMANOS", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 08-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL
AL SUR: EFIGENIA SERVANTES LIEVANO
AL ESTE: LUVENAY ESQUINCA GRAJALES
AL OESTE: JUAN CAMBRANO GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN CALLE 3ª PONIENTE NORTE #148, ALTOS, COLONIA CENTRO, C.P. 29000, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2014.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA

MODIFICACIÓN del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

La Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su tercera sesión ordinaria del 9 de diciembre de 2013, con fundamento en los artículos 53 y 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología, 15 y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, aprobó las siguientes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo tercero al capítulo de considerandos, recorriendo los subsecuentes en el orden que les corresponda; se **REFORMAN** los artículos 5, párrafo primero y sus fracciones I, incisos a y d; II, incisos c y d; IV, inciso d; V, inciso c; y VI, incisos a y b; 7, párrafo tercero; 8; 9; 10; 13 fracciones XX, XXI y XXII; 14 párrafo segundo; 15 párrafo primero; 16 párrafo primero; 17 párrafo primero; 18 párrafo segundo; 19 párrafo segundo; 20 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXV, XXVI, XXIX y XXX; 21 fracción XXI, 24; 25 párrafo segundo; 31; y se **DEROGA** la fracción XXIII, XXIV y XXVII del artículo 20; del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para quedar como sigue:

CONSIDERANDOS

Se adiciona un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes en el orden que le corresponda:

Que mediante resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2009, se reconoció al Instituto Mexicano de Tecnología del Agua como Centro Público de Investigación.

ARTÍCULO 5.- Para el ejercicio de sus atribuciones, las Unidades Administrativas contarán con las siguientes Subcoordinaciones, Subdirecciones o Subgerencias quienes ejercerán las atribuciones que les sean delegadas en función del Decreto de Creación y del Manual de Organización del Instituto, así como de este Estatuto Orgánico y de otras disposiciones legales aplicables:

- I. Coordinación de Hidráulica: a) Subcoordinación de Hidráulica Ambiental e Hidrometría; b) Subcoordinación de Hidráulica Urbana; c) Subcoordinación de Obras y Equipos Hidráulicos y d) Subcoordinación de Tecnología Apropriada.
- II. Coordinación de Hidrología: a) Subcoordinación de Hidrología Subterránea; b) Subcoordinación de Hidrometeorología; c) Subcoordinación de Hidrología Superficial y d) Subcoordinación de Planeación Hídrica.
- III. ...
- IV. Coordinación de Riego y Drenaje: a) Subcoordinación de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidroagrícola; b) Subcoordinación de Ingeniería de Riego; c) Subcoordinación de Contaminación y Drenaje Agrícola y d) Subcoordinación de Conservación de Cuencas y Servicios Ambientales.
- V. Coordinación de Comunicación, Participación e Información: a) Subcoordinación de Difusión y Divulgación; b) Subcoordinación de Participación Social; c) Subcoordinación de Educación y Cultura del Agua y d) Subcoordinación de Vinculación, Comercialización y Servicios Editoriales.
- VI. Coordinación de Desarrollo Profesional e Institucional: a) Subcoordinación de Educación Continua; b) Subcoordinación de Posgrado; c) Subcoordinación de Certificación de Personal y d) Subcoordinación de Planeación, Economía y Finanzas del Agua.

ARTÍCULO 7.- ...

La Junta de Gobierno contará con un Secretario, que será el Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con un Prosecretario, que será el Coordinador de Asesores del Instituto. El Secretario y el Prosecretario participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno del Instituto, tendrá las atribuciones indelegables que le otorga la Ley de Ciencia y Tecnología, el artículo séptimo del Decreto de Creación del Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables. De manera supletoria se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno del Instituto se reunirá cuando menos dos veces al año, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio anterior, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias. Para su legal integración se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. De cada sesión se levantará el acta respectiva en donde se deberán asentar los asuntos que se desahoguen, y se circunstanciarán los incidentes que resulten.

Para los efectos de las sesiones ordinarias, se deberá convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Secretario, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, por escrito, acompañando el orden del día y la documentación correspondiente.

Para los efectos de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno por conducto del Prosecretario, por lo menos con tres días hábiles de anticipación, por escrito, acompañando el orden del día y la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 10.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo dispuesto en los artículos 53 y 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología. De manera supletoria se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

ARTÍCULO 13.-

XX. Participar en la promoción y comercialización de los servicios que preste el Instituto, conforme a su objeto y funciones;

XXI. Expedir, cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos de la Unidad Administrativa a su cargo; y

XXII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias, así como aquellas que instruya el Director General dentro del ámbito de sus facultades y de las atribuciones de las unidades subalternas de su adscripción.

ARTÍCULO 14.- ...

Limnología física; oceanografía física; ingeniería de costas; modelación hidrodinámica, de transporte, advección y dispersión de solutos en ríos, cuerpos de agua superficiales y conductos presurizados; ecohidráulica; diseño, inspección, rehabilitación, medición y conservación de sistemas relacionados con el uso, manejo y almacenamiento del agua y su interacción con otros fluidos en la industria; mejora de eficiencia hidráulica y energética en aprovechamiento hidráulicos; uso eficiente del agua en zonas urbanas, turismo y procesos industriales; hidráulica e hidrología urbana; sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado; gestión de organismos operadores de agua potable y alcantarillado; diseño y operación de captaciones, acueductos y redes de agua potable y alcantarillado; reducción y control integral de pérdidas en redes de agua potable; modelación hidráulica y de calidad del agua orientada a redes de distribución de agua potable, alcantarillado y acueductos; rehabilitación, mantenimiento y control de fallos de tuberías para agua potable y alcantarillado; control de sobrepresiones y eliminación de aire atrapado en acueductos y redes; operación y automatización de redes de agua potable; tecnologías apropiadas para agua potable, saneamiento y producción con fines de autoconsumo en el medio rural e indígena; tecnología apropiada para la reducción de riesgos e impactos en zonas rurales por efecto de eventos hídricos extremos; desarrollo y transferencia de sistemas de energía alternativa en procesos y aprovechamientos hídricos asociados con la industria y los medios urbano y rural; seguridad industrial; diseño, inspección, rehabilitación y conservación de sistemas industriales relacionados con el uso, manejo y almacenamiento de fluidos en la industria, diseño, rehabilitación, conservación y operación de obras hidráulicas en sus aspectos hidráulico, estructural, geotécnico y sísmico; modelación física de obras hidráulicas y cauces naturales y artificiales, lagos, lagunas y costas; diseño, selección, instalación, operación, calibración y verificación de equipos y dispositivos de medición y control de parámetros hidráulicos, ambientales, estructurales, geotécnicos y sísmicos; procesos hidráulicos en la industria; normativa para el sector agua; certificación y validación de prototipos, procesos o dispositivos hidráulicos y de tratamiento de agua, y sistemas de calidad para el sector agua. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

ARTÍCULO 15.- La Coordinación de Hidrología estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; realizar arbitrajes técnicos; atender controversias; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

ARTÍCULO 16.- La Coordinación de Tratamiento y Calidad del Agua estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; realizar arbitrajes técnicos; atender controversias; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

ARTÍCULO 17.- La Coordinación de Riego y Drenaje estará a cargo de un Coordinador, y tendrá el objeto de realizar investigación; desarrollar, adaptar y transferir tecnología; realizar arbitrajes técnicos; atender controversias; prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados en materia de:

ARTÍCULO 18.- ...

Comunicación institucional y comunicación para el desarrollo sustentable, gestión sustentable de organizaciones de usuarios, estudios socioambientales y socioproductivos, procesos de apropiación tecnológica, participación de actores sociales en la gestión del agua, y diseño y desarrollo de sistemas de información. Asimismo, proporcionará servicios documentales, así como editoriales y gráficos, y de comunicación, iniciativas de información, educación y cultura del agua, para la gestión integrada de los recursos hídricos, realizando publicaciones para la publicación de literatura científica y tecnológica, y para la difusión y divulgación del conocimiento en materia de agua. Adicionalmente, coordinará los esfuerzos de vinculación con otras instancias, así como la comercialización de los productos tecnológicos que se generen en el Instituto. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

ARTÍCULO 19.- ...

Educación continua y posgrado relativos al sector agua y sus recursos asociados, que incluyen el programa de posgrado en Ciencias y Tecnología del Agua y el otorgamiento de becas; instrumentación del Sistema Nacional de Servicio Civil de carrera del sector agua, mediante asesoría, evaluación y certificación de competencias laborales; instrumentos para la gestión integrada de los recursos hídricos; planificación e

instrumentación de programas y acciones para la investigación científica y desarrollo tecnológico que se inserten en la Política Nacional Hídrica y el Programa Nacional Hídrico, para asegurar el aprovechamiento, manejo y gestión sustentable e integrada del agua y fortalecer la capacidad institucional del sector hídrico. Lo anterior de manera enunciativa, sin ser limitativo.

ARTÍCULO 20.- ...

- I. Proponer, difundir y vigilar la aplicación de las políticas y la normatividad sobre la administración en Desarrollo Humano, financieros y materiales, informáticos y de telecomunicaciones, prestación de los servicios generales, actividades culturales, deportivas y recreativas y demás servicios de carácter administrativo necesarios para el desarrollo de las actividades del Instituto;
- II. Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, y control presupuestario;
- III. Integrar el anteproyecto de presupuesto y someter el proyecto de presupuesto a la aprobación del Director General, para que por su conducto se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- IV. Mantener actualizado el Manual de Contabilidad de conformidad con los procesos de Armonización Contable de la Administración Pública Federal, así como establecer el sistema de contabilidad para el Instituto, así como elaborar los estados financieros y los informes del ejercicio presupuestal del Instituto;
- V. Coordinar a las unidades administrativas del Instituto en la programación, presupuestación, organización, control y evaluación de sus acciones relativas al gasto público, así como vigilar el ejercicio del presupuesto anual;
- VI. Informar y administrar las prestaciones que por ley tiene el personal, así como realizar el pago de las remuneraciones correspondientes. Validar la situación contractual entre el Instituto y los servidores públicos que laboran en él, elaborando los nombramientos y movimientos de personal correspondientes;
- VII. Implementar y coordinar el Sistema Integral de Profesionalización, así como coordinar el otorgamiento de estímulos y recompensas establecidos por la ley en la materia y en el Reglamento Interno de Trabajo, y aplicar, en coordinación con la Unidad Jurídica, las sanciones por incumplimiento a las obligaciones laborales;
- VIII. Establecer el programa de inducción para personal de nuevo ingreso al Instituto; así como registrar y difundir el programa anual de capacitación;
- IX. ...
- X. Llevar a cabo la adquisición, arrendamiento, contratación de bienes y servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y suscribir los convenios y contratos que se deriven de esas acciones, en representación del Instituto, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XI. ...
- XII. Realizar las acciones necesarias a fin de mantener actualizada y registrada la estructura organizacional del Instituto mediante mecanismos establecidos para tal fin;
- XIII. Mantener actualizado el Manual de Organización del Instituto, de procedimientos y demás documentos administrativos y someterlos a la aprobación del Director General e informar a la Junta de Gobierno;
- XIV. Coordinar el programa de servicio social y prácticas profesionales en apoyo al desarrollo y formación profesional;
- XV. ...
- XVI. Supervisar y controlar la aplicación e implementación de los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales, de Control Interno, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Recursos Humanos y Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, emitidos por la Secretaría de la Función Pública;
- XVII. Supervisar los servicios de las tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas informáticos que apoyen la modernización y operación administrativa del Instituto;

- XVIII. Proponer al Director General para que éste los someta a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno el establecimiento de lineamientos, sistemas y procedimientos para la organización, funcionamiento, desarrollo, efectividad y simplificación administrativa del Instituto;
- XIX. Preparar la cuenta pública anual del Instituto para que por conducto del Director General se presente a la Coordinadora sectorial, para la integración de la cuenta anual de hacienda pública federal del sector;
- XX. Mantener, controlar y evaluar el sistema de control documental y archivístico, así como promover su sistematización para facilitar el acceso a la información;
- XXI. Proporcionar a las unidades administrativas del Instituto los servicios de apoyo técnico administrativo en materia de recursos financieros, materiales e informáticos;
- XXII. ...
- XXIII. SE DEROGA
- XXIV. SE DEROGA
- XXV. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios; de obras; de enajenación, baja o destino final de bienes muebles, y técnico de contratación de servicios del Instituto;
- XXVI. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas que se le adscriban y, en acuerdo extraordinario a cualquier funcionario subalterno, así como conceder audiencias;
- XXVII. SE DEROGA
- XXVIII.
- XXIX. Llevar el control del patrimonio inmobiliario y bienes muebles, inventarios y derechos adquiridos, así como realizar los trámites legales para su adquisición, regularización, desincorporación y protección en coordinación con la Unidad Jurídica;
- XXX. Las demás que le confiera el Director General y las que se señalen en las disposiciones legales y reglamentarias relativas, así como las que competan a las unidades administrativa.

ARTÍCULO 21.- ...

- XXI. Llevar a cabo, previa autorización del Director General, las rescisiones laborales respecto de trabajadores del Instituto; así como representar legalmente al Instituto y a su titular en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores del Instituto; formular dictámenes, demandas de cese y contestaciones de demanda; formular y absolver posiciones; desistirse o allanarse de éstos y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

ARTÍCULO 24.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación a lo que establecen los artículos I y II Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos.

ARTÍCULO 25.-

Para el debido cumplimiento de las facultades a cargo del Titular del Órgano Interno de Control, de los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, los servidores públicos del Instituto estarán obligados a proporcionarles el auxilio que sea requerido.

ARTÍCULO 31.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de Responsabilidades y Quejas, Auditoría Interna y Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, entraran en vigor a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes modificaciones.

TERCERO.- Inscribise en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua en su tercera sesión ordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el nueve de diciembre de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, **Víctor Javier Bourguett Ortiz**.- Rúbrica.- El Coordinador de Asesores del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y Prosecretario de la Junta de Gobierno, **Sergio Raúl Reynoso López**.- Rúbrica.

(R.- 388014)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 100, primer párrafo constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- Corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer la normatividad y los criterios para modernizar la estructura orgánica, de conformidad con el artículo 81, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

QUINTO.- El 19 de febrero del 2014 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal acordó fusionar la Secretaría Ejecutiva del Pleno y la Secretaría General de la Presidencia, para crear la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, manteniendo las mismas atribuciones, con efectos a partir del 24 de febrero del citado año.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 1; 2, fracción XV; 7, párrafo tercero; 8; 13, párrafo primero; 18, fracciones V, VIII, XIII, XVIII y XIX; 19; 20, fracciones VI y XX; 67; 68; párrafo primero y fracción XIV, párrafo tercero; 69; 70, párrafo segundo; 72, fracción IX; 76, párrafo primero; 77, fracción I; 78; 79, párrafo primero y fracciones XXIV a XXIX; 92; 93, fracciones II, VIII, XII, XIV y XV; 160, fracciones II y X; 162, fracción I; 163; 164, fracciones I a III, así como IX y X; 170, fracción XXIV; 184, párrafo primero; 186, fracción IX; 188; 189, fracciones V a VIII; 216; 228; 231; 242; 270; 273, párrafos segundo y tercero; y la denominación del Capítulo Séptimo del Título Segundo; se **adicionan** las fracciones XXX a XLIX al artículo 79; y se **derogan** los artículos 74 y 75 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general en el Consejo de la Judicatura Federal, correspondiendo a su Presidente, Consejeros, Oficial Mayor, secretarios ejecutivos, coordinadores, titulares de unidades y órganos auxiliares, así como directores generales, velar por su debido cumplimiento; su objeto es regular la estructura orgánica y funcionamiento de la Institución, para llevar a cabo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2. ...

I. a XIV. ...

XV. Unidades administrativas: Las ponencias de los Consejeros, Oficialía Mayor, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, secretarías técnicas de Comisiones, direcciones generales, así como la Unidad de Enlace del Consejo y el Archivo General del Consejo, y demás que sean autorizadas por el Pleno.

Artículo 7. ...

...

El Presidente dirigirá la sesión, una vez debatido el asunto ordenará al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia tome la votación y con su resultado efectúe la declaratoria de la resolución.

Artículo 8. El Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia remitirá la convocatoria y los asuntos a tratar en la sesión, y tomará nota durante la misma de los acuerdos establecidos y de las observaciones formuladas para la elaboración del acta correspondiente.

Artículo 13. Los reglamentos, acuerdos o resoluciones del Pleno que sean aprobados con modificaciones, serán remitidos al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia dentro de los tres días siguientes, contados a partir del día de su aprobación, para el trámite que corresponda.

...

Artículo 18. ...**I. a IV. ...**

V. Nombrar y remover al Oficial Mayor, al Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, y al personal de la Oficina de la Presidencia;

VI. a VII. ...

VIII. Otorgar licencias que no excedan de treinta días a los magistrados de Circuito, jueces de Distrito, Oficial Mayor, secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, directores generales y personal subalterno del Pleno; cuando éstas tengan como motivo asistir a eventos académicos nacionales o internacionales, podrá solicitar la opinión de las instancias que correspondan;

IX. a XII. ...

XIII. Tomar la protesta de ley en sesión pública extraordinaria a los Consejeros designados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, a los titulares de los órganos auxiliares, a los visitadores judiciales, así como al Oficial Mayor; a los secretarios ejecutivos, y por escrito al resto de los empleados del Consejo;

XIV. a XVII. ...

XVIII. Definir, por conducto del Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, las directrices de los programas en materia de derechos humanos, equidad de género y asuntos internacionales;

XIX. Determinar, por conducto del Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, las acciones del Consejo en materia de derechos humanos, equidad de género y asuntos internacionales; y

XX. ...

Artículo 19. La Presidencia del Consejo contará, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, en lo que corresponda, con la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia. Así como, con la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación y la Oficina de la Presidencia, sin perjuicio de que el Pleno determine alguna otra.

Artículo 20. ...**I. a V. ...**

VI. Enviar al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia las peticiones y promociones que los particulares presenten relacionadas con acciones de carácter jurisdiccional;

VII. a XIX. ...

XX. Someter al Pleno, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, iniciativas de acuerdos generales, reglamentos, manuales internos u otras disposiciones de acatamiento obligatorio, así como las propuestas para la reforma, modificación o derogación de ellos;

XXI. a XXIV. ...

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS EJECUTIVAS, COORDINACIONES Y
UNIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS REFORMAS PENAL, DE JUICIO DE AMPARO
Y DERECHOS HUMANOS EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Artículo 67. Al frente de la Oficialía Mayor, de cada una de las secretarías ejecutivas, de las coordinaciones y de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, estará un Titular, quienes deberán tener experiencia profesional mínima de cinco años; contar con título profesional, expedido legalmente, afín a las funciones que deban desempeñar; gozar de buena reputación; y no haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

En el caso de los Secretarios Ejecutivos del Pleno y de la Presidencia; de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y de Disciplina, el título profesional deberá ser de Licenciado en Derecho. Tratándose de los titulares de la Oficialía Mayor, las Secretarías Ejecutivas de Administración; de Vigilancia, Información y Evaluación; de los coordinadores y del Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, el título deberá estar relacionado con sus funciones.

Artículo 68. El Oficial Mayor, los secretarios ejecutivos, los coordinadores, y el Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, tendrán las siguientes atribuciones:

I. a XIII. ...

XIV. ...

...

Para el control de la facultad delegada, los titulares deberán llevar el registro de los servidores públicos facultados, e informar a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, de la delegación que hagan. La fecha en que se reciba la comunicación señalada establecerá el inicio de la vigencia de la delegación otorgada;

XV. a XVII. ...

Artículo 69. Las secretarías ejecutivas, las coordinaciones y la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, contarán con la estructura y el personal determinados por el Pleno con base en el presupuesto autorizado.

Artículo 70. ...

En caso de ausencia temporal o definitiva del Oficial Mayor y del Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, el Presidente determinará su suplencia.

...

...

...

...

Artículo 72. ...

I. a VIII. ...

IX. Acordar con los Titulares de las unidades administrativas que sean de su adscripción y, en su caso, autorizarles proporcionar información a las demás instancias del Poder Judicial de la Federación, cuando así se los requieran, con excepción de lo establecido en los artículos 20, fracción XXI, y 79 fracción XXXV, del presente Acuerdo, delegándoles, en su caso la facultad de firma en los actos administrativos que considere procedentes a los titulares de dichas unidades, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

X. a XXIV. ...

Artículo 74. Derogado.**Artículo 75. Derogado.**

Artículo 76. La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia contará con las siguientes unidades administrativas:

I. a V. ...

Artículo 77. ...

I. El Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia;

II. a VI. ...

Artículo 78. El Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia tendrá la función de auxiliar al Pleno, al Presidente y a los Consejeros en todos aquellos asuntos que se determinen.

Asimismo, se encargará de asistir al Presidente en los asuntos que, de acuerdo con sus atribuciones le corresponde conocer, y de coordinar el desarrollo de las actividades a cargo de las unidades administrativas que le estén adscritas.

Artículo 79. Son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia:

I. a XXIII. ...

XXIV. Enviar a los titulares de los órganos jurisdiccionales las peticiones y promociones presentadas a consideración de los Consejeros por particulares, relacionadas con acciones de carácter jurisdiccional, para que, con transparencia y en el marco de la independencia y autonomía de los juzgadores federales, les sean remitidas para su conocimiento;

XXV. Integrar la carpeta del Presidente con los asuntos listados para las sesiones del Pleno;

XXVI. Elaborar opiniones, dictámenes y notas informativas para el Presidente, sobre los asuntos que conozca el Pleno, las Comisiones y los comités, en el ámbito de su competencia;

XXVII. Recibir los escritos, peticiones y avisos que magistrados de Circuito, jueces de Distrito y trabajadores del Poder Judicial de la Federación dirijan al Presidente y canalizarlos a las áreas administrativas que conforme a sus atribuciones, corresponda tramitar y resolver;

XXVIII. Recibir los escritos que particulares, autoridades e instituciones dirigen al Presidente y remitirlos a las áreas administrativas que correspondan o, en su caso, darles respuesta;

XXIX. Dar seguimiento e informar al Presidente sobre el trámite y resultado de los escritos y peticiones mencionadas en las fracciones XXVII y XXVIII de este artículo;

XXX. Brindar atención ciudadana a quienes soliciten entrevistas con el Presidente;

XXXI. Llevar el archivo y correspondencia de la Presidencia del Consejo;

XXXII. Asistir a las reuniones interinstitucionales en las que participe el Consejo; y actuar en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas reuniones;

XXXIII. Asesorar al Presidente en asuntos que le requiera, y desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende;

XXXIV. Participar, cuando así lo acuerde el Pleno, o lo instruya el Presidente, emitiendo opinión en las reuniones de los titulares de áreas administrativas que tengan como propósito el estudio y análisis para la creación, modificación o derogación de normas internas del propio Consejo;

XXXV. Fungir como enlace operativo entre el Presidente y los Titulares de los órganos auxiliares, los secretarios ejecutivos, los coordinadores, el Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación y los directores generales, con el objeto de mantener una línea de información directa sobre las actividades de las áreas administrativas a cargo de dichos servidores públicos; y, en su caso, con magistrados de Circuito y jueces de Distrito;

XXXVI. Asistir como invitado permanente a las sesiones de Comités integrados por los titulares de las áreas administrativas;

XXXVII. Coordinar a las áreas administrativas involucradas en la realización de las ceremonias de instalación de los nuevos órganos jurisdiccionales, inicio de obra e inauguración de Edificios Sede del Poder Judicial de la Federación;

XXXVIII. Coordinar la presentación de las políticas de información, difusión y comunicación social del Poder Judicial de la Federación a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, y vigilar su ejecución;

XXXIX. Proponer al Pleno los programas relativos a la capacitación, promoción, fomento y defensa de los derechos humanos y, al Presidente las acciones conducentes en la materia;

XL. Proponer al Pleno los programas respecto a la capacitación y transversalidad de la perspectiva de género y al Presidente, las acciones conducentes en la materia;

XLI. Coordinar la elaboración de las políticas, lineamientos y acciones específicas en materia de seguridad y someterlas a la consideración de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación;

XLII. Presidir los Comités integrados por las áreas administrativas que correspondan, conforme a la normatividad aplicable;

XLIII. Coordinar la elaboración de la propuesta del programa de producción de radio y televisión del Poder Judicial de la Federación, y someterlas a la consideración de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación;

XLIV. Coordinarse con el Oficial Mayor y con los Titulares de las Secretarías Ejecutivas de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; Disciplina; y de Vigilancia, Información y Evaluación, cuando sea necesario para el ejercicio de sus atribuciones;

XLV. Formular y presentar al Pleno, el Programa Anual de Actividades de la Secretaría Ejecutiva a su cargo y de las unidades administrativas que le estén adscritas, el cual será elaborado por las mismas;

XLVI. Someter a la consideración de las Comisiones, las disposiciones, reglas, bases de carácter general, normas, lineamientos y políticas, en el ejercicio de las atribuciones que competan a la Secretaría Ejecutiva a su cargo y las unidades administrativas que le estén adscritas;

XLVII. Informar a las Comisiones, en los plazos establecidos, sobre el ejercicio de las atribuciones conferidas y del avance de los proyectos y programas a su cargo y a las unidades administrativas que le estén adscritas;

XLVIII. Presentar ante el Pleno, el Informe Anual de Labores correspondiente a la Secretaría Ejecutiva a su cargo y las unidades administrativas que le estén adscritas; y

XLIX. Las demás que establezcan el Pleno, y las Comisiones.

Artículo 92. La Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación tendrá por objeto auxiliar al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia en la propuesta, desarrollo y coordinación de los planes, programas, procedimientos y sistemas, tendentes a preservar la seguridad de los servidores públicos, instalaciones, equipos y demás bienes del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 93. ...

I. ...

II. Someter a la consideración del Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, los proyectos de acuerdos generales, manuales, procedimientos relacionados con las atribuciones de dicha unidad administrativa y demás instrumentos y, en su caso, proponerlos por su conducto a la Comisión correspondiente;

III. a VII. ...

VIII. Participar en los comités y grupos de trabajo que el Pleno, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia determinen;

IX. a XI. ...

XII. Someter a consideración de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia las políticas, lineamientos y determinar las acciones específicas en materia de seguridad que deberán difundirse para su cumplimiento;

XIII. ...

XIV. Coordinar acciones en materia de seguridad con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, e informar de ello al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia y a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación;

XV. Coordinar acciones con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar la seguridad en el Poder Judicial de la Federación, así como con las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional en materia de seguridad, e informar de ello al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia; y a la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación;

XVI. a XVII. ...**Artículo 160. ...****I. ...**

II. Elaborar los proyectos de acuerdo general y demás normatividad interna del Consejo, que instruya el Pleno, el Presidente, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, y emitir opinión respecto de todos los proyectos de acuerdo general que pretendan someterse a la consideración del Pleno, y demás proyectos normativos, que elaboren otras áreas;

III. a IX. ...

X. Intervenir, en representación del Consejo, sin perjuicio de las facultades y atribuciones exclusivas de sus integrantes, de la Oficialía Mayor, secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, y órganos auxiliares, en todas las controversias jurídicas en que sean parte y con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público de la Federación cuando así proceda, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, incluso del juicio de amparo y otorgar el perdón si procediere, previa autorización del Pleno, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recibir pagos, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, recusar jueces inferiores y superiores, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes que favorezcan y salvaguarden los derechos del Consejo.

Por virtud de esta disposición, se entenderán ratificadas por dicho órgano colegiado todas las actuaciones que en los términos de ley, lleve a cabo la Dirección General de Asuntos Jurídicos y los representantes o delegados que designe, quienes gozarán de todas las atribuciones antes enunciadas, debiendo, en todo caso, informar al Pleno y a la Comisión de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia de las actuaciones realizadas de manera bimestral;

XI. a XXVI. ...**Artículo 162. ...**

I. Proponer a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia las políticas, normas y procedimientos de imagen institucional, información, difusión y comunicación social del Consejo, y ejecutarlas a fin de promover la imagen y cultura jurisdiccional en la opinión pública;

II. a XXII. ...

Artículo 163. La Dirección General de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Internacionales, será la responsable de auxiliar al Presidente y al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, en la ejecución de las acciones que se determinen en dichas materias.

Artículo 164. ...

I. Ejecutar los programas que establezca el Pleno y las acciones que determine el Presidente, a través de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, en materia de derechos humanos, equidad de género y asuntos internacionales;

II. Elaborar los programas relativos a la capacitación, promoción, fomento y defensa de los derechos humanos y proponer al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia las acciones conducentes en la materia;

III. Elaborar los programas respecto a la capacitación y transversalidad de la perspectiva de género y proponer al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia las acciones conducentes en la materia;

IV. a VIII. ...

IX. Informar trimestralmente, o con la periodicidad que se determine, al Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, de las actividades efectuadas y de los reportes de evaluación administrativa;

X. Ejercer el presupuesto autorizado para el Programa de Equidad de Género, informando mensualmente al Presidente, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, y a las instancias administrativas correspondientes, del avance en el ejercicio de los recursos presupuestales como Unidad Ejecutora de Gasto;

XI. a XII. ...

Artículo 170. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Elaborar las propuestas para el otorgamiento de base al personal de apoyo adscrito a las secretarías ejecutivas, coordinaciones, Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, órganos auxiliares y direcciones generales, a solicitud del titular de la adscripción del servidor público del que se trate, se tenga la plaza disponible en su plantilla autorizada, su desempeño haya resultado satisfactorio a juicio del propio titular, sin nota desfavorable en su expediente, y cuente con una antigüedad mínima, ininterrumpida, de seis meses en el puesto;

XXV. a XL. ...

Artículo 184. Los Consejeros propondrán a la Comisión de Administración a los secretarios técnicos adscritos a sus ponencias, previa comprobación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia de que se reúnen los requisitos legales correspondientes para la aprobación del nombramiento y, hecho lo anterior, se turnará al Pleno para su conocimiento.

...

Artículo 186. ...

I. a VIII. ...

IX. Enviar al Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia los asuntos dictaminados por su Comisión, que deban ser sometidos a la consideración del Pleno;

X. a XII. ...

Artículo 188. La Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo contará con la estructura y el personal que el Pleno determine con base en el presupuesto, y jerárquicamente dependerá de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

Artículo 189. ...

I. a IV. ...

V. Entregar documentación oficial en domicilios particulares y oficiales cuando así lo solicite el Pleno, las Comisiones, los Consejeros, las secretarías ejecutivas, la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación o la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación;

VI. Certificar por conducto del Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia la documentación necesaria cuando así se requiera;

VII. Realizar un informe mensual de entradas de la documentación recibida y su respectiva entrega, y remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia; y

VIII. Otorgar a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia las facilidades necesarias para su adecuada supervisión.

Artículo 216. El Oficial Mayor, secretarios ejecutivos, titulares de los órganos auxiliares y visitantes judiciales rendirán la protesta constitucional ante el Pleno en sesión extraordinaria pública.

Artículo 228. El Pleno otorgará comisiones a los servidores públicos a que se refiere este Acuerdo, las que se cumplimentarán por el Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia y por el Secretario Ejecutivo de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 231. Las licencias con o sin goce de sueldo, hasta por treinta días, del Oficial Mayor, de los secretarios ejecutivos, titulares de órganos auxiliares, coordinadores, Titular de la Unidad de Implementación de las Reformas Penal, de Juicio de Amparo y Derechos Humanos en el Poder Judicial de la Federación, directores generales y personal subalterno del Pleno serán resueltas por el Presidente; las que excedan de este término será el Pleno quien resuelva.

Artículo 242. El titular de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia suplirá las ausencias temporales del Presidente de la Comisión Substanciadora Única del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 270. El Registro será administrado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Tecnologías de la Información, la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia, así como la Coordinación de Administración Regional, en el ámbito de sus competencias previstas en este Acuerdo.

Artículo 273. ...

I. a III. ...

La Coordinación de Administración Regional, capacitará a los servidores públicos adscritos a las Administraciones Regionales y Delegaciones Administrativas, en el uso del sistema electrónico de Registro, en coordinación con las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Tecnologías de la Información. La Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia llevará a cabo la capacitación en los mismos términos respecto del personal de la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo.

El Secretario Ejecutivo del Pleno y de la Presidencia, así como el Coordinador de Administración Regional designarán al personal a que se refiere el primer párrafo de este artículo, en su ámbito de competencia".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. Las referencias que se hagan en otras disposiciones a la Secretaría Ejecutiva del Pleno o a la Secretaría General de la Presidencia, se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

CUARTO. Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y a la Secretaría General de la Presidencia, deberán ser transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

QUINTO. Los asuntos que estén siendo tramitados por la Secretaría Ejecutiva del Pleno y por la Secretaría General de la Presidencia, deberán ser atendidos por la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de veintiséis de marzo de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, César Esquinca Muñoa, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General Conjunto del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula el Plan de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL CONJUNTO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE REGULA EL PLAN DE APOYOS MÉDICOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68; 81, fracción II; 205 y 209, fracciones I y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral están facultados para emitir las disposiciones generales necesarias para determinar, entre otras, las ayudas complementarias que corresponden al personal del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, atribución que ejercen en el seno de sus respectivos Órganos de Gobierno; asimismo, están facultados para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como garantes del debido cumplimiento, observancia y respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, han implementado las medidas necesarias para que las remuneraciones que perciben sus servidores públicos por el desempeño de sus funciones, se encuentren dentro de los supuestos que establece el artículo 127, en sus bases I, II, y III, de la norma fundamental, siendo que los apoyos, como lo establece el numeral invocado, no serán considerados como parte de las remuneraciones, sin perjuicio de que el otorgamiento de los mismos, se encuentre sujeto a la observancia de las reglas de carácter general que resulten procedentes, y que los mismos se otorguen para cumplir con fines constitucionalmente válidos, como es el derecho a la salud, con lo cual se garantiza el debido cumplimiento del artículo 134, primer párrafo de la Carta Magna al administrar los recursos públicos con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

CUARTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conscientes de las necesidades que pudieran llegar a tener sus servidores públicos o los dependientes de éstos, en situaciones económicas difíciles de afrontar como consecuencia de una enfermedad que no la puedan seguir atendiendo debido a que no está cubierta por el seguro de gastos médicos mayores, prestación regular que ya se les otorga, o que, estando cubierta por el citado seguro, se haya agotado la suma asegurada, y que la ayuda proveniente de la seguridad social suministrada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no sea proporcionada con la urgencia y la oportunidad que requiera su estado de salud y buscando en la medida de lo posible, brindarle apoyos adicionales en reconocimiento a su loable esfuerzo y diaria labor que hacen posible la consecución de la justicia, han contemplado el otorgamiento de una ayuda económica adicional;

QUINTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal ante los actuales problemas de seguridad que se suscitan a nivel nacional por el alto índice de crecimiento de la criminalidad en nuestro país, ha determinado la necesidad de fortalecer las medidas de protección a la integridad personal de los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, que tienen como encomienda resolver con independencia y apego a derecho, la situación jurídica de los inculpadados en materia de delincuencia organizada, secuestro y otros delitos, por lo tanto, se contempla incluir un apoyo económico extraordinario para que en caso de que fallezcan, sus beneficiarios dispongan de los recursos que contribuyan a afrontar tal situación, atendiendo a que muchas veces los titulares son el principal sustento económico de sus familias;

SEXTO.- Que el veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, se celebró el contrato de constitución del fideicomiso de inversión y administración número 28282, entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un lado, como parte fideicomitente y, por la otra, Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Dirección Fiduciaria, como fiduciaria; con la finalidad de que esta última recibiera, custodiara, invirtiera, administrara y aplicara el fondo fideicomitado para crear un patrimonio que generara rendimientos que se destinaran al otorgamiento de apoyos económicos en beneficio de los servidores públicos que la fideicomitente designara con base en el Plan de Prestaciones Médicas y de Apoyo Económico Extraordinario a Empleados del Poder Judicial de la Federación, que se emitiera para tal efecto;

SÉPTIMO.- Que el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve se celebró convenio de sustitución fiduciaria número F/14210-5, en el cual se convino que el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, fuera el fiduciario sustituto;

OCTAVO.- Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó a Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, parte fiduciaria en el contrato de fideicomiso F/14210-5, que el Plan de Prestaciones Médicas y de Apoyo Económico Extraordinario a Empleados del Poder Judicial de la Federación a aplicar para determinar a los beneficiarios del Fondo del Fideicomiso reservado al Consejo de la Judicatura Federal sea el que para tal efecto emita dicho órgano, a fin de permitir que tanto éste como la Suprema Corte de Justicia de la Nación concentren sus esfuerzos en atender a los servidores públicos de cada una de esas instituciones, de conformidad con el régimen de administración autónomo previsto en el artículo 94, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

NOVENO.- En sesión ordinaria de fecha diez de agosto de dos mil cinco, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General 32/2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día diecinueve de agosto de dos mil cinco; reformado mediante los Acuerdos Generales 23/2006, 9/2008, 9/2010 y 14/2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días once de abril de dos mil seis, catorce de marzo de dos mil ocho, dos de junio de dos mil diez y doce de mayo de dos mil once, respectivamente;

DÉCIMO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el catorce de abril de dos mil diez, en relación con el punto de acuerdo SEF/050/2010 que sometió a consideración la Comisión de Administración, presentado por la Secretaría Ejecutiva de Finanzas, relativo a la propuesta de mecanismo de integración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Fideicomiso denominado "Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los empleados del Poder Judicial de la Federación", por unanimidad de siete votos acordó aprobar la propuesta planteada, determinando así incorporar al Tribunal Electoral al fideicomiso mencionado, para lo cual se abrirá una subcuenta en la que se manejen los fondos del referido Tribunal;

DECIMOPRIMERO.- Con el fin de lograr mayor celeridad al trámite de las solicitudes de los servidores públicos, y de velar por su óptimo aprovechamiento, así como beneficiar a la mayor cantidad de servidores públicos, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como órganos encargados de la administración de sus recursos, se ven en la necesidad de establecer la normativa que regule la administración e inversión del fideicomiso que se constituya para tal efecto, así como prolongar, en mejores condiciones, su existencia; acortando los tiempos de respuesta a las solicitudes de los servidores públicos.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y normativas citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación expiden el siguiente Acuerdo General Conjunto, a saber

ACUERDO

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer las bases de funcionamiento del Plan de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2.- Para los efectos de este Acuerdo General se entenderá por:

- I. Apoyo económico extraordinario: El pago de una indemnización a favor de los beneficiarios que hubiere designado el asegurado en la póliza de Seguro de Vida Institucional, cuando el fallecimiento de éste se derive de la materialización de un riesgo de trabajo de Magistrado de Circuito, Juez de Distrito o del servidor público que en su caso determine el Pleno, a causa de un atentado a su integridad física, resultado de las funciones que hubiese desempeñado;
- II. Apoyos Médicos: Los apoyos médicos complementarios que se regulan en el presente Acuerdo General;
- III. Consejo: El Consejo de la Judicatura Federal;
- IV. Diagnóstico: La identificación de un padecimiento o enfermedad;
- V. Duración: El lapso durante el cual se otorgará el apoyo médico;
- VI. Enfermedad o padecimiento: La alteración o desviación del estado fisiológico, en una o varias partes del cuerpo, que trae aparejada la alteración o pérdida de la salud, de capacidades o de sentidos;
- VII. Fondo: La cantidad de dinero de la que se dispone para el financiamiento del Plan, mediante el fideicomiso de inversión constituido para tal efecto;
- VIII. ISSSTE: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- IX. Jubilado: Aquella persona que se retire del servicio activo del Poder Judicial de la Federación y el ISSSTE le otorgue una pensión por jubilación o de retiro por edad y tiempo de servicios;
- X. Órganos de Gobierno: La Comisión de Administración del Consejo y la Comisión de Administración del Tribunal;
- XI. Paciente: La persona que sufre algún padecimiento o enfermedad, o bien, que fue víctima de un accidente;
- XII. Pensionado: Aquella persona que se retire del servicio activo del Poder Judicial de la Federación y el ISSSTE le otorgue una pensión por invalidez o por edad avanzada;
- XIII. Persona con discapacidad: La persona que padece, temporal o permanentemente, una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales;
- XIV. Plan: El Plan de Apoyos Médicos Complementarios y de Apoyo Económico Extraordinario para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XV. Pleno: El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal;
- XVI. Poder Judicial: Los Órganos integrantes del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XVII. Prótesis: Órgano o miembro artificial;
- XVIII. Reglas de Operación: Las que regulan el procedimiento del Plan.
- XIX. Rehabilitación: El conjunto de procedimientos médicos y psicológicos dirigidos a ayudar a una persona a alcanzar el más completo potencial físico, psicológico, social y educacional compatible con su deficiencia fisiológica o anatómica y limitaciones medioambientales, intentando restablecer o restaurar la salud;
- XX. Seguro de Gastos Médicos Mayores: El contratado por el Consejo y por el Tribunal;
- XXI. Servicios al Personal: La Dirección General de Servicios al Personal del Consejo y la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal;

- XXII.** Servicios Médicos: La Dirección General de Servicios Médicos y Desarrollo Infantil del Consejo y la Dirección de Prestaciones de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del Tribunal;
- XXIII.** Servidores públicos: El personal que presta sus servicios al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- XXIV.** Síndrome: Conjunto de síntomas y signos que definen clínicamente un estado determinado; y
- XXV.** Tribunal: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 3.- Los apoyos médicos a que se refiere el presente Acuerdo General, serán independientes y complementarios a los que otorgue el ISSSTE y a los cubiertos por el Seguro de Gastos Médicos Mayores.

Artículo 4.- Son materia del presente Acuerdo General, los apoyos médicos que se enumeran a continuación:

- I.** Honorarios médicos y gastos de hospitalización;
- II.** Adquisición o renta de aparatos ortopédicos, camas especiales, andaderas, bastones, muletas, sillas de ruedas, oxígeno y equipo médico;
- III.** Rehabilitación prescrita médicamente y escuelas de educación especial;
- IV.** Adquisición de prótesis;
- V.** Adquisición de pañales a personas con discapacidad o enfermos;
- VI.** Estudios médicos de gabinete o clínicos;
- VII.** Contratación de servicios de enfermería, auxiliares, médicos y personal capacitado para la atención del padecimiento y la rehabilitación;
- VIII.** Adquisición de medicamentos e insumos médicos que el ISSSTE no pueda proporcionar oportunamente, siempre que hayan sido prescritos por los médicos tratantes y se encuentren directamente relacionados con el padecimiento;
- IX.** Pago para gastos para transporte, alimentación y hospedaje con motivo de los traslados que tenga que realizar el paciente por indicación médica desde su ciudad de origen al lugar indicado para recibir atención médica; y
- X.** Ayuda económica para atención y tratamiento de los siguientes casos:
 - a.** Síndromes neurológicos u otros similares, que ocasionen problemas graves de conducta o de lento aprendizaje;
 - b.** Discapacidad motora, visual, auditiva, de lenguaje o mental;
 - c.** Enfermedades incurables o padecimientos crónicos o degenerativos; y
 - d.** Enfermedades, padecimientos o lesiones que no sean tratados adecuadamente en tiempo o en calidad en el ISSSTE o, en su caso, no estén cubiertos o excedan la suma asegurada por el Seguro de Gastos Médicos Mayores una vez utilizada.

Artículo 5.- Para el otorgamiento de los apoyos médicos únicamente se dispondrá de los intereses que hayan sido generados por el Fondo. Para el caso de los apoyos económicos extraordinarios se podrá disponer del capital de dicho Fondo.

Artículo 6.- Los servidores públicos podrán realizar donativos que permitan financiar el Plan regulado en este Acuerdo General. Para este efecto se realizará anualmente, al menos una colecta entre dichos servidores, conforme a las reglas que señalen los Órganos de Gobierno.

Artículo 7.- Cualquier situación no prevista expresamente en este Acuerdo General será resuelta por los Órganos de Gobierno.

TITULO SEGUNDO**De los Beneficiarios de los apoyos médicos**

Artículo 8.- Serán beneficiarias del Plan las siguientes personas:

- I. Todos los servidores públicos del Tribunal Electoral.

Del Consejo, los servidores públicos con nivel de puesto del 21 al 33 de conformidad con su Manual General de Puestos.

Los servidores públicos con nivel de puesto 1 al 20 del Manual General de Puestos del Consejo, siempre y cuando las prestaciones médicas a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo General no las cubra el ISSSTE y, solamente en forma excepcional, se les podrán otorgar, a juicio de la Comisión, en términos del artículo 14 Bis, dichas prestaciones médicas;
- II. El cónyuge o concubina o concubinario de los servidores públicos a que se refiere la fracción anterior;
- III. Los hijos de los servidores públicos mencionados en la fracción I de este artículo menores de dieciocho años; los que tengan entre dieciocho y veinticinco años, siempre que permanezcan solteros y sean estudiantes; y los mayores de dieciocho años, solteros que tengan el carácter de personas con discapacidad;
- IV. Los padres de los servidores públicos señalados en la fracción I de este artículo, que no reciban prestaciones económicas del Instituto Mexicano del Seguro Social o del ISSSTE, ni de otra institución de seguridad social, y que dependan económicamente de éstos;
- V. Las personas jubiladas o pensionadas del Poder Judicial, únicamente para lo establecido en el artículo 4, fracciones IV, V y VIII, de este Acuerdo General; y
- VI. Aquellos servidores públicos que se encuentren en el período prejubilatorio, entendiéndose por ello, cuando estén realizando los trámites para jubilarse y disfruten de la licencia correspondiente.

Artículo 9.- Para que un servidor público pueda ser beneficiario de los apoyos médicos, deberá haber incrementado la suma asegurada en su Seguro de Gastos Médicos Mayores al nivel inmediato superior al que pague el Consejo o el Tribunal como prestación de acuerdo con la clasificación de su puesto, previamente a que se diagnostique el padecimiento, ocurra el accidente o se realice el primer reclamo a la Compañía Aseguradora con la que se maneje el Seguro de Gastos Médicos Mayores, con motivo del siniestro por el cual se requiera el apoyo médico, lo que acontezca primero.

A los beneficiarios a que se refiere la fracción V del artículo 8 del presente Acuerdo General, no se les exigirá el cumplimiento del requisito previsto en el párrafo anterior.

Artículo 10.- Para que se pueda otorgar el apoyo médico a las personas mencionadas en las fracciones II, III y IV del artículo 8 de este Acuerdo General, el servidor público de que se trate debe haberlos designado como asegurados en la póliza del Seguro de Gastos Médicos Mayores.

TITULO TERCERO**Del Procedimiento de Solicitud**

Artículo 11.- Para recibir los apoyos médicos a que se refiere este Acuerdo General, será necesario que el servidor público interesado lo solicite mediante escrito dirigido al área de Servicios al Personal respectiva, mediante el formato autorizado por los Órganos de Gobierno, el que deberá ser presentado debidamente llenado y firmado, en Servicios al Personal.

En caso de que el servidor público sea el paciente y no pueda firmar podrá hacerlo un familiar o la persona que haya firmado la responsiva médica, o en su caso la que se acredite y sea allegada al paciente.

Artículo 12.- La tramitación de las solicitudes de apoyos médicos se hará conforme a las disposiciones de este Acuerdo General y las Reglas de Operación del Plan, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos de Gobierno.

Artículo 13.- Las solicitudes de apoyos médicos deberán hacerse en los siguientes términos:

- I. Presentarse en el formato autorizado por los Órganos de Gobierno, el cual deberá contener lo siguiente:
 - 1.- Datos del servidor público, consistentes en:
 - a) Nombre;
 - b) Puesto y nivel;
 - c) Área de Adscripción;
 - d) Sexo, Edad y Estado Civil;
 - e) Domicilio particular;
 - f) Teléfono de oficina y particular; y,
 - g) Señalar si ha recibido apoyos médicos.
 - 2.- Datos del paciente, consistentes en:
 - a) Nombre;
 - b) Especificar si se trata del servidor público o de un dependiente económico;
 - c) Parentesco con el servidor público, en su caso;
 - d) Edad y Sexo;
 - e) Motivo de la solicitud;
 - f) Antigüedad en el Seguro de Gastos Médicos Mayores; y
 - g) Cantidad total del apoyo que solicita y desglose de los conceptos que lo integran.
 - 3.- Datos clínicos, consistentes en:
 - a) Padecimiento;
 - b) Diagnóstico, tratamiento y pronóstico;
 - c) Fecha de inicio del padecimiento;
 - d) Fecha de inicio del tratamiento; y,
 - e) En su caso, hospital en donde se encuentra internado.
- II. Acompañar a la solicitud los siguientes documentos:
 1. Copia de identificación oficial del servidor público y, en su caso, del paciente;
 2. Copia del último recibo de pago del servidor público, en caso de encontrarse en periodo prejubilatorio además se deberá agregar copia de la licencia prejubilatoria correspondiente;
 3. Acta de nacimiento o de matrimonio para comprobar parentesco con el servidor público, cuando así corresponda;
 4. Documentos que acrediten la dependencia económica, en su caso;
 5. Estudios clínicos realizados y recetas médicas;
 6. Informe médico en el que se señale el padecimiento actual, diagnóstico, tratamiento, evolución, pronóstico, estudios de laboratorio y gabinete;
 7. En caso de educación especial, programa y certificado escolar reciente;
 8. En los casos en los cuales se haya recibido ayuda previa del Poder Judicial, de acuerdo a lo que conste en las actas respectivas, será necesario un informe de las instituciones de salud, centro de atención y/o médicos privados que atiendan al paciente, en el que se describa la evolución y estado actual que permita analizar la necesidad del apoyo médico que se solicita;

9. Carnet de citas, estudios clínicos, recetas, informes médicos del ISSSTE y/o cualquier otro documento expedido por dicha Institución; y
10. Documento expedido por la compañía aseguradora con la que el Poder Judicial haya contratado el Seguro de Gastos Médicos Mayores, en el que se indique que el padecimiento no se encuentra amparado por el Seguro de Gastos Médicos Mayores, o bien, no obstante estar amparado, se haya agotado la suma asegurada respectiva.

Artículo 14.- Los apoyos médicos para la cobertura de gastos y hospitalización, incluyendo aquéllos que se realicen en el extranjero, se otorgarán en concordancia con las especificaciones que para tal efecto se prevén en el Seguro de Gastos Médicos Mayores.

Artículo 14 Bis.- Tratándose de solicitudes de servidores públicos con nivel de puesto 1 al 20, que soliciten el apoyo respecto de prestaciones médicas que cubre el ISSSTE, se remitirán a la Comisión, la cual evaluará si se trata de una situación excepcional y, en caso de estimarlo así, remitirá el asunto al Pleno para que emita la resolución respectiva.

Artículo 15.- Una vez presentada la solicitud de apoyos médicos, Servicios al Personal, al momento de su admisión, deberá recabar la siguiente información:

- I. Un estudio socioeconómico de campo en el que se describa la situación económica del solicitante; este estudio se realizará cuando se estime necesario por parte de Servicios al Personal;
- II. Una valoración médica del caso respectivo por parte de Servicios Médicos, quien de considerarlo pertinente podrá solicitar al servidor público que aporte mayores elementos de convicción.

Los jubilados y pensionados estarán exceptuados del estudio socioeconómico.

Artículo 16.- Servicios al Personal, con base en la solicitud e información referida en el artículo anterior y dentro de los quince días siguientes a su recepción, deberá elaborar un proyecto de resolución en el que proponga a los Órganos de Gobierno sobre la procedencia del apoyo médico solicitado. En caso de estimar procedente su otorgamiento deberá proponer el monto, condiciones y duración.

Para determinar el monto del apoyo médico de que se trate, Servicios al Personal deberá recabar de la institución con la que el Poder Judicial haya contratado el Seguro de Gastos Médicos Mayores, información sobre la cantidad que por el evento respectivo pagaría por reembolso, de conformidad con las condiciones establecidas en la póliza del Seguro de Gastos Médicos Mayores, a efecto de establecer un parámetro o análisis comparativo, y estar en posibilidad de proponer el monto de la ayuda, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 5 de este Acuerdo General.

En los casos en que no sea posible obtener un parámetro conforme a lo previsto en el párrafo anterior, Servicios al Personal deberá proponer la cantidad de la ayuda, de acuerdo con los antecedentes, características y situaciones propias del accidente, enfermedad o padecimiento, atendiendo en todo momento a lo previsto en el artículo 5 de este Acuerdo General.

Artículo 17.- Al momento de presentar la propuesta de resolución correspondiente ante los Órganos de Gobierno, Servicios al Personal deberá exhibir el estado de cuenta actualizado del Fondo, con el objeto de que los integrantes de dichos Órganos de Gobierno tengan conocimiento de la situación financiera del mismo y así estén en condiciones de determinar lo que consideren pertinente en relación con el apoyo médico solicitado.

Artículo 18.- Las resoluciones serán firmadas, en el caso del Consejo, por el Presidente de la Comisión de Administración, por el titular de Servicios al Personal y por el Secretario Técnico de la Comisión de Administración, quien autorizará y dará fe de éstas; las relativas al Tribunal serán firmadas por el Presidente de la Comisión de Administración del Tribunal y por el Secretario Administrativo.

Artículo 19.- Las resoluciones que determinen sobre la procedencia o no del otorgamiento del apoyo médico deberán notificarse al peticionario correspondiente a través de Servicios al Personal, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su firma, entregándole copia certificada de la resolución.

Artículo 20.- El apoyo médico se proporcionará cuando el padecimiento no sea cubierto por el Seguro de Gastos Médicos Mayores, o bien, no obstante estar cubierto por éste, se haya agotado la suma asegurada respectiva y que de la valoración médica, prevista en el artículo 15, fracción II, de este Acuerdo General, se desprendan los siguientes requisitos:

- I. Que el ISSSTE no puede otorgar el servicio solicitado en forma adecuada y oportuna;
- II. Que se estime que el paciente pueda recuperar o mejorar la salud y las capacidades o sentidos de que carece o que el abandono del tratamiento pueda agravar su estado, o bien, tratándose de enfermos incurables o desahuciados, que pueda mejorar su calidad de vida.

TITULO CUARTO

Del Pago de los Apoyos Médicos

Artículo 21.- En caso de que se otorgue el apoyo médico, el servidor público deberá entregar la documentación clínica, así como los comprobantes originales, a su nombre o del paciente, que amparen los gastos efectuados, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le hubiera entregado el beneficio. En caso de que requiera más tiempo, tendrá que solicitar por escrito a Servicios al Personal la ampliación de dicho plazo, el que no podrá exceder de diez días hábiles más.

En caso de que el servidor público incumpla, sin causa justificada, con lo señalado en el párrafo anterior, se le suspenderá el apoyo médico otorgado y, de llegar a hacerlo en más de tres ocasiones, se procederá a la cancelación del mismo.

De igual forma, procederá la cancelación del apoyo médico, cuando el servidor público a quien se le hubiera suspendido el otorgamiento del apoyo médico, no cumpla, dentro de los quince días hábiles siguientes a la suspensión, con la entrega de la documentación faltante motivo de la suspensión.

Servicios al Personal deberá remitir los comprobantes originales y demás documentación que ampare los gastos realizados por el servidor público al que se hubiere otorgado el beneficio, a la Dirección General de Programación y Presupuesto del Consejo o a la Coordinación Financiera del Tribunal, para que aleatoria y conjuntamente con su respectivo Órgano Interno de Control, califiquen su validez y autenticidad.

Los comprobantes a que se refiere este artículo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

Artículo 22.- Los Órganos de Gobierno tendrán la facultad en todo tiempo de verificar la autenticidad de los datos de la solicitud y sus anexos.

Artículo 23.- En casos excepcionales, los Órganos de Gobierno podrán autorizar apoyos médicos sin la correlativa obligación de presentar los comprobantes de gasto originales, en cuyo caso, deberán motivar su resolución, así como exigir a la persona favorecida que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, la causa, el concepto y el importe de los gastos realizados. La existencia del padecimiento deberá ser ratificada por dos testigos, ante Servicios al Personal o ante la Administración Regional, Delegación Administrativa o Unidad Administrativa a la que se pida auxilio para tal efecto.

Artículo 24.- Servicios al Personal tendrá la obligación de llevar los archivos adecuados que permitan registrar la estadística y el monto de los apoyos médicos que se otorguen, para presentar informe semestral al Pleno y a los Órganos de Gobierno.

TITULO QUINTO

De la Suspensión y Cancelación de los apoyos médicos

Artículo 25.- Se suspenderá el pago de los apoyos médicos, en los siguientes casos:

- I. Cuando al servidor público de que se trate, por cualquier causa, le sea impuesta alguna medida cautelar, con motivo de un procedimiento de responsabilidad administrativa. La suspensión surtirá efectos a partir de la fecha en que se imponga la medida cautelar respectiva; no obstante, el apoyo médico podrá ser reiniciado a partir de que se emita la resolución que ponga fin al procedimiento respectivo, siempre y cuando no sea sancionado con destitución, sanción económica o suspensión del cargo; y
- II. Cuando así lo determinen, razonadamente, los Órganos de Gobierno o el Pleno.

Artículo 26.- Procederá la cancelación del apoyo médico otorgado, en los siguientes casos:

- I. Cuando para obtenerlo el servidor público de que se trate proporcione datos falsos que induzcan al error o se aprovechen de aquél en que Servicios al Personal hubiese incurrido;
- II. Cuando derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa el servidor público sea sancionado con destitución, sanción económica o suspensión del cargo, en cuyo caso, la cancelación surtirá efectos a partir de la fecha en que se imponga la sanción o suspensión, conforme a la resolución del referido procedimiento;
- III. Cuando el servidor público a que se refiere la fracción I del artículo 8 de este Acuerdo General, deje de laborar en el Poder Judicial. Dicha cancelación se hará extensiva, en su caso, a los beneficiarios indicados en las fracciones II a IV del mencionado artículo 8;
- IV. Cuando los beneficiarios a que se refiere la fracción III del artículo 8 de este Acuerdo General, cumplan veinticinco años de edad, excepto las personas con discapacidad;
- V. Tratándose de los beneficiarios a que se refiere la fracción VI del artículo 8 de este Acuerdo General, al cumplirse seis meses del otorgamiento del apoyo médico, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la baja por jubilación o pensión, excepto para lo establecido en las fracciones, IV, V y VIII del artículo 4 de este Acuerdo General; y
- VI. En los demás casos que así lo determinen los Órganos de Gobierno, debiéndose emitir resolución debidamente fundada y motivada que sustente tal determinación.

La cancelación del apoyo médico otorgado procederá de pleno derecho, sin substanciación de procedimiento alguno, en los casos previstos en las fracciones III, IV, y V de este artículo.

Artículo 27.- Cuando los Órganos de Gobierno determinen la cancelación del apoyo médico por actualizarse alguno de los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo anterior, no se aceptará ninguna solicitud al servidor público en alguna otra ocasión.

La devolución de cantidades pagadas indebidamente será resuelta por los Órganos de Gobierno, previo informe que al respecto rinda Servicios al Personal.

TITULO SEXTO

De la Reconsideración administrativa

Artículo 28.- Las resoluciones por las que los Órganos de Gobierno determinen negar el apoyo médico solicitado, así como los términos en que se hubiere otorgado, podrán ser revisadas a petición del interesado, ante los Órganos de Gobierno, a través de reconsideración administrativa.

La reconsideración administrativa también podrá presentarse en caso de que se suspenda o cancele el apoyo médico solicitado, así como las relativas a la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

Artículo 29.- El plazo para presentar la reconsideración administrativa será de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución respectiva.

Artículo 30.- En caso de que el solicitante sea servidor público del Consejo, la reconsideración administrativa deberá interponerse por el interesado mediante escrito dirigido a la Comisión de Administración, el que deberá ser presentado, directamente en la Oficialía de Partes y Certificación del Edificio Sede del Consejo o, por correo certificado, el que se remitirá al Consejero que por turno corresponda para que formule por escrito el proyecto de resolución respectivo.

En el supuesto de que el interesado esté adscrito al Tribunal, la reconsideración administrativa deberá presentarse mediante escrito dirigido a la Comisión de Administración, a través del Secretario Administrativo. El escrito será turnado a uno de los comisionados para que formule el proyecto de resolución respectivo.

Artículo 31.- La reconsideración administrativa se substanciará de plano, en el caso del Consejo ante el Pleno, para el Tribunal será ante su Comisión de Administración, debiendo emitir la resolución que corresponda dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su recepción.

Artículo 32.- En contra de la resolución que decida sobre la reconsideración administrativa no procederá medio de impugnación alguno.

TÍTULO SÉPTIMO

De los apoyos económicos extraordinarios

Artículo 33.- Será otorgado el apoyo económico extraordinario cuando ocurra el fallecimiento de magistrados de Circuito y/o jueces de Distrito, o en su caso, de aquellos servidores públicos que determine el Pleno del Consejo, como consecuencia de la materialización de una situación de riesgo derivada de las funciones que hubiesen desempeñado y hayan contado con el servicio de seguridad permanente o emergente o bien, que no habiendo contado con él, se presenten circunstancias que lo justifiquen a juicio del propio Pleno.

Artículo 34.- El apoyo económico extraordinario se entregará a los beneficiarios que el Titular haya designado en la Póliza de Seguro de Vida que el Consejo tenga contratado.

Este apoyo económico extraordinario ascenderá a la cantidad neta de dos millones de pesos, misma que podrá ser incrementada o modificada por determinación del Pleno del Consejo.

Artículo 35.- La solicitud de apoyo económico extraordinario deberá de presentarse en el formato autorizado por la Comisión de Administración del Consejo, ante la Dirección General de Servicios al Personal del Consejo, con la documentación que determine dicho órgano colegiado.

Artículo 36.- Cualquier situación no prevista en el presente Título será resuelta por la Comisión de Administración del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación; así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo General 32/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Regula el Plan de Prestaciones Médicas Complementarias y de Apoyo Económico Extraordinario a los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación, con Excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de agosto de dos mil cinco, asimismo, la Aclaración a dicho Acuerdo General publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de agosto de dos mil cinco, así como los Acuerdos Generales 23/2006, 9/2008, 9/2010 y 14/2011 que reforman y derogan diversas disposiciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de dos mil seis, el catorce de marzo de dos mil ocho, dos de junio de dos mil diez y doce de mayo de dos mil once, respectivamente.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo señalado en este Acuerdo General.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Conjunto del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula el plan de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue aprobado por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión ordinaria de doce de marzo de dos mil trece, por los señores Comisionados: Presidente magistrado José Alejandro Luna Ramos, magistrado Constancio Carrasco Daza, magistrado César Esquinca Muñoa, licenciado Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández y licenciado César Jáuregui Robles; y por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de trece de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta, correspondiente al año dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN AL MÉRITO JUDICIAL "IGNACIO L. VALLARTA", CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOCE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El tres de octubre de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Carrera Judicial y las Condiciones de los Funcionarios Judiciales;

SEGUNDO.- En el Título Decimoprimer, Capítulo I, del Acuerdo General señalado en el considerando anterior, se establece, entre otros estímulos para el personal jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", que se entregará anualmente a un juez de Distrito, a un magistrado de Circuito de tribunal unitario y a un magistrado de Circuito de tribunal colegiado, en reconocimiento a sus méritos en la carrera judicial;

TERCERO.- Los artículos 139 a 143 del Acuerdo General antes invocado, establecen el procedimiento a seguir para otorgar la referida distinción al mérito judicial;

CUARTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de cuatro de diciembre de dos mil trece, por unanimidad de cuatro votos, determinó otorgar la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta" correspondiente al año dos mil doce, en la categoría de magistrado de tribunal colegiado de Circuito, al magistrado César Esquinca Muñoa, quien cumple con los requisitos exigidos por el artículo 140 del citado Acuerdo General, toda vez que su actuación en la tarea jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, acorde con el Código de Ética;

QUINTO.- El magistrado César Esquinca Muñoa es originario de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en donde cursó estudios de primaria, secundaria y preparatoria.

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. El 14 de noviembre de 1960 sustentó examen profesional con la tesis intitulada "*La Acción Penal y el Desistimiento*", obteniendo Felicitación Especial del H. Jurado.

Cursó el Master Internacional Derecho Penal, Constitución y Derecho, impartido bajo los auspicios académicos de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Doctorando por la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CARRERA JUDICIAL

Actuario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, del uno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos al quince de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Actuario del Tribunal Unitario del Primer Circuito, del dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis al quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Secretario del Tribunal Unitario del Primer Circuito, del dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete al quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Primer Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Secretario de Estudio y Cuenta de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del uno de enero de mil novecientos setenta y uno al veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a proposición del Ministro Ezequiel Burguete Farrera, en sesión de cinco de enero de mil novecientos setenta y uno lo designó juez de Distrito.

Juez Segundo de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, del veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos al treinta de abril de mil novecientos setenta y cinco.

A proposición de la Primera Sala, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo nombró Magistrado de Circuito el dos de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Magistrado del Tribunal Colegiado Supernumerario del Tercer Circuito —después Segundo Tribunal Colegiado de ese Circuito—, con sede en Guadalajara, Jalisco, del uno de mayo de mil novecientos setenta y cinco al treinta de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Magistrado de Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, del uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho al trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, por unanimidad votos, lo reeligió en el cargo de magistrado de Circuito.

CARGOS ADMINISTRATIVOS

Director General y Presidente del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal, del catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco al diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Director General y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, del veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve al treinta de noviembre de dos mil nueve.

Consejero de la Judicatura Federal, del uno de diciembre de dos mil nueve a la fecha.

ANTIGÜEDAD EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En cargos de Carrera Judicial tiene una antigüedad general de 32 años, 10 meses y 13 días.

En los diversos cargos administrativos desempeñados, acumula 18 años, 6 meses y 18 días de servicios.

Su antigüedad total en el Poder Judicial de la Federación, es de 51 años, 5 meses.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, del Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del Instituto de la Judicatura Federal.

Miembro del Colegio de Profesores de Derecho del Trabajo, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Académico de Número de la Academia Mexicana de Derecho del Trabajo y de la Previsión Social.

Académico de Número de la Academia Mexicana de Derecho Procesal del Trabajo.

Miembro de la Comisión Revisora de la Jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la publicación del Apéndice 1917-1995.

Miembro de la Comisión Revisora de la Jurisprudencia en Materia de Trabajo, para la publicación del Apéndice 1917-2000.

Integrante de la Comisión de Análisis de Propuestas para una nueva Ley de Amparo, de 1999 a 2000.

En el marco de los trabajos de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Brasilia, Brasil, en marzo de 2008 fue electo por el voto unánime de las 23 naciones participantes, miembro de la Comisión sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Fundador de la Revista del Instituto de la Judicatura Federal y Director de la misma de 1997 a 1999.

Fundador de la Revista del Instituto Federal de Defensoría Pública y Director de la misma de 2006 a 2009.

Ha publicado ensayos jurídicos en diversas revistas especializadas y dictado conferencias en numerosos foros de la república y del extranjero.

Es autor de los libros *El Juicio de Amparo Indirecto en Materia de Trabajo*; *El Juicio de Amparo Directo en Materia de Trabajo*; *La Defensoría Pública Federal*; *Las Defensorías de Oficio en México*, y *El Consejo de la Judicatura. Experiencia Mexicana*.

Participación en las obras colectivas: Cartas a un Juez que inicia su Carrera Judicial. Suprema Corte de Justicia de la Nación, mayo 2001; Cartas a un Joven Defensor de Oficio. Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera edición, junio 2001; Cartas a un Joven Agente del Ministerio Público. Instituto Nacional de Ciencias Penales, septiembre de 2002; El Derecho Penal a Juicio. *Diccionario Crítico*. Instituto Nacional de Ciencias Penales, primera edición, diciembre de 2007; Serie Grandes Temas de Amparo Laboral en el Nuevo Milenio. Iure Ediciones, S. A. de C.V., primera edición, junio de 2005; La Defensa Pública en el Proceso Penal. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados. II. Proceso Penal.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Serie Doctrina Jurídica, 2005; Defensoría Pública Bilingüe. Fortalecimiento y Modernización de la Administración de Justicia en México. Unión Europea y Procuraduría General de la República, agosto de 2006; El Sistema de Justicia Penal en México: Retos y Perspectivas. Suprema Corte de Justicia de la Nación, primera edición, octubre de 2008; El Reconocimiento de la Diversidad en un Estado Democrático de Derecho, Experiencia Mexicana. Constitucionalismo y Democracia en Iberoamérica, Sucre, Bolivia, Memoria No. 12, noviembre de 2008; Reforma Constitucional en Materia Penal. El Foro, Barra Mexicana Colegio de Abogados, décima quinta época, tomo XXI, número 2, segundo semestre de 2008; Estudios Sobre la Administración de Tribunales en México, Argentina y Venezuela, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2012; y, El gobierno del Poder Judicial. Una perspectiva comparada. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Colección Cuadernos y Debates, Madrid, 2012.

RECONOCIMIENTOS

Entre los múltiples reconocimientos que ha recibido en su vida profesional, se encuentran los siguientes:

En **noviembre de 1987**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación le otorgó **Diploma** por la perseverancia en sus servicios al Poder Judicial Federal durante 25 años.

En **julio de 1992**, el H. Ayuntamiento del Municipio de José Azueta, Guerrero, lo nombró **Huésped Distinguido**.

En **noviembre de 1992**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación le otorgó **Diploma** por la perseverancia en sus Servicios al Poder Judicial Federal durante 30 años.

En **noviembre de 1993**, el Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le otorgó un **Reconocimiento** por 10 años de impartición de cátedra.

En **noviembre de 1997**, el Consejo de la Judicatura Federal le otorgó **Diploma** en reconocimiento a los servicios prestados al Poder Judicial de La Federación durante 35 años.

En **diciembre de 1997**, el H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz, acordó declararlo **Visitante Distinguido**.

En **noviembre de 2001**, le fue otorgada la **Presea Tepantlatl al Mérito Jurídico**.

En **noviembre de 2002**, el Consejo de la Judicatura Federal le expidió un **Reconocimiento** por 40 años de servicios prestados al Poder Judicial de la Federación.

En **julio de 2004**, la Facultad de Derecho de la UNAM le otorgó un **Reconocimiento** por haber sustentado la mejor conferencia en el Diplomado de Amparo Laboral, celebrado de noviembre de 2003 a mayo de 2004.

En **julio de 2006**, la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos lo distinguió con un **Reconocimiento** por su trayectoria en el ejercicio de la abogacía.

En **noviembre de 2007**, el Consejo de la Judicatura Federal le extendió un **Reconocimiento** por 45 años de servicios.

En **mayo de 2008**, le fue conferida la **Medalla Ponciano Arriaga, Honoris Causa**, por sus aportaciones al sistema de defensa pública en México, entregada por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal en Ceremonia celebrada el 25 de junio de 2009.

En **julio de 2008**, el Gobierno Municipal de Sucre, Bolivia, le confirió el **Título de Huésped Distinguido**.

En **marzo de 2012**, fue distinguido con el **Reconocimiento Silvestre Moreno Cora**, por su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación.

En **noviembre de 2012**, el Consejo de la Judicatura Federal le otorgó un **Reconocimiento** por 50 Años de Servicios prestados ininterrumpidamente al Poder Judicial de la Federación.

En **enero de 2013** se presentó la obra colectiva **“EL DERECHO MEXICANO CONTEMPORÁNEO. RETOS Y DILEMAS, ESTUDIOS JURÍDICOS en Homenaje a César Esquinca Muñoa”**, patrocinada por la Fundación Académica Guerrerense, la Universidad Autónoma de Chiapas y el Colegio de Guerrero.

En el tiempo que ha servido en el Poder Judicial de la Federación, el magistrado César Esquinca Muñoa ha demostrado su alto compromiso con la impartición de justicia, así como un desempeño sobresaliente. Asimismo, se ha conducido con rectitud en los distintos cargos que ha desempeñado, por lo que se concluye que su actuar ha sido honorable y respetuoso, tanto con sus pares como con sus subordinados y los justiciables, y que en todo momento ha cumplido de manera destacada con los imperativos de la función jurisdiccional.

En consecuencia, toda vez que la actuación del mencionado magistrado de Circuito en la tarea jurisdiccional es apegada al principio de excelencia, acorde con el Código de Ética, con fundamento en los preceptos legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Como un reconocimiento a su trayectoria en el Poder Judicial de la Federación, se otorga al magistrado César Esquinca Muñoa, la Distinción al Mérito Judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil doce.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Cúmplase y publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **LUIS FERNANDO ANGULO JACOBO**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al otorgamiento de la distinción al mérito judicial "Ignacio L. Vallarta", correspondiente al año dos mil doce, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de nueve de abril de dos mil catorce, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- México, Distrito Federal, a catorce de abril de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/12/2014 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/12/2014, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL TURNO DE ASUNTOS A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMOSÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de doce de febrero de dos mil catorce, aprobó el Acuerdo General 1/2014 del propio Pleno, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, y su transformación en Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con

sede en la misma entidad y residencia así como a su denominación, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de las materias, circuito y residencia indicadas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil catorce.

En dicho acuerdo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó que el nuevo órgano jurisdiccional iniciara funciones el uno de marzo de dos mil catorce; asimismo se acordó un periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprendió del uno al quince de marzo de dos mil catorce, facultándose a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de forma anticipada o prorrogar, en su caso, el plazo de exclusión concedido. Lo anterior, con el objetivo de nivelar las cargas de trabajo entre los tribunales colegiados en las materias y Circuito referidos;

QUINTO. Del análisis de los resultados estadísticos proporcionados por los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, se considera necesario otorgar un nuevo periodo de exclusión para nivelar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga un nuevo periodo de exclusión del turno de asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua.

Dicho periodo comprenderá del veintiuno de abril al veinte de mayo de dos mil catorce; por lo tanto, todos los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, se remitirán al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

Asimismo, durante el periodo de exclusión de turno, no tendrán aplicación las reglas de relación de asuntos previsto por el Acuerdo General 13/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula el funcionamiento, supervisión y control de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Al finalizar el periodo de la nueva exclusión del turno otorgado, los presidentes de los tribunales colegiados de que se trata, deberán informar sobre los resultados obtenidos a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, y a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

TERCERO. El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del plazo previsto en el punto primero del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAGISTRADO **EDWIN NOÉ GARCÍA BAEZA**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, **CERTIFICA:** Que este Acuerdo CCNO/12/2014, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el siete de abril de dos mil catorce, por los señores Consejeros: Presidente en funciones César Esquinca Muñoa y Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.- México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0603 M.N. (trece pesos con seiscientos tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 16 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7950 y 3.8075 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 16 de abril de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

ACUERDO de fe de erratas al Acuerdo del Pleno número CFCE-040-2014, aprobado el trece de febrero de dos mil catorce, por el que se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia Económica.- Pleno.

Acuerdo No. CFCE-083-2014

ACUERDO DE FE DE ERRATAS AL ACUERDO DEL PLENO NÚMERO CFCE-040-2014, APROBADO EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (COFECE)

México, Distrito Federal a 20 de marzo de dos mil catorce.- Integrado el Órgano de Gobierno (Pleno) de esta Comisión Federal de Competencia Económica y reunidos en la sede de la misma los CC. Comisionados, Alejandra Palacios Prieto, Jesús Ignacio Navarro Zermelo, Martín Moguel Gloria, Benjamín Contreras Astiazarán, Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Francisco Javier Núñez Melgoza y Eduardo Martínez Chombo, manifiestan su conformidad para la emisión del presente:

ACUERDO

ÚNICO.- Fe de erratas al Acuerdo del Pleno número CFCE-040-2014 aprobado el trece de febrero de dos mil catorce, por el que se emite el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la Comisión Federal de Competencia Económica, en el apartado correspondiente a ANEXOS, en específico al Anexo "1".

Dice

ANEXO 1 TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA				
NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
1	4,746.00	380	5,202.00	380
2	6,120.00	380	6,420.00	380
3	6,220.00	380	6,495.00	380
4	6,270.00	380	6,545.00	380
5	6,320.00	380	6,595.00	340
6	6,345.00	675	6,640.00	870
7	6,370.00	1,245.00	6,690.00	1,465.00
8	6,395.00	1,650.00	6,740.00	1,780.00
9	6,445.00	1,780.00	6,795.00	1,880.00
10	6,720.00	1,845.00	7,090.00	1,970.00
11	6,745.00	1,895.00	7,100.00	1,980.00

Debe Decir

ANEXO 1 TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA				
NIVEL	ZONA ECONOMICA II		ZONA ECONOMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACION GARANTIZADA BRUTA
1	5,021.00	465.00	5,477.00	465.00
2	6,395.00	465.00	6,695.00	465.00
3	6,495.00	465.00	6,770.00	465.00
4	6,545.00	465.00	6,820.00	465.00
5	6,595.00	465.00	6,870.00	465.00
6	6,620.00	760.00	6,915.00	955.00
7	6,645.00	1,330.00	6,965.00	1,550.00
8	6,670.00	1,735.00	7,015.00	1,865.00
9	6,720.00	1,865.00	7,070.00	1,965.00
10	6,995.00	1,930.00	7,365.00	2,055.00
11	7,020.00	1,980.00	7,375.00	2,065.00

Publíquese.- Así lo acordó y firma el Pleno de la COFECE, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria de veinte de marzo de dos mil catorce; con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción II y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en el Acuerdo del Pleno número CFCE-010-2013 relativo a las Disposiciones en materia de Programación, Presupuestación, Aprobación, Ejercicio, Control y Evaluación de los Ingresos y Egresos Públicos de este Órgano Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de septiembre de dos mil trece, y en el Acuerdo del Pleno número CFCE-040-2014 mediante el cual se emitió el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de la COFECE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de febrero de dos mil catorce. Lo anterior, ante la fe del Secretario Ejecutivo de la COFECE, de conformidad con los artículos 29 de la LFCE, 5o., fracción III, y 19, fracción IV y XXXVIII del Estatuto.

La Presidente, **Alejandra Palacios Prieto**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Jesús Ignacio Navarro Zermelo, Benjamín Contreras Astiazarán, Eduardo Martínez Chombo, Martín Moguel Gloria, Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido, Francisco Javier Núñez Melgoza**.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, **Pedro Adalberto González Hernández**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), D. EN C. ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH); y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción II, y 25, fracciones I, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 9, fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción XII, y 35, fracciones X y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 4, Fracción II y 5 apartado A, fracción VII de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 5, fracción I y 8, fracciones I, III, XVII y XXV del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. de la Minería No. 130, Fraccionamiento Puerta de Hierro, C. P. 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 73, 81, 82, 83, 86 y 87 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 13, fracciones II y XII, 25, fracciones I, V, XI y 35, fracciones X y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, apartado B, fracciones II, III, IV y V, incisos a), b), c), d), e) de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 2, 9, fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en “EL ACUERDO MARCO” y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD”, con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,047,882.00 (SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,533,743.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$8,581,625.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- "LA ENTIDAD" conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los cuatro días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: HIDALGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$936,833.00	\$741,836.00	\$1,678,669.00
	Rastros	\$394,456.00		\$394,456.00
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$284,127.00	\$223,245.00	\$507,372.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$146,977.00	\$115,480.00	\$262,457.00
	Moluscos Bivalvos			
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina			
AGUA	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostriones			
	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$294,682.00	\$231,536.00	\$526,218.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$692,671.00	\$544,242.00	\$1,236,913.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$443,763.00	\$351,396.00	\$795,159.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo	\$1,536,895.00	\$326,008.00	\$1,862,903.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$591,684.00		\$591,684.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$246,535.00		\$246,535.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00		\$345,149.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRICOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platillos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	\$134,110.00		\$134,110.00
TOTAL		\$6,047,882.00	\$2,533,743.00	\$8,581,625.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

Lunes 21 de abril
de 2014

PLANTATION

המחלקה

CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
------------------	---

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/14

[illegible]

[illegible]

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,678,669.00											\$1,678,669.00
	Rastros	\$394,456.00											\$394,456.00
	Zoonosis/Brucelosis												
	Productos de la Pesca												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$507,372.00											\$507,372.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$262,457.00											\$262,457.00
	Moluscos Bivalvos												
	Prevención de Intoxicación por Ciguatoxina												
	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostiones												
AGUA	Marea Roja												
	Agua y Hielo Purificados	\$526,218.00											\$526,218.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,236,913.00											\$1,236,913.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$795,159.00											\$795,159.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario												
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo												
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo	\$1,862,903.00											\$1,862,903.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$591,684.00											\$591,684.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$246,535.00											\$246,535.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)												
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias												
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social												
	Manejo Integral de Plagas												
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud												
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00											\$345,149.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica												
	Plomo en Loza Vidriada												
	Uso de Plaguicidas												
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna												
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión												
	Infecciones Nosocomiales												
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas												
NORMATIVIDAD	Marco Normativo												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Plátanos												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación	\$134,110.00											\$134,110.00
TOTAL		\$8,581,625.00											\$8,581,625.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: HIDALGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expendan los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1											1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.												
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1									1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.		25	40	40	38	38	38	38	38	25		320
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1				1			1		3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			1		1		1					3
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				1		1		1				3
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%		65%		100%				100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%		65%		100%				100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.			1						1			2
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.				1						1		2
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.					1						1	2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1						1	2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.										1		1
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1		1				2
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.			30%			65%				100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.			30%			65%				100%		100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.			30%			65%				100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.												
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.												
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.												
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.												
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.												
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar	38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.												
			39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1											1
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1										1
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.			6	6	6	6	6	6	6	5		47
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	8
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1			1			1		3
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.					1			1			1	3
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne, posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	75. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS												
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.												
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1											1
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1								1
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.		15	35	32	32	32	32	32	30	30		270
			80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1				1			1		3
			82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1				1			1	3
			83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%			65%			100%			100%
			84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	85. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.			1									1
			86. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			87. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.												
			88. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			89. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%	65%	100%			100%
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%	65%	100%			100%
	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	91. Toma de muestras para análisis fisicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			25	25	25	25	25	25	25	25		200
			92. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	8
			93. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								30%	65%	100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios.											1	1
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.											267	267
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.											267	267
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.					1							1
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1					1
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			10	10	10	10	10	10	10	10		80
			121. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%		90%
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		100%
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual											
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	148. Visitas de verificación a establecimientos.												
			149. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.												
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.												
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a <i>Vibrios</i> inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.											1	1
			154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1							1
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.				1						1		2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100											100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100											100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= $\sum$ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)											100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Pedro Luis Noble Monterrubio**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Armida Zúñiga Estrada**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **1249/2013-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **ELIOTT CRUZ MORENO**, por derecho propio, contra actos que reclama del **Juez Tercero Penal del Pachuca, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **SALVADOR ALONZO SANCHEZ**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "el auto de plazo constitucional que me fue dictado en fecha 29 veintinueve de agosto de dos mil trece, dentro de la causa penal 165/2013 como presunto responsable en la comisión del delito de Robo Calificado en agravio del Salvador Alonzo Sánchez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Karen Juanita Pérez Muñoz
Rúbrica.

(R.- 386707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

Emplazamiento de los Terceros Interesados
COMERCIALIZADORA TRANSMARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MUNDICARGA LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSMART, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARICELA BAZALDUA MONROY, ARMIN LEU; ANTONIO SOLIS MORALES y ANA GONZALEZ

En el juicio de amparo **2770/2013**, promovido por **ADRIANA GONZALEZ REYES**, por propio derecho, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, consistente en el acuerdo resolutivo de sustitución patronal de veintinueve de agosto de dos mil trece, dictado en el juicio laboral **1093/2010**, señalados como terceros interesados en proveído de nueve de diciembre de dos mil trece, y al desconocerse su domicilio el doce de marzo de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 12 de marzo de 2014.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Lourdes Cristina Valadez Pérez
Rúbrica.

(R.- 386723)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
(Avenida de las Culturas Veracruzanos No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa-Equez., Veracruz)
EDICTO

Renato Román Ruíz Jiménez en los autos del Juicio de Amparo número 1710/2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Jesús Armando Ojeda Valderrabano, en la que se señaló como actos reclamados el auto de formal prisión de fecha siete de marzo de dos mil trece, dentro de la causa penal 56/2013, y otros actos, la Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excelsior” y “Diario de Xalapa”, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día diez de abril de dos mil catorce, a las nueve horas.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 26 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Luis Alberto Vázquez del Orbe
Rúbrica.

(R.- 386689)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito.

Terceros interesados: **PILAR HERNANDEZ PINEDA Y ELEUTERIO NAHUM ROJAS NUÑEZ**. En los autos del juicio de amparo 62/2013, promovido por **FRANCIS PACHECO SANCHEZ, JUAN CARLOS HERNANDEZ RAMIREZ, LORENZO LOPEZ SANTIAGO Y ADOLFO TERAN PEREZ**, a través del Defensor Público Federal, contra actos del Segundo Tribunal Unitario, Juez Cuarto de Distrito y Director del Centro de Reinserción Social, en Acapulco, Guerrero; acto reclamado: consistente en la resolución de veintisiete de noviembre dos mil trece, dictada en el toca penal 222/1013, que confirmó el auto de formal prisión de diez de junio de dos mil doce, emitido por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en la causa penal 05/2012; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados **PILAR HERNANDEZ PINEDA Y ELEUTERIO NAHUM ROJAS NUÑEZ**, a fin de que dentro del término de treinta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos; apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 24 de febrero de 2014.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Nadia Socorro Moreno Jiménez
Rúbrica.

(R.- 386958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
(Avenida de las Culturas Veracruzanos No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa-Equez., Veracruz)
EDICTO

María de Lourdes Guerrero Landa, María del Carmen Pérez y Ana María Aguilar Hernández, en los autos del Juicio de Amparo número 1010/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por Themis Alarcón Limón, en la que se señaló como acto reclamado la orden de aprehensión emitida el once de noviembre de dos mil once, por el Juez Primero de Primer Instancia, con sede en Pachó Viejo, Veracruz, dentro de la causa penal 362/2011/IV, y otros actos, la Ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad, ordenó emplazarlas por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excelsior” y “Diario de Xalapa”, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tienen expedito su derecho para comparecer

a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijan en los estrados de este juzgado; de igual forma, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará el día dieciocho de abril de dos mil catorce, a las nueve horas.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 26 de febrero de 2014.
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de
Distrito en el Estado de Veracruz
C. Luis Alberto Vázquez del Orbe
Rúbrica.

(R.- 386163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 156/2014, promovido por Martha Martínez Hernández, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Cipriano Salvador Olivares y Luisa Calixto Gonzaga, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que MARTHA MARTINEZ HERNANDEZ, promovió amparo directo, contra la resolución de veintitrés de febrero de dos mil siete, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CIPRIANO SALVADOR OLIVARES Y LUISA CALIXTO GONZAGA, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezhualcóyotl, Estado de México, a 18 de marzo de 2014.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 387129)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- **JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Tercera perjudicada: Jesica Alejandra Sánchez Gómez.

En los autos del juicio de amparo 978/2013-IV, promovido por Armando Cerritos Zavala, contra actos del titular y actuario adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal; al ser señalada como tercera interesada a **Jesica Alejandra Sánchez Gómez**, y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su notificación al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y ampliaciones a la misma, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Olga Patricia Díaz Muciño
Rúbrica.

(R.- 387131)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

PEDRO GALINDO ROSALES y JESUS HERVIAS CAMPOS.

En los autos del juicio de amparo 1995/2013-II, promovido por ROBERTO PIÑA RAMOS, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de doce de marzo de dos mil catorce, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Liliana Guadalupe Vargas González
Rúbrica.

(R.- 387127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

PRESENTE.

En proveído de **veinticuatro de marzo de dos mil catorce** dictado en el juicio de amparo número **976/2013-4**, promovido por **OSCAR PEREZ LEYTE**, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **OLIVIA GONZALEZ AGUILAR Y VICTOR MANUEL ESTRADA GARCIA**, quedan a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal, copia simple de la demanda; se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilios** para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, **se les practicarán por medio de lista**.

NOTA: Este edicto deberá publicarse por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente

México, D.F., a 24 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Asdrúbal González Ramírez
Rúbrica.

(R.- 387132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. San Andrés Cholula, Puebla.

A ALEJANDRA OLIVEROS PEREZ, tercera interesada. En el juicio de amparo directo 31/2014, promovido por MARCELINO GUZMAN TRUJILLO, contra la sentencia de ocho de julio de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 611/1998, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada dentro de los procesos acumulados 240/1996, 267/1996, 322/1996 y 350/1996, del Juzgado Tercero de lo Penal en la ciudad de Puebla, instruidos por los delitos de violación tumultuaria y robo de vehículo calificado, cometidos en agravio de NIDIA

HERNANDEZ GONZALEZ, RAMON NAVA CABRERA y ALEJANDRA OLIVEROS PEREZ, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada del activo del delito de violación tumultuaria, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a) de la ley de la materia aplicable.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de marzo de 2014.
Magistrado Presidente
Jesús Rafael Aragón
Rúbrica.

(R.- 386613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARY JOSE BARCENAS VELAZQUEZ

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada Mary José Bárcenas Velázquez**, dentro del juicio de amparo 153/2014, promovido por José Manuel Hernández Sánchez, contra actos de la Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y de otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 18 de enero de 2013, dictada en el toca 292/2012.

VI.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 20 de marzo de 2014.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Cecilia Carolina García Verdín
Rúbrica.

(R.- 387374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

Eva Luisa Aguirre Muñiz.

En el juicio de amparo **1330/2013-I**, promovido por **Alfonso Ponce Varela, abogado patrono de la quejosa Aidé Julieta González Castillo**, contra el acto que reclama del Juez Quinto de lo Mercantil, con residencia en Zapopan, Jalisco, consistente en el auto de uno de noviembre de dos mil trece, que resolvió el recurso de revocación efectuado contra el que negó continuar con la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el juicio civil sumario hipotecario 1023/1996, por estimarlo violatorio en perjuicio de su representada de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 1, 14 y 16 constitucionales; por tanto, se ordena emplazarla por edictos para que se apersona en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil catorce.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jalisco, a 19 de marzo de 2014.
La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rossana Villavicencio Benítez
Rúbrica.

(R.- 387398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. En el juicio de amparo 1024/2013-III-A, promovido por Mauricio José Pasquel Rochin, en representación de Berta Lozano Martínez, se ordenó emplazar a los terceros interesados Ricardo Narváez Ordoñez y Mariano Francisco Guerra Alonso, para que si a sus intereses conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 740/2010, del índice del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, autoridades responsables al Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento de los terceros interesados que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas del ocho de abril de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado y, además, cuentan con el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que ocurran a este Juzgado a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
José Hernández Hernández
Rúbrica.

(R.- 387401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Residencia en Durango, Dgo.
EDICTO

C. EDUARDO ALVARADO CASTILLO

En los autos del juicio de amparo directo **581/2011**, promovido por el licenciado Efrén Betancourt Reyes, defensor particular de **José Luis Castillo Gómez**, contra la sentencia de veinte de septiembre de dos mil once, dictada por los **Magistrados integrantes de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en los auto del toca 369PC/10, que modificó la sentencia de once de octubre de dos mil diez, que pronunció el Juez Cuarto Penal de la Capital en el proceso penal 187/03, seguido en contra de José Luis Castillo Gómez por el delito de despojo en Agravio de Eduardo Alvarado Castillo, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la anterior Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado. Se le hace saber deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido de que, si pasado dicho término no comparece por sí o representante, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo. Durango, Durango, a catorce de marzo de dos mil catorce.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito
Lic. Ulises Santos Castro
Rúbrica.

(R.- 387497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Tercero Perjudicada: SERVICIOS DE VENTA A COMISION S. DE R.L. DE C.V.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año pasado, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 880/2012, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por ALEJANDRO GONZALEZ BALANZAR, por conducto de su apoderado legal JULIAN LOBATO PINEDA, contra actos de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Acapulco, Guerrero, consistente en el laudo de fecha veinte de abril del dos mil doce, dictado en expediente laboral número 147/2010, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en algunos de los

periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo laboral referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de marzo de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 386960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Ruperta Escamilla Campa, Guadalupe Alcoser Escamilla, y José Esteban Torres Derio.
En el juicio de amparo número **557/2013-VII**, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por Gerardo Rodríguez Tapia y Martín Vite Ramírez, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de doce de noviembre de dos mil doce emitida por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, en auxilio de las labores del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, en contra de los aquí quejosos, se tuvo a Ruperta Escamilla Campa, Guadalupe Alcoser Escamilla, y José Esteban Torres Derio, como terceros interesados en el presente juicio y en términos del artículo 17 constitucional, 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se decreta el emplazamiento de dichos terceros interesados por edictos, para que se apersonen a este juicio, en este juzgado; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento de que si pasado ese plazo no comparecen, las notificaciones se les harán por lista. Quedando a su disposición en este juzgado copia de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de marzo de 2014.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
Manuel Víctor Racine Salazar
Rúbrica.

(R.- 387561)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: **INMOBILIARIA GAYCA S. A.**

Por auto de fecha **VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE**, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca **27/2014**, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa **VANEGAS SHIMOMOTO NORMA JULIETA**, en contra de la sentencia dictada por esta sala, de fecha diecisiete de febrero del dos mil catorce, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva de fecha once de septiembre del dos mil trece, dictada por el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número **618/2010**, del juicio **ORDINARIO CIVIL** seguido por **VANEGAS SHIMOMOTO NORMA JULIETA**, en contra de **INMOBILIARIA GAYCA S. A. Y OTROS**.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

“Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el “Diario Oficial de la Federación”.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 26 de marzo de 2014.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 387574)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

A: TERCERO INTERESADO **JUAN ALBERTO SANCHEZ MEZA.**

En el amparo 298/2013, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por LUZ ELENA DUEÑAS DUEÑAS Y RICARDO TOPETE DUEÑAS, contra actos de la CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, JUEZ Y SECRETARIO ADSCRITOS AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE AMECA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclaman la inexistente notificación personal respecto a la venta judicial realizada en la etapa de ejecución dentro de los autos del juicio mercantil ejecutivo 1032/2004, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ameca, Jalisco, en relación con la acción de dominio equivalente al cincuenta por ciento del predio materia de la controversia en el citado procedimiento, así como la venta judicial, la aprobación del remate y la adjudicación en rebeldía; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 26 de marzo de 2014.

El Secretario

Lic. Erick Alberto Torres Angel

Rúbrica.

(R.- 387603)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Citación

Evaristo Longoria Martínez (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 106/2013, instruido a Edgar Rolando Brondo Fraire, por el delito de contra la salud y otro, se fijaron las once horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil catorce, para recibir su testimonial y desahogar el careo a su cargo, ordenándose la notificación del citado ateste, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

Lic. Jazmín Peña Warden

Rúbrica.

(R.- 387610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Cristina González Hernández

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió **demandas de amparo**, la cual se radicó con el **número 409/2013-I**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, dentro del **expediente laboral 328/2/2008**. **En el presente asunto le resulta el carácter de tercero interesado**. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en

siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído de veinticuatro de abril de dos mil trece, por el que se admitió la demanda de garantías interpuesta por Gabriel Arteaga Andrade, asimismo se hace de su conocimiento que tiene el término de quince días contados al día siguiente de la última publicación para que promueva amparo adhesivo o formulen alegatos, conforme lo estipulan los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - - - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de marzo de 2014.

La Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Lic. María Concepción Maldonado Salazar

Rúbrica.

(R.- 386962)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado de Primera Instancia
Huetamo, Mich.
EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **525/2009**, promovido por **Rutilo Manjarrez Solórzano**, por conducto de su endosatario en procuración, frente a **Jorge Santana Hernández y otros**, mandándose anunciar Primera Almoneda Judicial, **señalándose las 13:00 trece horas del día 14 catorce de mayo del año 2014 dos mil catorce**, para que tenga lugar la Audiencia de Remate del bien Inmueble embargado en este Juicio por la parte Actora:

Siendo el bien Inmueble un Predio Urbano con Casa Habitación, ubicada en Calle Primera de Mayo número 39 treinta y nueve de la colonia Acapulco de esta ciudad de Huetamo, Michoacán, el cual tiene una Área de 306.00 trescientos seis metros cuadrados, y las siguientes Medidas y Colindancias: **Norte.-** 19.30 diecinueve metros con treinta centímetros, con Calle Primero de mayo de su ubicación; **Sur.-** 19.35 diecinueve metros con treinta y cinco centímetros, con Esmeralda Hernández Ortega; **Oriente.-** 15.15 quince metros con quince centímetros, con Honoria González; y, **Poniente.-** 16.25 dieciséis metros con veinticinco centímetros, con Angel Galán.-

Sirviendo como base para el remate la suma de \$550,787.26 Quinientos Cincuenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 26/100 Moneda Nacional, siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma, según valor pericial asignado.

Huetamo, Michoacán, a 7 de abril de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Armando Flores Ochoa

Rúbrica.

(R.- 387662)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO**

FIADO "**DEL BOSQUE ASESORES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Por este conducto se hace de su conocimiento que en los autos del juicio especial de fianzas **7/2012-II-B**, promovido por **Martha Leticia Urbina Alanís**, en su carácter de apoderada de la **Delegación Estatal en Coahuila del Instituto Mexicano del Seguro Social**, en contra de "Afianzadora Insurgentes", sociedad anónima de capital variable; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización, se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio especial de fianzas si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia simple de los autos de diez y veinticuatro de julio de dos mil doce, y veinticuatro de diciembre de dos mil trece, así como de la demanda y anexos, así como del escrito de contestación, para que se presente a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, hasta en tanto sea señalado domicilio con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

Lic. Fernando Espinosa Pastrana

Rúbrica.

(R.- 387739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

En la causa penal 89/2013, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se determinó poner a disposición de la persona que crea tener derecho a ella, la tarjeta plástica con la leyenda "Banorte Visa", con número 4931 7299 9032 0335, a nombre de Santos Gómez Manríquez, usada y en mal estado de conservación, en el entendido que quien acredite su propiedad, deberá realizar las gestiones respectivas para su devolución; con el apercibimiento que de no hacer la reclamación relativa ante este Juzgado Federal, en el término de tres meses, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, el citado objeto, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
México, D.F., a 31 de marzo de 2014.
El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Delgado Quiróz
Rúbrica.

(R.- 387878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A JAVIER RODRIGUEZ HUERTA

En el juicio de amparo directo **D-577/2013**, promovido por **JUAN CARLOS GARCIA ROSAS** contra la resolución emitida en el toca de **308/2013**, por la **Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que confirmó la emitida por el **Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla**, en el expediente **907/2012**, relativo a un juicio de ordinario civil de cancelación de inscripción, se ordena emplazar a **JAVIER RODRIGUEZ HUERTA** por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda en un término de diez días, a partir del siguiente de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, que motiva tal juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de febrero de 2014.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio
Rúbrica.

(R.- 387958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Actuaciones
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

ANA EVA GARCIA GONZALEZ y ROBERTO RAMIREZ ROMERO, por propio derecho y en el ejercicio de la patria potestad del menor SANTIAGO ANDRES RAMIREZ GARCIA.

En los autos del juicio de amparo 2006/2013-II-B, promovido por ANA EVA GARCIA GONZALEZ y otros, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección General para el Combate a los Delitos Patrimoniales, mediante auto de diecisiete de septiembre de dos mil trece, se admitió la demanda de amparo, por cuanto hace al "...aseguramiento del inmueble finca urbana marcada con el número 1966 mil novecientos

sesenta y seis de la calle hidalgo, construida sobre una fracción de un lote de terreno marcado con el número 8 ocho y fracción 7 siete y 9 nueve, que en conjunto forman una unidad ubicada en la manzana número 180 ciento ochenta hoy, antes número 116 ciento dieciséis, de la colonia westend..."

Posteriormente, en auto de veinte de enero de dos mil catorce se tuvo por ampliada la demanda y se determinó tener como terceros interesados a María del Socorro Valencia Noriega y Oscar Aréchiga Quintero; sin embargo, a la fecha no se ha podido emplazar al segundo de los mencionados, no obstante haber solicitado la investigación de su respectivo domicilio a diversas dependencias quienes no proporcionaron domicilio actual donde haya podido ser localizado.

En consecuencia, como está ordenado en auto de trece de marzo de dos mil catorce, emplácese a Oscar Aréchiga Quintero, por medio del presente edicto, los cuales deberán publicarse a costa de la parte quejosa, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces consecutivas de siete en siete días; fíjese en los Estrados de este Juzgado una copia del presente edicto por el tiempo del emplazamiento, y hágase de su conocimiento, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio conocido, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no comparecer, se seguirá este juicio conforme legalmente corresponde, y las ulteriores notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Zapopan, Jalisco, a 25 de marzo de 2014.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Daniel Lira Gurrión

Rúbrica.

(R.- 386944)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ANGEL DE LUCIO RIVERO y/o MIGUEL ANGEL DE LUCIO RIVERO, FARHID FERNANDO GARCIA HERNANDEZ, GABRIEL ALCANTARA SANDOVAL, TRUK INTERNACIONAL, TRANSPORTES ML, MUNDO LOGISTICO, AMBAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1056/2013-VI, promovido por ROGELIO FLORES MUÑOZ, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de diecisiete de febrero de dos mil catorce, notificarlas por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 387060)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA TERCERA INTERESADA: GUILLERMO GONZALEZ TORRES.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1396/2013 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GARCIA CATAÑO VDA. DE GONZALEZ DELFINA SU SUCESION en contra de SARQUIS Y CEVALLOS ANA MARIA Y OTRO, se dictó proveído de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **GUILLERMO GONZALEZ TORRES**, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha treinta de septiembre del dos mil trece, dictada en los autos del toca 1396/2013, el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, con número de amparo DC. 223/2014, promovido por LA SUCESION A BIENES DE DELFINA GARCIA CATAÑO VIUDA DE GONZALEZ a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 1 de abril de 2014.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 387218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

IRMA DEL ROCIO VIRGEN JIMENEZ.
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 990/2013, promovido por **Salomón Gutiérrez Saucedo**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **dieciocho de septiembre de dos mil trece**, dictada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves del Distrito Judicial de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el expediente penal 150/2013; se tuvo como tercera interesada a Irma del Rocío Virgen Jiménez, de quien se ignora su domicilio y paradero; en tal resolución se le consideró penalmente responsable al citado quejoso del delito de robo ejecutado con violencia; en contra de Conrado Sibaja Hernández e Irma del Rocío Virgen Jiménez, señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16 y 133 de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: considera erróneo el criterio empleado por la responsable para arribar a la conclusión que era penalmente responsable del delito que se le imputa y le negó cualquier beneficio para que obtenga su libertad; que vulneró el principio de exhaustividad al carecer de argumentación jurídica; Por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece la citada tercero interesada, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 14 de marzo de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Verónica Peña Velázquez

Rúbrica.

(R.- 387256)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO**

TERCERO INTERESADO:
MARTIN CANO NAVARRETE.

En los autos del juicio de amparo 1208/2013-I-p promovido por Edgar Omar Cereceda Martínez, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Morelos, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Martín Cano Navarrete, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a juicio por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Herald de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal. En la inteligencia de que se hará saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua; apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo. Además se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de marzo de 2014.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
El Secretario de Juzgado
Lic. Camilo Pech luit
Rúbrica.

(R.- 387377)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

Elvia Villeda Pérez
Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictado en el juicio de amparo 991/2013-V, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Agustín Martínez Chávez, contra un acto del Juez Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Jacala de Ledezma, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de formal prisión de veintitrés de julio de dos mil trece, dictado en la causa penal 15/2013; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercera interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la mesa correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con trece minutos del dieciocho de marzo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de febrero de 2014.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juvenal Hernández Rivera
Rúbrica.

(R.- 387387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 439/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como tercero interesados a 1. Graciela Ortega Vite, 2. Gloria Ortega Vite, 3. José Teodomiro Fermín Espinoza González, 4. Lucía Álvarez Rivera, 5. Leonel Ramírez Cruz, 6. Remedios Niesta Figueroa, 7. Román Castillo Muñoz, 8. Rogelio García Hernández, 9. Constanza María Cruz Hernández, 10. Paula Martínez Carrillo, 11. José Arturo García Roldán, 12. Jessica López Rojas, 13. María Luisa Ortiz Ortiz, 14. Juan Carlos Colorado Higuera, 15. Juana del Carmen Maldonado y García y 16. Enrique de Jesús Isunza Gómez y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 387495)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 443/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Noveno de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. Enrique Vázquez Abrego; 2. María del Carmen Cordero Díaz; 3. Martha Sánchez Flores; 4. Blanca Estela Solano Pérez; 5. Armando Carlos Vázquez Quintanar o Armando Carlos Vázquez Quintanar; 6. Alicia Yáñez Padilla; 7. Estela Pulido Pinto; 8. Virginia Barrera Ortega o Virginia Barrera Ortega; 9. Alberto Mirón Sánchez; 10. Margarito Pérez de la Rosa; 11. Miguel Angel Tobón Olguín; 12. Emelia Ortiz Martínez; 13. Diana Albina Tello Ocampo; y 14. Arizbe Xochitl Mendoza Polanco, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Paulo César Falcón Gómez
Rúbrica.

(R.- 387498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA MORAL TERCERO INTERESADA:

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE PACHUCA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 960/2013**, promovido por **Germán Andrés Ballesteros Coteri, apoderado legal de Bernabé Bonilla Salas, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, con sede en esta ciudad, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse por conducto de su representante legal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a 27 de marzo de 2014.
El Juez Quinto de Distrito en el
Estado de Morelos
Lic. Salvador Hernández Hernández
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 387544)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 18/2014, promovido por HECTOR IVAN MARTINEZ CORONA, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, consistente en la resolución dictada el veintiséis de julio de dos mil trece, en el toca penal 17/2013, se dictó un acuerdo el veintiuno de marzo de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados ERICK CESAR RUIZ PLANCARTE y JESUS REYES FLORES, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 21 de marzo de 2014.
La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano
Rúbrica.

(R.- 387553)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, en el que se ordena la Quinta y publica almoneda y el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, en el que se ordena nuevo día y hora para la celebración de la misma, dictados dentro del expediente número 219/2007 juicio ejecutivo mercantil, promueve **Francisco Martínez Guzmán, Mandatario General para pleitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural Forestal y Pesquero, en contra de EMPAZAMEX, SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA, representada por el Señor MARCO ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ**, ordena remate en QUINTA Y PUBLICA ALMONEDA del inmueble embargado identificado como PREDIO RUSTICO DENOMINADO SAN ANTONIO, UBICADO EN LA SECCION OCTAVA DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA, a nombre de GUILLERMO VARELA CASTELAN, inscrito bajo la partida 480 a fojas 123 del Tomo 18, Libro I de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad, sirviendo de base la cantidad de **\$954,821.61 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la Cuarta y Publica almoneda de remate, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las **ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE**, haciendo saber al demandado puede liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por un solo edicto, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de Avisos de este Juzgado y lugar de ubicación del inmueble a rematar.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 19 de marzo de 2014.
Diligenciario de Enlace
adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 387789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Directo D-359/2013

Quejoso: Edmundo Carrano Ramírez, por su propio derecho y como albacea de la sucesión
a bienes de Beatriz Ramírez Sosa

Autoridad responsable: Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo directo **359/2013**, promovido por EDMUNDO CARRANO RAMIREZ, por su propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de BEATRIZ RAMIREZ SOSA, contra el acto de la TERCERA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, consistente en la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil trece, en el toca de apelación 114/2013; mediante auto de veinticuatro de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por edictos a GILLES FRANCIS MOREAUX, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar a un costado de la puerta principal de este tribunal copia íntegra del citado proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Presidenta del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Magistrada Teresa Munguía Sánchez
Rúbrica.

(R.- 387807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

HECTOR LEANDRO LEYVA HERNANDEZ
Y DEBORAH CINTRA MIRANDA.
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 1142/2013, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **FILIBERTO RODRIGUEZ ALARCON Y EDITH SERRATO VALDEZ**, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia dictada con fecha veintiocho de junio del año en curso, en autos del toca civil II-164/2013, se le llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán **por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en algunos de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previniéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista.

Atentamente
Chilpancingo, Guerrero, a 30 de diciembre de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 387945)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

DIRIGIDO AL TERCERO INTERESADO: RAFAEL AMADOR ANTUNEZ.

En el juicio de amparo indirecto 1/2014-I, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito, promovido por la persona jurídica quejosa denominada “COTT EMBOTELLADORES DE MEXICO”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, José Guadalupe Jiménez Rosas, se señaló como autoridad responsable al Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito y como acto reclamado la resolución de diez de diciembre de dos mil trece, dictada en el toca mercantil número 58/2013, de su estadística, y toda vez que se desconoce el domicilio del tercero interesado, Rafael Amador Antúnez, se ha ordenado emplazarlo al presente juicio por edictos; de donde, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho corresponda, quedando a disposición del citado tercero interesado, en la actuación de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y anexo respectivo; en el entendido que de no comparecer y ser omisos se continuará el juicio, haciéndole sus ulteriores notificaciones de carácter personal por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 14 de marzo de 2014.
El Titular del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Magistrado Esteban Santos Velázquez
Rúbrica.
La Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito
Maribel Camacho Fuentes
Rúbrica.

(R.- 387962)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
EDICTO

Que en los autos del expediente numero 189/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICTORIANO HERRERA ALVAREZ con el carácter de endosatario en procuración **DE VICTOR HUGO MESEGUER DEL ANGEL en contra de FERNANDO MONTERROSAS SANCHEZ Y JESUS MONTERROSAS SANCHEZ**, en el que por auto dictado en fecha tres de abril del año dos mil catorce, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN Atizapán DE ZARAGOZA, MEXICO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470 al 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de comercio, se señalan las **DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble **con CONSTRUCCION Y TERRENO DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADO CON LA LETRA “D” DEL LOTE CONDOMINAL OCHO DE LA MANZANA DIEZ DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO “COFRADIA “ SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,000.00 **(TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** **sirviendo de postura legal la que cubra** las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO DIAS EN CINCO DIAS PUBLICANDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DIAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION O FIJACION Y LA FECHA DEL REMATE. **DOY FE.**

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Raquel González García
Rúbrica.

(R.- 388038)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. JUICIO DE AMPARO 11/2014 PROMUEVE ANGELICA LUNA CASTILLEJOS, APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE MIGUEL ANGEL MARTINEZ HERNANDEZ.

Se ordena emplazar a juicio de amparo a BERTHA COUTURIER ARELLANO DE MIGUEL, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, haciéndole saber que la parte quejosa Angélica Luna Castillejos, apoderada general para pleitos y cobranzas de Miguel Angel Martínez Hernández, interpuso juicio de amparo contra actos del Juez y Diligenciarario encargado de los expedientes pares, ambos adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en todo lo actuado en el expediente 204/2007 del índice del Juzgado de referencia. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA**, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda, así mismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS ONCE MINUTOS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en **cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de La Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 2 de abril de 2014.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Ana Concepción González Contreras
Rúbrica.

(R.- 388073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 411/2011

“SE CONVOCAN POSTORES”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

En los autos del JUICIO ESPECIAL MERCANTIL 411/2011, promovido por FIRST CITIZENS BANK AND TRUST COMPANY, INC. en contra de MARK D. GONSALVES Y/O DONNA M. GONSALVES, se ordenó el remate de los derechos del fideicomisario Mark David Gonsalves sobre el **lote de terreno marcado con el número siete, en el subcondominio independiente denominado R1 Norte Kupuri, en el desarrollo denominado Punta Mita, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit**, el cual será público y la diligencia respectiva, será verificada en el local de este órgano jurisdiccional. --- De tal forma, **se ordena convocar postores a la venta en primera almoneda de los derechos fideicomisarios y que corresponden a Mark David Gonsalves respecto del mencionado bien inmueble, lo que deberá acaecer mediante edictos**, rematándose en seguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. --- En ese orden de ideas, es de destacarse que la enajenación de los derechos fideicomisarios y que corresponden a Mark David Gonsalves respecto del lote de terreno marcado con el número siete, en el subcondominio independiente denominado R1 Norte Kupuri, en el desarrollo denominado Punta Mita, ubicado en el municipio de Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit, con una superficie de 3,330.67 M2 (tres mil trescientos treinta punto sesenta y siete metros cuadrados), **será sobre \$14'050,849.29 (catorce millones cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional)**, la cual se determinó conforme al dictamen emitido por el Corredor Público número veinte del Distrito Federal y **será postura legal** aquella que cubra las **dos terceras partes** del valor determinado. --- Se fija como fecha para la audiencia de remate en primera almoneda de los derechos antes descritos, las **DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**. --- Para que las ofertas puedan ser consideradas válidas, quien las formule deberá garantizarlas en términos del artículo 574 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoria al Código de Comercio, debiendo exhibir al momento en que se celebre la audiencia de remate, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo **a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI)** y a disposición de este órgano jurisdiccional. --- Concluida la audiencia, se devolverán las garantías a los oferentes, excepto la que corresponda al postor a quien se finque el remate, la cual se pondrá a disposición de la parte actora. --- Una vez que concluya la audiencia, se ordenará la adjudicación del bien o bienes a favor del postor u oferente que haya realizado la oferta ganadora, en este caso, deberá depositar el saldo del precio ofrecido dentro de los siguientes **diez días hábiles** a través de billete de depósito expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito (BANSEFI), y se procederá a la firma de la escritura pública de la adquisición de los derechos del fideicomisario Mark David Gonsalves respecto del citado inmueble, que será ante el Notario Público que elija el adjudicatario, pagando los impuestos correspondientes a tal adjudicación, entre los que se encuentran los derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como los honorarios y gastos notariales que se causen con motivo de la operación.

México, D.F., a 20 de febrero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Suguey Elena Sierra Lizardi

Rúbrica.

(R.- 387099)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Antonio Martínez Saucedo.

(tercero interesado)

Por medio del presente se le hace saber que Jesús David Gaytán Martell, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 589/2013-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, y de otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

Actos reclamados:

“A). La señalada como ordenadora se reclama: Auto de vinculación a proceso dictado por la responsable en contra del suscrito dentro de la causa penal 42/2012 que se me instruye por la probable comisión de los

delitos Secuestro Express con penalidad agravada, Robo Calificado y Abuso Sexual, cometidos en perjuicio de los dos primero de Antonio Saucedo Martínez y Yolanda Araceli García Romero y el tercero de Gloria Hernández Márquez con lo cual quedó vigente la prisión preventiva dictada en contra del quejoso por dicha ordenadora en audiencia de garantía celebrada el 9 de octubre de 2013, por estar emitido en contravención por lo previsto en los artículo (sic) 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B). De la autoridad señalada como ejecutora, que basada en la resolución ilegal emitida por la ordenadora de mérito, me mantiene privado de mi libertad en el Centro de Readaptación Social para Adultos del Estado con sede en esta ciudad, donde actualmente me encuentro sin haber cometido delito alguno.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 387254)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO**

Yolanda Araceli García Romero.

(tercera interesada).

Por medio del presente se le hace saber que Jesús David Gaytán Martell, promovió ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, el juicio de amparo 589/2013-III, contra actos del Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta localidad, y de otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

Actos reclamados:

“A). La señalada como ordenadora se reclama: Auto de vinculación a proceso dictado por la responsable en contra del suscrito dentro de la causa penal 42/2012 que se me instruye por la probable comisión de los delitos Secuestro Express con penalidad agravada, Robo Calificado y Abuso Sexual, cometidos en perjuicio de los dos primero de Antonio Saucedo Martínez y Yolanda Araceli García Romero y el tercero de Gloria Hernández Márquez con lo cual quedó vigente la prisión preventiva dictada en contra del quejoso por dicha ordenadora en audiencia de garantía celebrada el 9 de octubre de 2013, por estar emitido en contravención por lo previsto en los artículo (sic) 14, 16, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B). De la autoridad señalada como ejecutora, que basada en la resolución ilegal emitida por la ordenadora de mérito, me mantiene privado de mi libertad en el Centro de Readaptación Social para Adultos del Estado con sede en esta ciudad, donde actualmente me encuentro sin haber cometido delito alguno.”

En razón de que se ignora su domicilio, por auto de esta fecha se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este Juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estados de este Juzgado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso k) de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Jacqueline Cárdenas Silva

Rúbrica.

(R.- 387261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 436/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados 1. MARIA DE LOURDES AGUILERA MONJARAS, 2. SARAHI CAMAÑO MEJIA, 3. MARGARITA COCOLETZI RODRIGUEZ, 4. VIANEY PEREZ LOZANO, 5. REGINO DANIEL ZOMPANZI, 6. MAGDALENA SANCHEZ JIMENEZ, 7. GERARDO SANCHEZ MALDONADO, 8. MARIA DEL ROCIO SOSA SANCHEZ, 9. MARCO ANTONIO GOMEZ GARIBAY, 10. EUGENIO DE JESUS CRUZ DIAZ, 11. JESUS FRANCI (sic) AGUILAR, 12. JOSE DE JESUS CESAR MORENO, 13. MARIA IVONNE TORRES SANCHEZ, 14. ISMAEL VILLAMIL ROSAS, 15. GABRIEL JUAREZ LEAL, 16. CAROLINA DE LOS SANTOS SANCHEZ, 17. SOCORRO VIRGINIA RODRIGUEZ OREA, 18. ROSA MARIA HERNANDEZ MORALES, 19. JUSTO NARCISO TOBON, 20. FERNANDO LOYO ALONSO, 21. MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ, 22. IRALDA SALAZAR VILLEGAS, 23. MARICELA CHAVEZ GARCIA, 24. VERONICA COZATL AGUILAR, 25. ALFREDO ALMAZAN DOMINGUEZ, 26. SALVADOR MONTOYA GUZMAN, 27. MARIA LILIA MARIN BONILLA, 28. ANGELINA CASTILLO CASTILLO, 29. MARIA DEL CARMEN MONTERO OROPEZA, 30. LETICIA RUIZ RAMIREZ, 31. DELFINO MARQUEZ AMADO, 32. ABRAHAM DE LOS SANTOS SANCHEZ, 33. JOSE DANIEL HERRERA ROMERO, 34. MARIA DE TERESA DE LOURDES MEYO Y AZCUE, 35. MARIA CRISTINA SENA BALDERAS, 36. JOSE LUIS FLORES CANO, 37. JOSE GUILLERMO CARLOS RODRIGUEZ OLIVAREZ, 38. TERESA AMPARO LOPEZ CASTILLO, 39. MARTIN BASILIO MARTINEZ, 40. PEDRO MIHUALTECATL TELLEZ, 41. ENROQUETA (sic) MARGARITA TORIJA LOPEZ, 42. RUBEN CALDERON RAMIREZ, 43. LEOPOLDO HERNANDEZ SANTAMARIA, 44. VICTORIA FLORES VAZQUEZ, 45. HERIBERTA SANCHEZ FLORES, 46. LEONCIO SANCHEZ BAUTISTA, 47. JUANA CRUZ BAUTISTA, 48. ROSA ELENA LUGO ACEVEDO, 49. BENITO PEREZ MENDEZ, 50. FELIPE DE JESUS LANDINI RINCON, 51. PIEDAD RUTILA SANTIBAÑEZ MOTOLINIA, 52. EMILIA LOPEZ SANCHEZ, 53. MARIA ELOISA AGUILAR AGUILAR, 54. ALICIA MEJIA ROMERO, 55. MARIA TERESA PEREZ GONZALEZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 387392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 430/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1.- Vicente Ochoa Tenorio, 2.- Teresa Barreda Ballester, 3.- Graciela Vázquez Peña, 4.- María Porfiria Leticia Flores Reyes, 5.- Víctor Albino Juárez, 6.- Adolfo Vicente Paleta Juárez, 7.- María Eugenia Benítez García, 8.- María del Rosario García Vázquez, 9.- Hugo Zamora Santos, 10.- Félix de los Santos Pérez, 11.- María de la Paz Reina Martínez Díaz, 12.- Serafina María Josefina Zancatl Marcos, 13.- Byron Xalteno Mora, 14.- Cristina Calixto Gutiérrez, 15.- Guadalupe Sainos Carrisales, 16.- José Aurelio Tecojote González, 17.- Luz Lucina Tlatelpa Trinidad, 18.- Reyes Zacacla Cordeo, 19.- Alvaro Gutiérrez López, 20.- José Roberto Sánchez Martínez, 21.- María de la Luz Ramos Santiago, 22.- Roberto Salvador Sánchez, 23.- Cesar Enrique del Rivero Sánchez, 24.- Perla Margarita Zavaleta Portilla, 25.- Ana Belén Crisóstomo Pineda, 26.- Víctor Zamora Serrano, 27.- Adriana Barroso Cadeno, 28.- Ancelma Tlatelo Mora, 29.- Lorena Suárez Hernández, 30.- María Mercedes Hernestina Hernández Encarnación, 31.- Jesús Aguilar Vela, 32.- Alejandra Socorro Mora Vargas, 33.- Gustavo Alonso Salvador Torres, 34.- Froylán Gerardo Robles Robles, 35.- Maritza Poceros Flores. 36.- José Humberto Jorge Rossano Medel, 37.- Rubén Xaltenco Dinorin, 38.- Alejandro Herrera Ramírez, 39.- Jorge Uribe García, 40.- Martha Ramírez y Gómez, 41.- María del Carmen Méndez Martínez, 42.- Jorge Alberto Agano Yamamoto, 43.- Héctor Esteban González Avilés, 44.- Ricardo Pequero García, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 387394)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 438/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. Esperanza Ramírez Méndez; 2. Guadalupe Camacho Sánchez; 3. Mercedes Carranza Camacho; 4. Rosalba González Méndez; 5. Antonia Graciela Osorio; 6. Efrén Parra Muñoz; 7. Guadalupe Ivette Ruiz Martínez; 8. Angélica Martínez Vázquez; 9. Juan

Andrés Limón Bárcenas; 10. Alberto Vargas de Jesús; 11. José Lui Ruíz Hernández; 12. Ramón Esparza Alvarado; 13. Germán Rojas Ramírez; 14. Francisca Rojas Castillo; 15. Gloria Josefina Soriano Herrera; 16. Oscar Genaro Villavicencio; 17. María de Jesús Margarita Gutiérrez Eugenio; 18. Alma Fernanda Morales Gutiérrez; 19. Ana Patricia Villegas Guevara; 20. María Cristina Sánchez Espinoza; 21. Mario Isaías Mateos Noriega; 22. Luis Dionisio Hernández Vélez; 23. Florencia Galicia Méndez; 24. Ismael Pérez Torre; 25. Olga María Alejandrina Rojas Lima; 26. Sonia Concepción Bautista García; 27. José Antonio Guillermo López Hernández; 28. Demesio Villano Velázquez; 29. María del Socorro Carranza Luna; 30. Yolanda Amelia Polanco Castillo; 31. Blanca Maceda Vázquez; 32. Manuel González Luna; 33. Irma González Victoria; 34. Angélica Natalia Bermúdez Baldez; 35. Claudia Leticia Acosta Cobos; 36. María Victoria Sánchez Ruíz; y, 37. Yolanda Rojas Rodríguez, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 387397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 429/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como tercero interesados a 1. Angel Bravo Sandoval, 2. Eustacio Velásquez Maravilla, 3. Federico Cuautle Hernández, 4. Laura Gabriela Zárate Guzmán o Laura Gabriela Zarape Guzmán, 5. María Guadalupe Planell Maldonado, 6. Clara Meléndez Santibáñez, 7. Concepción Tecuatl Cuautle, 8. Marisol Ortiz Vargas, 9. Alfredo Pinto Sánchez, 10. Itzel Pérez Serrano, 11. Adriana Morán Jiménez, 12. María del Rayo Martínez Juárez, 13. José de Jesús Sedeño Tlapaya, 14. José Seberiano Cruz Sánchez Flores, 15. Carlota Margarita Zárate Heredia, 16. Francisco Miguel Aguilar y Zárate, 17. José Luis Guzmán Hernández, 18. Aurelio Guzmán Hernández, 19. Carolina González Barranco, 20. Cecilia Alfaro Huerta, 21. Antonio Cruz Acatitla Márquez, 22. Marisol Arista Cebada, 23. Maricela Tolama Ramírez, 24. Bibiana Jiménez González, 25. Maricela Luna Soriano, 26. Alfonso Tapia Lazcano, 27. Angel Francisco Camacho Tenorio, 28. Saúl Torres Arenas, 29. Gloria Mancilla Alemán, 30. Blanca Luz Mora Nava, 31. Antonia Romero Limón, 32. Abel López Soriano, 33. María de la Paz Fernández Báez, 34. Víctor Manuel Gallegos Ortega, 35. David Salazar Azucena, 36. Francisco Javier Aceves Santizo, 37. Cecilia Palacios Castillo, 38. María Hilda Cruz Hernández, 39. Patricia González Navarro, 40. Ana María Ortiz Hernández, 41. Joaquína Tlalpan Sánchez, 42. María Luisa Moreno Cholula, 43. Sara Rodríguez Pacheco, 44. Zoila Zamora Abasolo, 45. José Antonio Aguilar Guadalupe, 46. Daniel Limón Pérez, 47. José Luis Isidro Espinal Hernández, 48. José Raúl Ramos Olivares, 49. José Alberto Vega Ramos, 50. Tomás León Carrasco, 51. Adriana Jael Leal Morales, 52. Elisa Fernández Leal, 53. José Avila Martínez, 54. Celina Cobian Muñoz, 55. Belia Elva López Barrios, 56. María Guadalupe Marina de la Rosa y Martínez, 57. Rosa María de la Rosa Martínez, 58. Porfirio Eduardo Carreón Rodríguez, 59. Marcelino Romero, 60. Ana María Teresa Camacho Benítez, 61. María del Socorro Margarita Guerrero Zainos, 62. María Micaela Serrano Jiménez, 63. Viviana Romero Ortega, 64. Francisco Romero Viveros, 65. Víctor Manuel Romero Corona, 66. Elizabeth Débora Mendoza Farfán, 67. Juan Gómez Camacho, 68. Adalberto del Rivero Arguelles, 69. José Ricardo Mora Blancas, 70. Victoriana Durán Beristaín, 71. Jaime Juan María Suárez Anaya, 72. Rubén Guardado Ocegüera, 73. Guadalupe Rivera Gutiérrez, 74. José Lázaro Gilberto Pérez Méndez, 75. Leticia Páez Silva y a 76. María

del Rosario Montes Cruz y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 387399)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

1. José Gustavo Simón Rivera Gazca, 2. María Genobeba Alicia Camarillo García, 3. Alma Lizeth Velázquez Escalera, 4. María de los Angeles Bautista Quiroz, 5. Irais Lorena Luna Romero, 6. Antonio Vargas Morales, 7. Alberto Gil Chávez, 8. María de Lourdes García Herrerías, 9. José de Jesús César Moreno, 10. Enrique Gómez Meneses, 11. Delfino Morán Galván, 12. María Gabriela Cruz Flores Jiménez, 13. Gloria María Filotea Narváez Solar, 14. Marco Antonio González de la Fuente, 15. María Teresa Aguilar Rubio, 16. Esmeralda Cervantes Hernández, 17. Karla Olivia Palacios Pacheco, 18. María Elena Campos Viveros, 19. Amadeo Estrada Martínez, 20. Irma Martínez Ortiz, 21. Rosa María Vicente Palma, 22. María de Jesús Piña Vargas, 23. María de los Angeles Cruz Vargas, 24. Alejandro Merino Gámez, 25. David López Madrid, 26. María del Socorro Aguilar Rubio, 27. Jesús Israel García Granados, 28. María Vázquez García, 29. Jorge Israel Sánchez Balderas, 30. Aída Concepción Guzmán Enríquez, 31. Luis Enrique Espinosa Hernández, 32. José Anastasio Jaime Jiménez Lima, 33. Juan Lozano y Méndez, 34. Modesto Florencio Salas Gaspariano, 35. María Isabel Samaniego Aguirre y 36. Zully López Pérez, tercero interesados en el juicio de amparo 434/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Mauricio Tiro Alvarez, contra actos del 1. Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 387481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 445/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez de lo Penal de Cholula, Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. MARIA DE LOS ANGELES AGUILA LINARTE, 2. JOSE CALOS JUAREZ, 3. SANTA MARIA MAGDALENA LLAMAS HERNANDEZ, 4. TRINIDAD RICARDO MORALES GARCIA, 5. MARIA LILIANA MEDINA ARROYO, 6. ELIUD RAMON CRUZ JARQUIN, 7. MAURILIO RESENDIZ BARRAGAN, 8. JOSE VAZQUEZ PACILLA, 9. ENRIQUE ALEJANDRO DESFASSIAUX DIAZ, 10. MIGUEL MAGAÑA ONOFRE, 11. GUILLERMINA VARGAS MORALES, 12. ARTURO PELAEZ LUNA, 13. MARTHA PATRICIA PEREZ HERNANDEZ, 14. JAVIER MARQUEZ JARAMILLO, 15. MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GONZALEZ, 16. JOSE ANTONIO FLORES BENAVIDES, 17. INOCENCIA SANCHEZ VALERA, 18. EDITH SUSUNAGA BASURTO, 19. BRAULIO GARCIA MARTINEZ, 20. JESUS ANTONIO VALLE SANCHEZ, 21. NORMA ANGELICA PARIAS ORTEGA, 22. LAURA NAVA NAVARRETE, 23. GRISELDA RIEGO LEYVA, 24. MARIA ANTONIA GUADALUPE MORENO MIA, 25. JOSE TEODOMIRO FERMIN ESPINOSA GONZALEZ, 26. JOSE EMILIO JACOME VIVANCO, 27. CARMEN TIBURCIO GARCIA, 28. SANDRA REYES MAZZOCO, 29. MINERVA LUNA HERNANDEZ, 30. MARIA ESTHER MEDINA CRUZ, 31. KARLA LORENZINI ARMENDIA, 32. ADELA ARMENDIA ROMERO, 33. MARIA ALICIA HERNANDEZ AGUILAR, 34. ERICK LOPEZ HERNANDEZ, 35. JOSE ALFONSO NARVAEZ Y VALDES, 36. MARISOL RODRIGUEZ HUERTA, 37. HORTENSIA LUNA HERNANDEZ, 38. MATILDE TENORIO PACHECO, 39. JULIA LOPEZ CASTOLO, 40. JULIO CESAR OLIVER LOPEZ, 41. OMAR HERNANDEZ HERNANDEZ, 42. GENARO MONTERO GONZALEZ, 43. MARIO TELLEZ GARCIA, 44. OMEGA HERRERA ROJAS, 45. MARIO ROMERO LOPEZ, 46. MARIA LUISA CASTILLO ROMERO, 47. ENRIQUE DE JESUS ISUNZA GOMEZ, 48. BERNARDETT ISUNZA GOMEZ, 49. JULIO CESAR SOLAR RENERO y 50. MARCO GUILLERMO HERNANDEZ BARCENAS, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 387487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 448/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. Nicasio Gumaro González de Jesús; 2. Margarita Arenas Atlahua; 3. Sara Cortés Velásquez; 4. María Eugenia Sánchez Gine; 5. María De La Luz Barragán Morales; 6. Seth Omar Cid Ramírez; 7. Fidencio Valencia Martínez; 8. Emilia Flores Olmedo; 9. Renata Laura Andrade Torres; 10. María Del Carmen Madrid Alvarez; 11. Gaudencia Ignacia Lechuga Vázquez; 12. Mireya Ibañez Martínez; 13. Gumerindo Sandoval Criollo; 14. Catalina Rojas Herrera; 15. Dolores Linares Matías; 16. Francisca Concepción Gómez Hernández; 17. Sofía Pacheco Méndez; 18. Leonor Honorato Del Angel; 19. Irínea Clara Valencia Jiménez; 20. Cosme Luna Vargas; 21. Enrique Alvarez Tostado

Rodríguez; 22. Janniel Méndez Vargas; 23. Carmen Hermelinda Celis Romero; 24. María Isabel Romero Luna; 25. Margarita Hernández Anastacio; 26. Narciza Rojas Benito; 27. Esteban González Rosas; 28. Olivia Enriqueta Sayagos Castañeda; 29. Eliuth Santiago Zarate; 30. Sonia Ramírez Márquez; 31. Patricia Maldonado Rivera; 32. Cleofas Martín Soriano Velasco; 33. Leovigildo Víctor Valerio Juárez; 34. Juana Salvador Montalvo; 35. José Maceda Sánchez; Candelaria Alonso Flores; 37. José Javier Sánchez Tenorio; 38. Alejandro César Rodríguez Espidio; 39. Irma Centeno Sánchez; 40. Daniel Castillo Gómez; 41. César Augusto Roa García; 42. María Eugenia Palacios Fernández; 43. Alejandra Trujillo López; 44. María Sandra Sánchez Nava; 45. Francisca Betty Carrillo Campos; 46. María Teresa Castro Hernández; 47. José Antonio Baxín Velasco; 48. Juan Mario Morales Rojas; 49. Janet Santos Melchor; 50. Gonzalo Ceballos Soto; 51. Francisco Osorio Mendoza; 52. Gustavo Rojas Lozada; 53. Rosa María Izquierdo López; 54. Héctor Manuel Ramírez Guzmán; 55. Guillermina Chávez Herrera; 56. Virgilio Josafat Flores; 57. Remedios Monarrez Govea; 58. Bogar Alonso Cuautli; 59. Martha Silvia Huerta Rodríguez; 60. José Luis Rodríguez Melchor; 61. Joaquín Gómez Silva; 62. Enriqueta Petra Rodríguez Barbosa; 63. Cristina Moreno Geraldo; 64. Verónica Herrera Valerio; 65. Rosa Lidia Murillo Díaz; 66. José Angel Murillo Martínez; 67. Janeth Navarro Martínez; 68. José Ignacio Cortés Isabel; 69. Isaías López Benítez; 70. Irene Palma López; 71. Cirilo Eleuterio Lechuga Vázquez; 72. Darío Hernández Ramos; 73. Rosalinda Ríos Rojas; 74. Juanita Francisca Gómez Olarte; 75. Ignacio Martínez Heredia; 76. Guadalupe Cid Maldonado; 77. Jorge Carlos Castañeda Martínez; 78. José Méndez Gómez; y, 79. Irma Martínez Flores, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 387491)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 433/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. María Teresa Espinosa Luna, 2. Juan Carlos Bendito Hernández, 3. Gerardo Ramírez Ortega, 4. Consuelo Elizabeth Salazar Martínez de Escobar, 5. Judith Méndez Orenday, 6. Margarita González Hernández, 7. Lorenzo García Juárez, 8. Francisco Pérez González, 9. Francisco Vázquez Ramírez, 10. Alberto López Villanueva, 11. Pablo Emilio Quiroz Rojas, 12. Rafael Jiménez Martínez, 13. Blanca Estela Banfi García, 14. María del Consuelo Toscano Solórzano, 15. Rubén Horacio García Leal, 16. Jorge Mendieta Ruiz, 17. Armando Márquez Cruz, 18. María Eugenia Barradas Pérez, 19. Gabriel Moisés Tamayo Ponce, 20. Alsiviades Cabrera Alatríste, 21. José Oscar Corona Morales, 22. Mery Vaught Alcocer, 23. Amanda del Jesús Miss Vera, 24. Marco Antonio Aparicio Ramírez, 25. Tomasa Guadalupe López Percino, 26. José Yocundo Ernesto Cervantes López, 27. Raquel Sánchez Valencia, 28. Néstor David Espinosa Torres, 29. Isaac Moreno Preza, 30. Arturo Juárez García, 31. Pascual Rojas Hernández, 32. Agustín García Conde, 33. Pedro Rangel Guzmán, 34. Melchor Manuel Solano Morales, 35. Marco Antonio Sandoval Piceno, 36. Alejandro Rosales Bretón, 37. Hortencia Hernández López, 38. José Alvarado Bautista, 39. Samuel Cuéllar Pedroza, 40. Lucrecia Hernández Paisano, 41. Ana Mariela Murillo Guerrero y 42. Alicia Paredes Alvarado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en

la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 387502)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Mesa V

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **343/2013-V**, promovido por **María Antonieta Kamel Abd Ennour**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras autoridades**; por auto de cuatro de octubre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita, se tuvo como terceros interesados a **José Ricardo Macías Albor, Héctor Santiago Álvarez Sánchez y Mary Abd-Ennour, viuda de Kamel, su sucesión**, quien también acostumbraba usar el nombre de **Marie Abd-Ennour viuda de Kamel, María Abd-Ennour viuda de Kamel y Marie Abdenmour Zogaib de Kamel**, por conducto de su albacea **Vivianne Hajj Kameln**; en dicha demanda, se señaló como acto reclamado: la falta de emplazamiento y todo el procedimiento seguido en el juicio ordinario civil expediente **838/2011** del índice del Juzgado responsable; y es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera interesada **Mary Abd-Ennour, viuda de Kamel, su sucesión**, quien también acostumbraba usar el nombre de **Marie Abd-Ennour viuda de Kamel, María Abd-Ennour viuda de Kamel y Marie Abdenmour Zogaib de Kamel**, por conducto de su albacea **Vivianne Hajj Kameln**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilios a diversas autoridades, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en veinticinco de febrero de dos mil catorce, proporcionaron la información sobre los datos de los domicilios de la tercera interesada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada **Mary Abd-Ennour, viuda de Kamel, su sucesión**, quien también acostumbraba usar el nombre de **Marie Abd-Ennour viuda de Kamel, María Abd-Ennour viuda de Kamel y Marie Abdenmour Zogaib de Kamel**, por conducto de su albacea **Vivianne Hajj Kameln**, que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, nivel plaza, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 13 de marzo de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 387747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 435/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. FRANCISCA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 2. MARIA GABRIELA FLORES LOZADA, 3. AARON LUNA ZAVALA, 4. RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, 5. MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS VIVAS PEREZ, 6. VERONICA GORDIAN VILLEGAS, 7. ELSA FIGUEROA NICOLAS, 8. MARIA DEL ROCIO GARCIA HERNANDEZ, 9. ANA LAURA MARTINEZ ANTONIO, 10. MARIA LEONOR HILDA LIRA Y MONTES, 11. GUILLERMINA ROJAS SERAFIN, 12. GUILLERMINA REYES DOMINGUEZ, 13. RODOLFO PEREZ AGUILA, 14. REYNA TURUBIATE HIDALGO, 15. ENGRACIA OSORIO MENDOZA, 16. ROBERTA SILVIA AQUINO AVEDAÑO, 17. EDNA ARACELI OLEA GONZALEZ, 18. MARIA FRANCISCA TORRES CRUZ, 19. BELEN VALENCIA TORRES, 20. JUAN JOSE ARMENTA HERNANDEZ, 21. JOSE BRAULIO CIMBRO CUAYA, 22. JULIA LOPEZ MARTINEZ, 23. MARIBEL ALVARADO PALOMINO, 24. MAURICIO ALVARADO BRAVO, 25. MARIA AMPARO CATALINA SOSA RAMIREZ, 26. MARIA IRENE ANGELA SILVA FLORES, 27. MIGUEL ANGEL ALVINO GARCIA, 28. MATILDE PEREZ ARCEGA, 29. ESTHER MUÑOZ AYALA, 30. JOSE AMADO REYES MONTES, 31. ANTONIO MEZA LEON, 32. SABINA COATL MIXCOATL, 33. EUSEBIO SANTIAGO ALVAREZ, 34. NAYELI ROMERO MORENO, 35. MARIA EUFRACIA MARGARITA VAZQUEZ RODRIGUEZ, 36. IRENE VARELA PAULINO, 37. ELSA PATRICIA OLEA GONZALEZ, 38. ZAIRA NELLY POBLANO ROJAS, 39. CARIDAD PALOMINO BLAS, 40. VICTORIA NAVA MORENO, 41. JOSE ROMAN NOLASCO SANCHEZ, 42. MARIA LUISA CANTERO GUTIERREZ, 43. ARMANDO ZARATE MIGUEL, 44. CATALINA SERRANO MICHIMAN, 45. MARIA CLARA SERRANO MICHIMAN, 46. MARISELA GONZALEZ, SERRANO, 47. ARMANDO PEDRAZA RAMIREZ, 48. ERIKA ZEPEDA GOMEZ, 49. JOSE SERGIO VAZQUEZ ROSALES, 50. JUVENTINO BARRETO GARCIA, 51. JAQUELINE HORIHUELA SALAZAR, 52. MARIA GUADALUPE PADIerna YAÑEZ, 53. LAURA ANGELICA MALDONADO ALONSO, 54. IMELDA ANDRADE LOPEZ, 55. MARIA DE LOS ANGELES TOMAY ALTAMIRANO, 56. MARTHA EUGENIA SILVA MIRANDA, 57. MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CRUZ, 58. DARIO MEJIA BALBUENA, 59. MARIA DE LOURDES MARGARITA YARCE ROFRIGUEZ, 60. ARMANDO GONZALEZ ZAMORA, 61. RULBERT CRESENCIANO CASTELLANOS CHAVEZ, 62. MARGARITA MORALES MORALES, 63. MARIA FELCITAS LIMON PEREZ, 64. LUISA MARGARITA AMARO ROMERO, 65. JAIME ENRIQUE TAVERNIER ALBORES, 66. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ RUIZ, 67. JOSE MANUEL LOPEZ ALPUIN, 68. GABRIELA PEDRAZA NAVA, 69. ELVIA ALEJANDRA CASIR BOUCHAN, 70. SOCORRO PERALTA CASTILLO, 71. MARIA GUADALUPE EPIFANIA GABINO CASTRO, 72. MIGUEL ANGEL JUAREZ MALDONADO, 73. MARIA CRISTINA DELFINA MIXCOATL CUAYA, 74. INES ZOMPANZI CUATLI, 75. RUFINO DANIEL MARTINEZ, 76. FIDENCIO GONZALEZ FLORES, 77. ROSALIA GUILERA MARQUEZ, 78. CARLOS HERNANDEZ MELO, 79. MARIA ANTONIETA GONZALEZ SERRANO, 80. GUADALUPE MARCELA GARCIA CABRERA Y 81. FRANCISCO JAVIER ESPINA VAZQUEZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 387367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 431/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. CLAUDIA CUELLAR VILLANUEVA, 2. YOLANDA ZAMORA BALDERAS, 3. YEUHDI PEREZ RODRIGUEZ, 4. NELLY MONTIEL GALINDO, 5. MARIA BARBARA GUADALUPE MARTINEZ GARCIA, 6. JUVENTINO ARTEMIO SANCHEZ CORNEJO, 7. MARIA MERCEDES BENITEZ LEMUS, 8. RODRIGO GONZALEZ GONZALEZ, 9. MARIA DEL PILAR ALICIA VIVEROS HERNANDEZ, 10. GUADALUPE CALVARIO SANTA BARBARA, 11. TEODORA FLORES RANGEL, 12. LENNIS YAZMIN CASTILLO MARTINEZ, 13. MARIA GONZALINA BEATRIZ LOPEZ Y LEON, 14. JESSICA ELIZABETH ALEXANDER GUERRERO, 15. ALFONSO FUENTES PEREZ, 16. DIANA LOPEZ FLORES, 17. ABRAHAM VELASQUEZ ROMERO, 18. JUANA XX GUERRERO, 19. ELVIRA OCHOA SANCHEZ, 20. MARIA EUGENIA CID CID, 21. CONSUELO LARA FRANCO, 22. ANA RAMOS GARIA, 23. IRENE PIEDAD CAMPOS MEJIA, 24. MARIA DE LA LUZ DEL CARMEN PEREZ FIERRO, 25. MARIANO GARCIA ESPINOSA, 26. CARLOS FLORES HERNANDEZ REPRESENTADO MEDIANTE APODERADA LEGAL MARIA SANCHEZ MENDEZ, 27. ADELA HERNANDEZ SANTOS, 28. EDGAR ANTONIO PEREZ BARROSO, 29. CONSTANTINO IZELO IZELO, 30. CELSO ROMERO VILLAVARDE, 31. FLORENCIA ALMAZAN ARAGON, 32. EDGAR GUILLERMO CUANALO ALONSO, 33. SERAFIN NIETO SOSA, 34. NICOLAS SAAVEDRA CANSECO, 35. AURORA GALICIA GUTIERREZ, 36. JOEL JUAREZ ESPINDOLA, 37. JULIO ALFREDO ORDUÑA FLORES, 38. JAVIER MACHORRO JIMENEZ, 39. JOSEFINA SANCHEZ SOLAR, 40. ALEJANDRO ALCAIDE RIVERA, 41. ALEJANDRO RODRIGUEZ ACEVEDO, 42. EDUARDO ANTONIO FLORES CARDENAS, 43. ANA LAURA BUENO PEREZ, 44. CRISTINA PEREZ JIMENEZ, 45. MARIA JUANA SANCHEZ LEON, 46. JOSE SANCHEZ GAGNEBET, 47. JOSE SEVERIANO ROMERO MUÑOZ, 48. MIGUEL FUENTES HERRERA, 49. MATILDE TENORIO PACHECO, 50. MARIA LOURDES CASTRO RIVERA, 51. JOSE ALEJANDRO LUNA PERALTA, 52. GUADALUPE PEREZ MADRID, 53. MIGUEL ANGEL DIAZ TORRES, 54. EDUARDO SANCHEZ CRUZ, 55. JOAQUIN BARZOLA RENDON, 56. LUIS MIGUEL CARRANZA LOPEZ, 57. MARTHA MUÑOZ HERNANDEZ, 58. ENRIQUE VIVEROS ACEVEDO, 59. MIGUEL FERNANDO MARQUEZ CORDOVA, 60. JOSE ROBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ, 61. PATRICIA VALENZUELA LARA, 62. SEBASTIANA JOSEFINA SANTA BARBARA HERNANDEZ, 63. LOURDES DE DIOS HERNANDEZ OBIL, 64. ROSA MARIA ROJAS VALDEZ, 65. ANA LILIA BAUTISTA CABALLERO, 66. MIGUEL ANGEL PEREZ Y CERVANTES, 67. SARA HERNANDEZ AGUAYO, 68. ELISA FELGUÉROSO ORTIZ, 69. BEATRIZ PONCE MANZANO, 70. URI BENJAMIN CASTELLANOS SANCHEZ, 71. ROBERTO HERNANDEZ FLORES, 72. JOSE ROBERTO ALCAIDE BERMUDEZ, 73. GARBIÑE PUELLES ESPINA, 74. JUAN ERASMO MERINO REYES, 75. OSBALDO BECERRA DOMINGUEZ, 76. GUADALUPE MORALES CORTEZ, 77. JOSE CLAUDIO AGUILAR HERNANDEZ, 78. LEOBARDO CRUZ RAMOS ISLAS, 79. EDNA ESPERANZA IGLESIAS CONCHAS, 80. MARIA ELENA AGUILAR MARTINEZ, 81. RAFAEL SERRANO OSORIO REPRESENTADO MEDIANTE LA APODERADA LEGAL MARIA DE LOURDES ACEVEDO NIÑO RIVERA, 82. SANDRA PAOLA MONROY IGLESIAS, 83. ELOINA FLORES FLORES, 84. VICTOR MANUEL GREGORIO CASAS RIVAS, 85. SILVIA QUINTANA MEDINA, 86. MARTHA ERENDIRA QUINTANA MEDINA, 87. GERMAN ROCHA MARAVILLA, 88. SILVIA QUINTANA MEDINA, 89. JACQUELINE RUIZ RODRIGUEZ, 90. JOSE ANTONIO HERNANDEZ CORONEL, 91. JERONIMO DURAN DOMINGUEZ, 92. ALBA CONCEPCION AMADOR BAEZ, 93. MARIA DEL CARMEN ONESIMA MODESTA REYES SANCHEZ, 94. RUBEN DOMINGUEZ PACHECO, 95. JOSE OSCAR MADRID JUAREZ, 96. MARIA CELIA VALENZUELA CASTILLO, 97. MARIA SOSA JURADO, 98. MARIA DE LA LUZ FUENTES HERRERA, 99. JORGE CAMACHO BENITEZ, 100. MARIA DEL ROCIO BLANCA ESTELA CAMACHO BENITEZ Y 101. JOEL ALARCON PEÑA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 387488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 441/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Noveno de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. MARIA GUADALUPE GONZALEZ CRUZ, 2. IRMA TORRES GONZALEZ, 3. AUREA PEREZ CASTRO, 4. ROSA CARVAJAL RODRIGUEZ, 5. JUAN MANUEL LUCAS VILLARCE, 6. MARU ORIANA HERNANDEZ MENDEZ, 7. ROSA MARIA GONZALEZ MARTINEZ, 8. MARIA ARMIDA FLORES DURAN, 9. ROSA TERRAZAS TORRES, 10. MIGUEL ANGEL MORALES QUIROZ, 11. MARIA CRISTIAN ANGELICA FLORES FLORES, 12. TERESO JIMENEZ LOPEZ, 13. BERNARDA CERON LARA, 14. JUAN CRISOSTOMO CRUZ RICO, 15. MAURILLO PEREZ MARTIN, 16. ZEFERINO ACEVEDO ILESCAS, 17. MARIA DEL CONSUELO EDITH MUÑOZ CAJIGAL, 18. JOSE CRUZ PEREZ LOPEZ, 19. ANA LILIA FLORES VAZQUEZ, 20. DANIEL HERNANDEZ SANCHEZ, 21. JOAQUIN SANCHEZ ANTONIO, 22. MARIA DE LOS ANGELES NETZAHUALCOYOTL VAZQUEZ, 23. RICARDO ROMERO VIEYRA, 24. LUCIA ESTELA BOLEADA DE SANTIAGO, 25. ADELA HUESCA RAMIREZ, 26. JOSE NICOLAS PEREZ LUNA, 27. MARIA HERNANDEZ ARMAS, 28. JUAN DE DIOS ORTIZ ROSALES, 29. ANA ALMA CUEVAS MIRANDA, 30. MARIA ELODIA GUADALUPE ROSALES MARCIAL, 31. CONCEPCION CID RODRIGUEZ, 32. ALBERTO PEREZ GONZALEZ, 33. ELIZABETH MIRANDA CARREON, 34. MA. AMALIA MARINA DIAZ SALAS, 35. LUIS ENRIQUE HERNANDEZ BLANCO, 36. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALVAREZ, 37. MARGARITA ZAMORA RUGEIRO, 38. MARIA ELENA CALVA DIAZ, 39. JOSEFINA POSADA GARCIA, 40. MICAELA DE JESUS MORENO CETINA, 41. ELISEO CABRERA PALAFOX, 42. MARCOS GUZMAN PEREA, 43. ALBERTA CUATLI AHAUTL, 44. ANGEL LEAL FLORES, 45. JULIA TORIJA TORRES, 46. MARIA DEL LOURDES SANDOVAL SOLIS, 47. MATILDE SALGADO LIMON, 48. ALICIA RAMIEZ VERA, 49. AMADO FAUSTO MUÑOZ LOBATO, 50. ISAAC LANDA RAMIREZ, 51. LEONCIO SANCHEZ BAUTISTA, 52. RAUL MARTINEZ Y HUERTA, 53. GILBERTO MENDEZ PEREZ, 54. JOSE DE JESUS ROSALES TORIZ, 55. GLORIA LETICIA GRACIA VAZQUEZ, 56. MAGDALENA ARENAS HERRERA, 57. JOSE ROBERTO GUTIERREZ ROSAS, 58. MARIA OFELIA DE LA CONCORDIA AGUILAR CALDERON, 59. JOSE EDUARDO ORTEGA Y CADENA, 60. MARIA ELENA AYALA LEYVA, 61. MARIA ROSA FLORINA LUMBRERAS VENTURA, 62. ROSA ELENA MARTINEZ JAEN, 63. CIERNIA CAJICA LOPEZ, 64. MARIA DEL ROSARIO ENRIQUEZ JIMENEZ, 65. MARGARITA PINEDA MORALES, 66. MARTHA CATALINA MELLADO Y CHUMACERO, 67. JOSE BENITO MONTERREY HERNANDEZ, 68. NOHEMI SANCHEZ FLORES, 69. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ LOMELI, 70. MARCELINO JOSE RAFAEL HERNANDEZ ESPINOSA, 71. JESUS ACEVEDO MAYA, 72. RUBEN GONZALEZ HERNANDEZ, 73. MARIA DEL RAYO ZARRIZOSA CONTRERAS, 74. JUANA AGUILAR RIVERA, 75. FRANCISCO PEREZ GONZALEZ, 76. JOSE ANSELMO HERNANDEZ ORTEGA, 77. MARIA DE LA LUZ RICO BALTAZAR, 78. ALEJANDRA MARIA CONCEPCION HERNANDEZ ESPINOSA, 79. REYNA ESTELA JAIMES RODRIGUEZ, 80. DELFINA ZURITA LARIOS, 81. RAQUEL TLACUATL CABRERA, 82. CONRADO GALVAN FERNANDEZ, 83. ANA LUZ CARRIZOSA REYES, 84. JOSE LEON MARTINEZ, 85. PRIMITIVO FLORES GARCIA, 86. MILKA GRANADOS JIMENEZ, 87. GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ, 88. DOMINGA ROMERO TOBON, 89. HILARIO MORA GARCIA, 90. ADAN CIRILO CABRERA ORDUÑA, 91. MARTIN GONZALEZ FLORES, 92. JOSE FRANCISCO SERRANO OSORIO, 93. MARIA DE LOS ANGELES JUAREZ GOMEZ, 94. ELVIA FERNANDEZ DE LARA MARTINEZ, 95. LUZ MARIA BLANCAS GONZALEZ, 96. FIDELFIA CID MACHORRO, 97. MARIA ANGELINA TLACUATL CABRERA, 98. GERARDO NARCISO MENDOZA SANCHEZ, 99. JOSE ANTONIO BERNARDO JIMENEZ CAMACHO, 100. MAGDALENA MEJIA TOLEDANO, 101. MIGUEL GARCIA LINARES, 102. HERMINIA MENDOZA HERNANDEZ y 103. VICENTE PALACIOS SAMAYOA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Ortega Reguera
Rúbrica.

(R.- 387493)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARTINEZ QUINTANAR DOMINGA EN CONTRA DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL; EXPEDIENTE 812/2013, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

México, Distrito Federal, a veintitrés de septiembre del año dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y copias de traslado que al mismo se acompañan, en términos del mismo se tiene al promovente desahogando en tiempo y forma la prevención decretada en autos, en consecuencia respecto del escrito inicial de demanda se provee en los siguientes términos: Con el escrito y documentos de cuenta fórmese expediente y regístrese el mismo bajo el número **812/2013** en el Libro de Gobierno, se mandan guardar en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción. Se tiene por presentado a **DOMINGA MARTINEZ QUINTANAR**, por su propio derecho, promoviendo en la **VIA ORDINARIA CIVIL DE INMATRICULACION JUDICIAL**, las prestaciones que menciona con fundamento en el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles 3046, 3047 y 3048 del Código Civil para el Distrito Federal, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Respecto del predio consistente en **PREDIO RUSTICO Y PARA HABITACION DENOMINADO TETLALPA O TECLALPA” UBICADO EN LA CALLE CONTINUACION DE GUADALUPE VICTORIA HOY CALLE PROLONGACION GUADALUPE VICTORIA NUMERO 2 PROVISIONAL, JURISDICCION DE SANTA LUCIA CHANTEPEC, DELEGACION ALVARO OBREGON MEXICO, DISTRITO FEDERAL**. Se ordena publicar el presente proveído por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECCION BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, a fin de citar a las personas que pudieren considerarse perjudicadas con la Inmatriculación del predio materia del presente asunto. Asimismo se ordena fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble a inmatricular, informándose a las personas que pudieren considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general, la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto a ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre de la promovente, y permanecer dicho anuncio en el inmueble durante todo el trámite Judicial, debiendo constituirse el C. Secretario Actuario adscrito a este Juzgado a dar fe de que dicho anuncio se encuentra en el inmueble y de sus características. Con las copias simples que se acompañan dese vista por el término de **QUINCE DIAS**, al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, JOSEFINA QUINTANAR SORIA VDA. DE MARTINEZ, al C. Agente del MINISTERIO PUBLICO adscrito a este Juzgado, a los colindantes DELEGACION ALVARO OBREGON A TRAVES DE LA CORDINACION DE PROGRAMAS ESPECIALES SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA TERRITORIAL; DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION Y OPERACION HIDRAULICA; JORGE BARBOSA SANCHEZ; ISIDRO SOSA PARADA; MARIA DEL CARMEN RANGEL MORA; MARIA LUZ MEDEL OLVERA y ELEUTERIO SEVERIANO ALVAREZ, al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; al DELEGADO DE LA REFORMA AGRARIA EN EL DISTRITO FEDERAL, estos dos últimos para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal; a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, para que exprese si el predio es o no propiedad Federal, apercibidos que de no hacerlo dentro del término anteriormente señalado, perderán su derecho para hacerlo. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas alas personas que menciona para los mismos efectos. Sin lugar a tener por ofrecidas las pruebas que menciona por no ser el momento procesal oportuno para hacerlo. Hágase el cambio de carátula respectivo así como las anotaciones en el libro de gobierno en donde aparezca como juicio ordinario civil y como parte demandada el C Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, asimismo gírese oficio a la C. Directora del de la Oficialía de Partes Común de este H Tribunal a efecto de que se sirva realizar las correcciones en sus registros y por ultimo hágase las correcciones en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY. DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL SECCION BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN.

México, Distrito Federal, a 14 de octubre de 2013.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Miguel Angel Mujica Ramos
Rúbrica.

(R.- 387705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Civil
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49
EDICTO

A: EXPLO QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO.

En el lugar donde se encuentre:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 26/2013, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...[...]

En aras de lograr una impartición de justicia pronta y expedita, como lo establece el artículo 17 constitucional, a fin de no retardar la solución del conflicto y toda vez que, este órgano jurisdiccional estima que, las medidas de localización del domicilio de la parte demandada han sido suficientes y pertinentes y, como se dijo, infructuosas, en obvio de mayores dilaciones procesales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **1070 y 1075** del Código de Comercio, se ordena emplazar a juicio a **EXPLO QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y LUCIANO GUILLERMO RAZURA CARRILLO**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndoles saber que deberán comparecer por sí o conducto de persona que legalmente los represente en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio “A”, Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término, **de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo ordenado, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito, tal como lo dispone el precepto **1069** del Código de Comercio.

Asimismo, requiéraseles para que en el citado lapso, hagan pago llano de la cantidad de **\$1,800.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal, así como el pago de las demás prestaciones reclamadas y de no hacerlo así, señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar la deuda y demás prestaciones, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designen y a disposición de este Juzgado de Distrito; con el apercibimiento que de no hacerlo así, dicho derecho pasará a la parte actora, a fin de que señale bienes que garanticen las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

En el entendido, que una vez transcurridos los treinta días otorgados en el párrafo que antecede, cuentan con el término, de **ocho días**, contando a partir del siguiente a la fecha de la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra.

[...]

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**, ante la licenciada **Flor Verenisse Gómez Peinado**, Secretaria que autoriza las actuaciones. Doy fe...”

Cuernavaca, Morelos, a 1 de abril de 2014.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado

Rúbrica.

(R.- 387948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 447/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial Tehuacán, Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. GLENNA LETICIA LAGO CHAVEZ, 2. MARIA LUISA ROJAS CRISOSTOMO, 3. GUILLERMINA CARRERA SANCHEZ, 4. CLAUDIA MARCELA LOPEZ REYES, 5. TERESITA FRANCISCA PEREZ JIMENEZ, 6. CRUZ GABRIELA VAZQUEZ RAMOS, 7. NICANOR FRANCISCO RODRIGUEZ TENORIO, 8. MARIANA HUERTA HERRERA, 9. JUDITH PALACIOS MORALES, 10. MARIA DE LA ESPERANZA RIVERA CARBADILLO, 11. NOEMI LOPEZ LEON, 12. MANIRA ROXANA SABAG Y MONTELONGO, 13. ROSA MARIA SANCHEZ VILLANUEVA, 14. CONCEPCION HERNANDEZ RODRIGUEZ, 15. GAUDENCIA IGNACIA LECHUGA VAZQUEZ, 16. MARIA GUADALUPE DIAZ ORDAZ CUETLACH, 17. EULOGIA HERNANDEZ BONILLA, 18. PEDRO FRANCISCO FLORES MORALES, 19. JOSE NORBERTO RODRIGUEZ PACHECO, 20. GUSTAVO AMARO ZARATE, 21. ESTELA RAMOS TERCERO, 22. VICTORIA ROSA LEYVA RAMIREZ, 23. CARLOS RIVERA MORALES, 24. GUILLERMO CASTILLO HERNANDEZ, 25. ROSA ROMERO SANTIAGO, 26. SOFIA BARBOSA LEAL, 27. ROQUE JOSE RODRIGUEZ AGUILAR, 28. ANGELINA HERNANDEZ MARTINEZ, 29. JORGE ALEJANDRO HUERTA MIRANDA, 30. ALEJANDRA BRAVO GUTIERREZ, 31. EUTIMIO REYES ETCHEGARAY, 32. ANDRES PEREZ IBARRA, 33. MARI LUZ VILLANUEVA LARA, 34. ROGELIO CARLOS PEREZMITRE LOZANO, 35. CARLOS EMILIO ARAUJO DIAZ, 36. MARIA MARTINEZ OLIVERA, 37. JUANA GUTIERREZ RAMIREZ, 38. SOFIA CATALINA MONTALVO BOLAÑOS, 39. JUAN CARLOS ARANDIA ABASCAL, 40. LETICIA DEIGUEROS ANGEL, 41. MARIO ANTONIO SAUCESO SANCHEZ, 42. FLAVIO MERINO DOMINGUEZ, 43. MARGARITA SEGOVIA SILES, 44. SILVIA SANCHEZ GARCIA, 45. MARGARITA ROSAS HERNANDEZ, 46. IRMA GUADALUPE CARRILLO CAMPOS, 47. EMA RAMIREZ GONZALEZ, 48. ALTAGRACIA SANCHEZ GARCIA, 49. RICARDO CEBALLOS SOTO, 50. MARIA GRACIELA GUADALUPE PULIDO CARRERA, 51. ANGEL HERNANDEZ SOLANO, 52. ALVARO CESAREO REYNA PEREZ, 53. MARTIN ARELLANO HERNANDEZ, 54. MAGDALENA LOPEZ SANDOVAL, 55. ISAAC CRUZ MARTINEZ, 56. RAYMUNDO MENDOZA NOVOA, 57. ANGELA MENDOZA SANTAMARIA, 58. IRMA CARBENTE ALDUCIN, 59. PEDRO ALFREDO SANDOVAL PACHECO, 60. FIDELINA MARIBEL CRUZ LOPEZ, 61. MARIA DEL CARMEN LUNA VARGAS, 62. MARIA GUADALUPE MOLINA AGUSTIN, 63. JOSE HECTOR CONTRERAS ESCALANTE, 64. RAMIRO CLEMENTE ROMERO, 65. AMPARO SANDOVAL DIAZ, 66. IGNACIO LIMA GOMEZ, 67. JUDITH VILLANUEVA MARTINEZ, 68. ARIANA DE LA VEGA HERNANDEZ, 69. ALBERTO FELIPE MEDINA VELAZQUEZ, 70. MARIA EUGENIA MEDINA GUZMAN, 71. CRISTINA LUNA VARGAS, 72. BLANCA ESTELA JIMENEZ GARCIA, 73. IRMA ARMENTA OLGUIN, 74. MARIA GUADALUPE HUERTA SOLIS, 75. ANTONIO HUERTA SOLIS, 76. ISAAC RAMIREZ CASTILLO, 77. BERNARDA ROSA VIVIANO LOPEZ, 78. LIDIA REVELES CASTILLO, 79. TERESA ARREDONDO JUAREZ, 80. HECTOR SANTOS ALVARADO, 81. INOCENCIO CORTES ROSALES, 82. CIRILO ELEUTERIO LECHUGA VAZQUEZ, 83. FRANCO ORTIZ MARQUEZ, 84. LORENA ARELLANO RAMIREZ, 85. CLAUDIA BEATRIZ MARTINEZ OLGUIN, 86. GONZALO VIDAL VERA, 87. MARIA EUGENIA RAMIREZ HERRERA, 88. MARIA ISABEL SANCHEZ MARTINEZ, 89. VIRGILIO MARROQUIN JIMENEZ, 90. ROSA ARGELIA LOPEZ, 91. MARIA MARGARITA OSORIO HUERTA, 92. OCTAVIO DOMINGO DIAZ LOPEZ, 93. JOSE GERARDO JUAREZ ALTA EN REPRESENTACION DE CLEMENTE CID PEREZ, 94. POMPEYA HERNANDEZ LIMON, 95. ALEJANDRA CALDERON SERRANO, 96. ALBERTO RAMOS SANCHEZ, 97. ROSA HUERTA ALVAREZ, 98. RODRIGO AMARO GOMEZ, 99. GABRIELA REYES JIMENEZ, 100. MARIA DEL ROSARIO IBARRA OSORIO, 101. MIGUEL VILLANO ARELLANO, 102. PEDRO FLORES RAMOS,

103. DAVID INDALECIO MARTINEZ TRUCIOS, 104. JUVENTINO BRISEÑO TORRENTERA, 105. ANGELINA TRUSIOS CRUZ, 106. LUCIANO AGUILAR HERNANDEZ, 107. MIGUEL CALIXTO BALDERAS MARTINEZ, 108. JAIME MERINO REYES, 109. SAMUEL ALBERTO EDUARDO MARTINEZ AQUINO, 110. ROSA MEDINA GONZALEZ, 111. RAUL CASTELAN GARDUÑO, 112. CESAR MARTIN MUÑOZ MACHUCA, 113. EMMA CARMONA VELAZQUEZ, 114. MARIA MARGARITA LARA CORREA, 115. FELIPE HERRERA ROMERO, 116. SUSANA DE LA CRUZ CASTRO, 117. GENOVEVA ANGELES MONTALVO VALDIVIA, 118. DIANA RODRIGUEZ RAMIREZ, 119. GALDYS REYES LEON EN REPRESENTACION DE ARTURO AGUILAR BUENA VISTA, 120. EMILIO JUAN VELASCO LOPEZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 387373)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 437/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal del Distrito Judicial Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. CLAUDIA LOPEZ VILLEGAS; 2. CONCEPCION CATALINA ESPEJEL y LINDAN O MARIA CONCEPCION ESPEJEL LINDAN; 3. TERESA XICOTENCATL LOPEZ; 4. JOSE ANTONIO ANDRES SANCHEZ CORTES; 5. ELVIRA GARCIA PEREZ; 6. SERAFIN GALICIA ROMERO; 7. BETY ROMERO MONTIEL; 8. LEOPOLDO TORRES SALA; 9. GABRIEL CUEVAS GONZALEZ; 10. MARIA DOLORES SILVA LUNA; 11. JOSE GUADALUPE TOMAS COYOTL COATL; 12. MARIA GUILLERMINA RAMIREZ ROQUE; 13. ARMANDO HERNANDEZ CARRANZA; 14. MARIA ESTELA PEDRAZA CASTILLO; 15. ROSA ALFONSO PEREZ; 16. FLORENCIA GUADALUPE MARTINEZ VELAZQUEZ; 17. JOSE JUAN RAMON MORA CANO; 18. SAMUEL CUELLAR PEDROZA; 19. PRIMITIVO RIVERA SANCHEZ; 20. GUADALUPE POBLANO BARBA; 21. JUAN IRIGOYEN SALINAS; 22. JERONIMO RODRIGUEZ; 23. JUSTA ROMANO ISIDRO; 24. ESPERANZA TEUTLI AYAQUICA; 25. MIGUEL ROMERO MIRANDA; 26. MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ; 27. MARIA AMALIA TLAHUEL GONZALEZ; 28. AMALIA GONZALEZ CERON; 29. LUZ MARIA DORADO ALARCON; 30. VIRGILIO ZARAUTH CID; 31. EDMUNDO OSORIO ARELLANO; 32. MARIA DEL CARMEN LUCILA SANCHEZ MOZO; 33. RITA HERNANDEZ CASTILLO; 34. JOSE EDMUNDO LEOBARDO Y/O LEOVARDO LOBATO FLORES; 35. JESUS ROJAS RODRIGUEZ; 36. CRISTOBAL GONZALO SOLIS LOPEZ; 37. ROSA MARIA ISABEL

CARREON HERNANDEZ; 38. YOLANDA SANCHEZ SANCHEZ; 39. MANUEL ZENON LEON AMAXAL; 40. HUMBERTO PEREZ FLORES; 41. MARIA DEL ROCIO LEZAMA SANTIAGO 42. CELERINO SANDOVAL CORTES; 43. ADELAIDA TAMAYO ISLAS; 44. MAXIMINO PEREZ MORENO; 45. MARIA GUADALUPE MIRANDA GODINEZ; 46. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RAMIREZ; 47. GUADALUPE TAPIA FUENTES; 48. GABRIELA PACHECO RODRIGUEZ; 49. GABRIEL HERNANDEZ MARTINEZ; 50. VERONICA SALAZAR LEON; 51. MARIA SOLEDAD GLORIA ROJAS CASTRO; 52. MARIA LUISA LOPEZ LOPEZ; 53. MARIA SANCHEZ MENDEZ; 54. MIGUEL ANGEL LOPEZ OBANDO; 55. FRANCISCO MORALES JUAREZ; 56. MARIA DE JESUS MARTHA TELLO JIMENEZ; 57. JOSE GERARDO GALINDO OSIO; 58. EDUARDO LOPEZ RIVERA; 59. JOSE GERARDO MIRANDA BAROJA; 60. MARIA DEL CARMEN MORALES HERRERA; 61. ALICIA ORTEGA HERRERIAS; 62. JESUS GUAL HERNANDEZ; 63. ISAIAS MENDEZ ZAMORANO; 64. GUADALUPE CHAVEZ LOPEZ; 65. VIRGINIA TREJO PEREZ; 66. ALMA ROSA MORALES PEREZ; 67. JOSE FLAVIO ASENCION ARCE PEREZ; 68. RAQUEL CHI SING CUAMATZI; 69. RUTILA EMMA LOPEZ GOMEZ; 70. JOSE REMIGIO CUAYA COYOTL; 71. JULIETA SANCHEZ CERVANTES; 72. GORGINA LOPEZ RAMOS; 73. JOSE JUAN CORTEZ VAZQUEZ; 74. MARIA NIEVES JOAQUINA MIXCOATL COATL; 75. TERESA FERNANDEZ ATLATENCO; 76. JUANA FLORES CUATECO; 77. MARIA ISABEL FLORES BOLAS; 78. MARIA PETRA RAMOS Y JIMENEZ; 79. CLARA ROSA APARICIO APARICIO; 80. JOSEFINA RAMOS JULIAN; 81. LUIS CARLOS MARTINEZ; 82. LEONARDA VARGAS JIMENEZ; 83. MARIA LUISA GONZALEZ LOPEZ; 84. LORENA JIMENEZ RIVERA; 85. REFUGIO DE LA CRUZ HERNANDEZ; 86. ANEL SORIANO GARCIA; 87. ANGEL PEREZ GARCIA; 88. ETHEL ARACELI GARCIA OLMEDO; 89. MARGARITA GUADALUPE GARITA SANCHEZ; 90. GREGORIA ALBINA GARCIA ACEVEDO; 91. JOSE GABINO JUAN CARRILLO GOMEZ; 92. ANTONIA LAURA FLORES SANCHEZ; 93. FRANCISCO JAVIER RICO BAEZ; 94. DORIDEY MACHORRO CAMPOS; 95. RUFINA RAMIREZ MARTINEZ; 96. EMILIO MUNIVE SALAZAR; 97. DOLORES RODRIGUEZ LOPEZ; 98. JOSE MARTINEZ AGUIRRE; 99. OLIVIA CATALINA MANUELA CELIS VARILLAS; 100. ADRIAN MENESES LUNA, 101. ANGELICA SANDOVAL HERNANDEZ; 102. MARY CRUZ GONZALEZ VENTURA; 103. REBECA CONTRERAS GONZALEZ; 104. FELICIANO SOLANO AMADOR; 105. RAMONA FLORES MORALES; 106. ALBERTO CONTRERAS CANO; 107. ADELA CEBADA SANCHEZ; 108. RAFAEL GUZMAN ROMERO; 109. ANA MARIA AGUILAR SARMIENTO; 110. BLANCA LILIA GARGANTUA AGUILA; 111. MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE CONDE y TORRES; 112. MARIA MICAELA HERNANDEZ MENDIETA; 113. MARIA LIDIA CELIA ROJAS; 114. MIRYAM CRUZ ACOSTA; 115. MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ; 116. JOSE MARIO RODRIGUEZ JERONIMO; 117. MARIA NIEVES JOAQUINA MIXCOATL COATL; 118. GILBERTO PACHECO GONZALEZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 387381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 440/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1.- María Auxilio Espinosa Cardoso, 2.- Jesús Hernández Castillo, 3.- Miguel Angel Alvino García, 4.- Christian Hernández Munguía, 5.- Claudia López Xicoténcatl, 6.- Sebastiana Sánchez Leyva, 7.- Judith Rivera Pérez, 8.- Sofía Macilla González, 9.- Norberto Romero Victoria, 10.- Martha Sánchez González, 11.- María de los Angeles Cruz, Romero, 12.- Esther Domínguez Azcona, 13.- Alberto Gil Chávez, 14.- Ana María Jiménez Martínez, 15.- Aída Bello Ignacio, 16.- María Concepción Cázares Ruiz, 17.- Teresa Salazar Gaeta, 18.- Adelaida Sánchez Guillén, 19.- Gilberto Antonio Rodríguez Cuautle, 20.- Lourdes Zabalsa Morales, 21.- María Judith Merino Morales, 22.- Regina Salinas Tocatí, 23.- Martina Peralta Bello, 24.- Ana Laura Franco Manzano, 25.- Julio Hernández Vara, 26.- Zenaida Pérez Calvario, 27.- Merced Durán y Flores, 28.- Adriana Tomasa Limón Corona, 29.- María del Socorro González Calderon, 30.- Lilia Edith Jácome Varela, 31.- Narciso Andrade Morales, 32.- Dolores López Cervantes, 33.- Guadalupe Limón Corona, 34.- Juana Zamora Hernández, 35.- José Cutberto Meza Durán, 36.- Pedro Rojas García, 37.- Gudelia García González, 38.- Salomé Paisano Zamora, 39.- José o Jorge Gámez y Hernández, 40.- José Gumerindo Alfredo Abrajam Yoshimatz, 41.- Abel Contreras Landa, 42.- Silvia Ramírez Báez, 43.- Cristina López Nieto, 44.- Crispín Salamanca Márquez, 45.- María Luisa Teutle Villegas, 46.- Macario Gregorio Castillo Romero, 47.- Jacinto Notario Núñez, 48.- Juana López Sánchez, 49.- Arturo Villegas Vargas, 50.- Carlos García García, 51.- José Adrián Ramírez Carrillo, 52.- Guadalupe Peña Mentado, 53.- Sabino Rodríguez Hernández, 54.- Ofelia Xicoténcatl Ortega, 55.- Tomasa Guadalupe Coyotl, 56.- María del Carmen Pérez Ramos, 57.- Gloria Mendoza Ramos, 58.- José Luis López Arroyo, 59.- Leonor Domínguez Pablo, 60.- Eulalia Romero Hernández, 61.- Arturo Alonso García, 62.- Araceli Pérez García, 63.- Virginia Mena Amaro, 64.- José Herminio Alejandro Ortiz Nieto, 65.- María Judith Reyna Romero Pelcastre, 66.- Rogelio Parra Palafox, 67.- María Luisa Romano, 68.- Primitivo Lezama Salazar, 69.- Carmen López Cortés, 70.- Odilón Galindo Reyes, 71.- Guadalupe Alcides López González, 72.- Elbia Robles Meza, 73.- María del Pilar Carrizosa Contreras, 74.- José Edén Díaz Torres, 75.- María Angélica Alvarado Morales, 76.- Antonio Huerta Gómez, 77.- Edilberta Hernández López, 78.- Marco Aurelio Aguilar González, 79.- María del Carmen Cadena Córdova, 80.- Petra Araceli Cruz Zamora, 81.- Manuel Pineda Cortes, 82.- María Ubalda Simona González Cisneros, 83.- Alicia Suárez Manzano, 84.- Aurelia Beatriz Salazar Chico, 85.- Emelia Silvia Sánchez y Varelio, 86.- Maribel Rojas Acatzi, 87.- Pedro Carbente Gonzaga, 88.- Gabriel Pérez Salazar, 89.- Virginia Tezmol Hernández, 90.- José Virgilio Guillermo de la Cruz Bravo, 91.- María Mercedes Meza Durán, 92.- María Rosalía Rafaela Delgado Zavala, 93.- Rosa María Clara Ramírez Leal, 94.- Lucia Carrera Sánchez, 95.- Jaime Téllez Ortega, 96.- Alicia Meléndez Lozada, 97.- Irene Hernández González, 98.- Rodolfo González Meléndez, 99.- José González Juárez, 100.- Guadalupe Esteban, 101.- María Beatriz Aurelia García Flores, 102.- Citlali Solis Ildefonso, 103.- Agapito Guzmán Amador, 104.- Adela Gallarza Reyes, 105.- Alicia Cortés Cadena, 106.- María Elena Flores Limón, 107.- Celia Pastelín Hernández, 108.- Eduardo Núñez Antonio, 109.- Liliana Cebada Puente, 110.- Damián Reyes Espinosa, 111.- Josefina Virginia Mastranzo Gaspariano, 112.- Juan Gabriel Sánchez Flores, 113.- Santa Sánchez Peñarrieta, 114.- Enrique Téllez Alvarez, 115.- Rosa Morales López, 116.- María Teresa Ortiz Redondo, 117.- Sofía Genoveva Lucia Ramos Carrera, 118.- Luis Alberto Ramos Tepal, 119.- Balbina Mellado Carmona, 120.- Margarita Pineda Bendito, 121.- Jocabed Rosas Sánchez, 122.- Sidronio Bartolo Angel, 123.- Leonila Salvador Gutiérrez, 124.- Oscar Vázquez Serrano, 125.- Elizabeth Miriam Ramírez Luna, 126.- Doris María Carbajal Hernández, 127.- David Pérez Nava, 128.- Elva Palomares Rodríguez, 129.- Victoria Flores Monroy, 130.- María del Rayo Pérez Flores, 131.- María Elena Zambrano Moscoso, 132.- Juvencio Moranchel Thevenard, 133.- Evelina Nery Valera Valera, 134.- Agustina López Cabrera, 135.- Hortencia Rojas García, 136.- Guadalupe Quiroz Flores, 137.- María del Rosario Estrada Martínez, 138.- José Antonio Hidalgo Muñoz, 139.- Margarita Moranchel Espinosa, 140.- Sebastiana Gabriela Pérez Flores, 141.- Primitivo Rivera Sánchez, 142.- Nicolás Dávila Rodríguez, 143.- Juana Hernández López, 144.- José Abundio de los Angeles Aguilar Amador, 145.- Aarón Aguilar González, 146.- Alejandro Corona Méndez, 147.- Víctor López Martínez, 148.- José Valentín Rubén Carvajal Valdez, 149.- Macario Morales Maldonado, 150.- Víctor Manuel Cuautle Olivares, 151.- Ramón Chavez Torres, 152.- Guillermo Pedro Blancas Telles, 153.- Emma Saavedra Zaráin, 154.- José Salvador Ambrosio Mendieta Gamboa, 155.- Luis

Enrique Flores Bello, 156.- Angel Villegas Perea, 157.- José Eloy Cárcamo Flores, 158.- Alfonso Aguilar Ortiz, 159.- José Félix Castillo Cuevas, 160.- José Miguel Laguna López, 161.- Maricela Martínez Marcial, 162.- José Luis Hernández Hernández, 163.- Enrique Meneses Herrera, 164.- Soledad Rafaela Caballero Hernández, 165.- Francisco Javier Pérez Campos, 166.- Delfina Mancilla Motolinía, 167.- Florencio Cariño Sánchez, 168.- Sandra Soto Quítl, 169.- Bonfilio Ortiz Fabián, 170.- Francisco de la Torre Torres, 171.- Miguel Angel Hernández Berra, 172.- Agustín Torres González, 173.- Ilce Chávez Ruiz, 174.- Laura Castillo Aguilar, 175.- Ofelia Mote Pozos, 176.- María del Carmen Ramos Rivera, 177.- Julio Ramírez Méndez, 178.- Emigdio Domínguez Cruz, 179.- José Enrique Medina Barradas, 180.- Margarito Flores Flores, 181.- Guillermo García Arriaga, 182.- Amelia Josefina Saldaña y Bermúdez, 183.- José Eliseo Sánchez González, 184.- Bernardo Miguel Tendilla Moreno, 185.- Rutilo Arias Solórzano, 186.- María de los Angeles Marín Chagolla, 187.- Javier Nicasio Luna Quintero, 188.- Bonifacio Juan Larios García, 189.- Gudelia Huerta Huerta y 190.- Julián Pasten Cruz, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 387482)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla. 1. Pablo Ibarra Juárez, 2. María Auxilio Adriana Méndez Murguía, 3. Teresa Caballero González, 4. Raymundo Mialma Pastrana, 5. María de la Paz Bachbush Flores, 6. Yolanda Díaz Rivera, 7. Sara Acevedo Cruz, 8. Alberto Cuaya Coyotl, 9. Nohemí Georgina Díaz, 10. Esperanza Gutiérrez Santiago, 11. María Concepción Zepeda García, 12. Felipe Pérez Romero, 13. José Eduardo Carranza Luna, 14. Andrea Beatriz Rosas Herrera, 15. Nely Dueñas Alvarez, 16. Zenaida Gómez Hernández, 17. Olivia Lima López, 18. Audberto García Mixquitl, 19. Roberto Luis Arriaga Cervantes, 20. Alicia Regina Cervera Amezaga, 21. María Teresa Pérez Romero, 22. Rosalía Pacheco Pacheco, 23. María Dolores Guerrero Romero, 24. Esperanza Vargas Amador, 25. María de los Dolores Caballero Ramos, 26. José Cupertino Abel Carmona Fernández, 27. María Patricia Martínez Pérez, 28. Alfredo Carlos Tlacomulco Solís, 29. Andrés Martínez García, 30. María Esther Santana Méndez, 31. María Maricela Merlo Merlo, 32. María Ofelia Cortés Romero, 33. Jesús Raúl Martínez Santiago, 34. Luis Enrique González Rosano, 35. Verónica Viridiana Velázquez León, 36. José David Hernández Alvarez, 37. José Gabriel Barrios Sarmiento y/o José Gabirel Barrios Sarmiento, 38. Concepción Berenice Barreal Vargas, 39. Jorge León Osorno, 40. José Luis Sánchez Salas, 41. Benita Galindo Vargas y/o Ambrocio García Flores, 42. César Enrique del Rivero Sánchez, 43. Blanca Adriana Rodríguez López, 44. María del Rocío Vargas Abrego, 45. Ramón Villalobos Reyes, 46. Guillermina Ximello Ortega, 47. María del Carmen Carrillo Fernández de

Lara, 48. Miguel Angel Vera Guerrero, 49. Alfonso Schmitz San Martín, 50. Leonardo Flores Barrera, 51. Claudia Leticia Acosta Cobos, 52. Juan Arenas Ramírez, 53. María de Lourdes Varela Garduño, 54. Julio César Solar Renero, 55. Rodolfo Morales San Martín, 56. Daniel Texcucano Morales, 57. Julián Crescenciano Villegas Justo, 58. Mónica Theresita Wolf, 59. Pablo Perea Rivera, 60. Hugo Guerrero Romero, 61. María Margarita Montiel Lozada, 62. Francisco Martínez Juárez, 63. Alonso Castillo Cosme, 64. Martina Hernández Román, 65. Lucía Moreno Rodríguez, 66. Aurelio Mauro Villa Rivera, 67. María del Rayo Carmen del Razo Neri, 68. Arnoldo Amezaga Flores, 69. Nancy Silvia Esparragoza Bermejo, 70. María Edith Rebollo Arias, 71. Elpidia Campos Cortés, 72. Trinidad Amador Cuamani, 73. María Eulalia Yolanda Saldaña Pérez, 74. Carlos Fausto Ruíz Curi, 75. María Teresa Margarita Huerta Muños, 76. María del Socorro Gutiérrez Zainos, 77. Teresa Berra Zago, 78. Román Sergio Fortuny Romero, 79. Juan Reyes Rodelo, 80. Raymundo Ramires Villas, 81. Elia López Morales, 82. Francisco Javier Hernández Galicia, 83. Blanca Ramos del Muro, 84. Adalberto del Rivero Arguelles, 85. Elsa Rojas Villegas, 86. José Joel Barajas Sánchez, 87. José Francisco Martínez Trinidad, 88. Concepción Rocío Esperanza Barreal Vargas, 89. Elva Barrales Vargas y/o Elva Barrera González, 90. Marcelino José Rafael Hernández y Espinoza, 91. Mario Jorge Carranza Salazar, 92. Julio Moreno Díaz, 93. Juan Manuel Martínez Vicens, 94. Blanca Lizbeth Tenorio Ambroz, 95. Margarita Ambriz Aceves, 96. José Valderrama Márquez, 97. María Guadalupe Planell Maldonado, 98. Héctor Adrián Reyes Flores, 99. Tranquilino Tlapalpan Gaspariano, 100. Fernando Balbuena Cabrera, 101. José Coyopol Tentle, 102. Sandra Cecilia Cruz Hernández, 103. Efraín Rancho Zahuantitla, 104. José Diego García Galindo, 105. José Víctor Hugo García Galindo, 106. Olga Yolanda González y Hernández, 107. Sandra Meneses Hernández, 108. Bernardo Macías Ruiz, 109. Adriana Trujillo Mac Naught, 110. Laura Guillermina Hernández López, 111. Juliana Magdalena Arévalo Molina, 112. César José Luis Aguilar Parra y/o Ocotlán Parra Sánchez, 113. Lorena Serrano Domínguez, 114. Mario Hernández Díaz, 115. Adelaida Monterrosas Cortés, 116. María Teresa Espinosa Aquino, 117. José Juan Cirio Velázquez García, 118. José Manuel Bello Pérez, 119. Pero Méndez Morales o Pedro Méndez Morales, 120. Virginia Morales Guzmán, 121. Fernando Tapia Tenorio, 122. Hermenegildo Coatl Cimbroy, 123. Jorge Tenorio Pérez y 124. Rodolfo Morales San Martín, tercero interesados en el juicio de amparo 444/2014, de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Mauricio Tiro Alvarez, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos tercero interesados, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías y del auto admisorio, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 387484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 446/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a 1. MARIA ANTONIA DELGADINA HERNANDEZ HERRERA, 2. MARIA DE LOS ANGELES DE LA ROSA GARCIA, 3. ENRIQUE GALVAN PADILLA, 4. CARMEN RAMIREZ DE LA ROSA, 5. PROVIDENCIA PINTOR DAVILA, 6. MARIA DE JESUS JIMENEZ MARTINEZ, 7. GREGORIA RUIZ GARCIA, 8. MARGARITA GARCIA MARTINEZ, 9. FELIX GONZALEZ CORTES, 10. CIRILA TAPIA GONZALEZ, 11. ANDRES MOLINA FLORES, 12. TONATIUH MOLINA VILLA, 13. REGINA JIMENEZ MOLINA, 14. VICTOR HUGO GARCIA TELLEZ, 15. JULIANA VICTOR ATENCO, 16. SUSANA CRUZ MEDINA, 17. MAXIMO CHOLULA RAMIREZ, 18. LUISA MARTINEZ MORALES, 19. EBER SABAS MARTINEZ Y/O EVER SABAS MARTINEZ, 20. FLAVIO RUGERIO BRISEÑO, 21. SABAS PEREZ CASTILLO, 22. MARIA MARTINEZ SALAZAR, 23. ESTHER GONZALEZ RAMIREZ, 24. AZALIA RENDON FUENTES, 25. CENOBIA PALMA QUINTERO, 26. ERENDIRA BAEZ LEAL, 27. MARIA CIRA MOLINA MOLINA, 28. FLORENCIA CHOLULA RAMOS, 29. EULALIO MORANCHEL REYES, 30. GUILLERMINA VARGAS MUÑOZ, 31. ALEJANDRA CISNEROS CABRERA, 32. CRISTINO CANALIZO TAPIA, 33. PILAR MENDOZA RIVERA, 34. SABINO REMEDIOS GARCIA MENDEZ, 35. YASMIN MERCADO GARCIA, 36. JUANA GABRIELA MARTINEZ PEREZ, 37. JOVITA CORTEZ HERNANDEZ, 38. OFELIO MORENO TAPIA, 39. CAROLINA JUAREZ LOZANO, 40. LUZ MARIA JUAREZ PLATA, 41. MARTIN SARABIA NUÑEZ, 42. BERNARDO MEDRANO, 43. ENRIQUE PALMA TEQUIMILA, 44. JOSEFINA GIL PEREZ, 45. VIDAL SILVINO VARGAS MUÑOZ, 46. MARIA RAQUEL MERLO ORLANSINO, 47. ANA MARIA DE LOS DOLORES SOLIS SANCHEZ, 48. JUAN LORENZO PEREZ CAMPOS, 49. HIGINIO GALINDO VELEZ, 50. JOSE FRANCISCO ENRIQUEZ PEREZ, 51. MARIA DEL CARMEN FLORES RODRIGUEZ y/o MARIA DEL CARMAN FLORES RODRIGUEZ, 52. JOSE LINO GARCIA AGUILAR, 53. LUIS PEREZ ARELLANO, 54. NELSON EMMANUEL GALLARDO MUÑOZ, 55. CRISTINA ALTAMIRANO ROJAS en representación de JOAQUIN ALTAMIRANO ROJAS, 56. LIDIA REYES PADILLA, 57. SEVERINA MARTINEZ MARTINEZ, 58. ANTONIA FLORES GONZALEZ, 59. EVANGELINA CORTES OLIVER, 60. ALFREDO AMARO CASTILLO, 61. TERESA JIMENEZ ROMERO, 62. LORENZA MENDEZ PAREDES, 63. JOSE GUADALUPE GARCIA, 64. GUADALUPE MENDEZ ROSAS, 65. NATALIA MORENO MORENO, 66. ISIDORA REYES ROSALES, 67. OLIVIA PEREZ CHOLULA, 68. CARMEN SOLEDAD FLORES, 69. RUFINA RAMIREZ GENIS, 70. FRANCISCO ALONSO GONZALEZ, 71. LEONCIO LOPEZ MORASTITLA, 72. JUANA MONTES JUAREZ, 73. RUBEN CANO Y BUSTAMANTE, 74. GUILLERMO ALONSO ARENAS, 75. ARACELI MORALES MORALES, 76. MARTIN BERNARDINO MONTES CIACA, 77. ROSA ROMERO XOLOCOTZI, 78. CELINA GONZALEZ AGUILAR, 79. GABRIELA RAMIREZ GARCIA, 80. MARIA CELIA VIVANCO QUIROZ, 81. MARIA RAFAELA ROJANO SALAZAR, 82. MARGARITO CASTILLO RAMIREZ, 83. AARON VARGAS MARRON, 84. ROMUALDO CATALINO TLACOCALA VARGAS, 85. JESSICA ROSALEZ HERNANDEZ, 86. MODESTA ROSALES AGUILAR, 87. IRMA ROJAS VELAZQUEZ, 88. ERNESTO GONZALEZ CALTEMPA, 89. PORFIRIO VELAZQUEZ FLORES, 90. AURORA GARCIA VILCHIS, 91. AURELIA FAUSTINO ORIOL, 92. DOMINGA SANCHEZ ROMERO, 93. ENRIQUE AGUILAR JIMENEZ, 94. JAIME VILLALOBOS VAZQUEZ, 95. PATRICIA GARCIA LAZCANO, 96. MARIA GLORIA LAZCANO y GONZALEZ, 97. MARIA PORFIRIA SOFIA MEDINA VAZQUEZ, 98. GENARO VILCHIS CARPINTERO y/o BERNARDO VILCHIS CARPINTERO, 99. AUSTREBERTO GUILLERMO MENDEZ ESPIRITU, 100. FELICITAS MARTINEZ DIAZ, 101. SILVIA TERESA VALLE CANTU, 102. FERMIN SANCHEZ SANCHEZ, 103. MARIA DE LOS ANGELES DE LA ROSA GARCIA, 104. CARLOS ROJAS ROSALES, 105. FELIX RIVERA DOMINGUEZ, 106. GRACIELA BAUTISTA RAMOS, 107. ELIZABETH BARROSO CAMPOS, 108. MAURO ROMERO ESPIRITU, 109. ANTONIO VAZQUEZ BAUTISTA, 110. CANDIDA TLACOLA MARRON, 111. CELESTINO MARTINEZ PALACIOS, 112. DELFINO AGUILAR MUÑOZ, 113. ANARELI RODRIGUEZ GONZALEZ, 114. OCTAVIANO SANCHEZ CALIECA, 115. MARGARITA DE JESUS REYES, 116. ARTEMIO TORRES ZAMORANO, 117. ROBERTO MARTINEZ MORANCHEL, 118. CUPERTINO CORTES SALINAS, 119. ENRIQUE ESTRADA ROMERO, 120. EVODIO BOLAÑOS MATAMOROS, 121. SIXTO FLORENCIANO MORALES CABRERA, 122. PABLO MIGUEL GONZALEZ AHUACTZIN, 123. MARIA DEL ROSARIO SOTO BEDOLLA, 124. ROSA AGUIRRE PAREDES, 125. QUIRINA CHAVEZ SANDOVAL, 126. ANGELES ROSALIA TEPEPA MIRON, 127.

SATURNINO ORZUNA ESPIRITU, 128. ISAAC RAMIREZ MENDEZ, 129. JOSE LUIS BALEON SOLIS, 130. FLORINA GARCIA MARTINEZ, 131. HUMBERTA HERNANDEZ BRAVO, 132. ANA ROSA SOSA RODRIGUEZ, 133. VICENTE GARCIA DE JESUS, 134. CANDELARIA FLORES PALACIOS, 135. NOEMI FLORENCIA JIMENEZ FERNANDEZ, 136. ISABEL RAMIREZ AGUIRRE, 137. YAZMIN MIRANDA RAMIREZ, 138. SOFIA DE LA TORRE FLORES, 139. ARTEMIO ORTEGA GUEVARA, 140. LUZ RIVERA VELAZQUEZ, 141. YOLANDA DIAZ MARTINEZ, 142. MA. CRISTINA SUAREZ ACA, 143. TOMASA LOZADA PEREZ, 144. NABOR LOPEZ NIETO, 145. VERONICA LEON RANGEL, 146. LUZ DEL CARMEN ARENAS ROJAS, 147. EDUARDO ALONSO OTERO, 148. CRISTINA REYES PADILLA, 149. EDUARDO ALONSO ARENAS, 150. LAURA VAZQUEZ VAZQUEZ, 151. RAYMUNDO JESUS VELASCO DELGADO, 152. RAYMUNDO ELASCO GARCIA, 153. RITA MARTINEZ BALTAZAR, 154. MARIA CARLOTA CAROLINA VERA LEDEZMA, 155. MIKE LUNA MENDEZ, 156. JUVENTINO DE LOS REYES RANGEL TREJO, 157. JOSE ANTONIO PEREZ MORELOS, 158. MARGARITA LEAL GALENO, 159. SOFIA EUGENIA REYES RAMOS, 160. CAROLINA GARCIA GIL, 161. MARIA MAURA CATALINA PEREZ GRACIA, 162. MARIA ANGELINA GARCIA VIDAL, 163. PROCORO VENTURA AGUILAR, 164. ELENA GARCIA GIL, 165. GLORIA ROMERO OSORIO, 166. JUSTINO RIOS AGUILAR, 167. RUFINA RUIZ GARCIA, 168. TEOFILO TORRES GARCIA, 169. MARIA DE LOS ANGELES TENORIO PEREZ, 170. MARGARITA AMBROZ ACEVES, 171. SALVADORA ORZUNA HERNANDEZ, 172. SEVERIANO MARTINEZ GONZALEZ, 173. TIBURCIO PEREZ TUFÍÑO, 174. IRMA ROJAS VELAZQUEZ, 175. ELODIA VARELA XOCHICALE, 176. LUCAS ZARATE MORALES, 177. GUADALUPE MENDEZ ROSAS, 178. CAROLINA ROSALES PERALTA, 179. JAQUELINE MENDEZ JUAREZ, 180. ALFONSO GARCIA FLORES, 181. CIRILA GARCIA FLORES, 182. REY DAVID CRUZ MENA, 183. CRISTINO VELASCO SANTIAGO, 184. EDERMINA CASTILLO VEGA, 185. CARMEN VAZQUEZ ACEVEDO, 186. FELIX DOLORES ROJAS, 187. NARCIZA TELLEZ BUSTOS, 188. ARACELI RODEA FERRER, 189. MERCED SANCHEZ BAUTISTA y/o MERDCED SANCHEZ BAUTISTA, 190. MARIA LEOCADIA MORALES HERNANDEZ, 191. MARIA GUADALUPE MENDEZ ROSALES, 192. HEIDI VILLALOBOS ARTEAGA, 193. MARIA TERESA PONCE TAMAYO, 194. MARIA CLARA FLORES JUAREZ, 195. MODESTA JIMENEZ MOLINA, 196. FAUSTINO AGUILAR MARTINEZ, 197. JESUS JAVIER JARAMILLO CASTILLO, 198. ANTONIO ZAVALA FLORES, 199. MARIA JULIA DURAN PEREZ, 200. JAVIER VAZQUEZ ROSAS, 201. MAGDALENO CASTILLO CARRANZA, 202. EDUVIGES CILIA CATALAN, 203. ATANASIO JUAREZ LOZANO, 204. MARTHA JUAREZ GONZALEZ, 205. VICTORIA HUERTAS RIOS, 206. ELIAS CRISOFORO GONZALEZ, 207. NIETO HERMILA CRUZ MEDINA, 208. AGUSTINA SOLIS LUNA, 209. FELIPA MARTINEZ DOMINGUEZ, 210. LUCILA CHOLULA CASTILLO, 211. FRANCISCO FLORENCIANO MARTINEZ RAMIREZ, 212. ENRIQUE CABRERA TEPAYOTL, 213. FULGENCIO DUARTE GARCIA, 214. ESTEBAN MENDEZ RUIZ, 215. FELIX GARCIA MARTINEZ, 216. JULIAN VARGAS CISNEROS, 217. JOSE EFREN GUEVARA VALENCIA, 218. LUCAS VILCHIS CARPINTERO, 219. MARIA INES EUSEBIO JIMENEZ, 220. MARIBEL MARTINEZ DAVILA, 221. MARIA PIEDAD ALICIA ROMERO ALVAREZ, 222. MARIA JULIA DURAN PEREZ, 223. SOFIA AURELIA ROJANO SERRANO, 224. GUADALUPE VEYTA CHOLULA, 225. MARIA DE LOURDES ZAMORA CELIS, 226. MARIA DEL CARMEN MALDONADO, 227. FERNANDEZ DE LARA, 228. NAZARIO CAMPIS FLORES, 229. ANGELA MENDEZ CISNEROS, 230. NEREYDA MICHACA CHAVEZ, 231. MARTHA PEREZ GONZALEZ, 232. DAVID VILLA ARENAS, 233. ESTEFANIA PEREZ SEGUNDO, 234. WILLIAM DE JESUS SIMON NACIF, 235. URQUIDES LOPEZ MONTALVO, 236. LINA RAFAELA GUEVARA TECUATL, 237. DOMINGA RAMIREZ CARPINTERO, 238. JOSE FELIX ARROYO CORDERO, 239. JOVITA FAUSTINA RAMIREZ ROJAS, 240. EPIFANIA GARCIA MIGUEL, 241. JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 242. LUZ ADRIANA CORTES NUÑEZ, 243. MARIA DE LA PAZ ALVARADO NUÑEZ, 244. NADHIELI PLACIOS BARROSO, 245. CRISANTO VARONA GONZALEZ, 246. FERNANDO IGNACIO FLORES ZAMORA, 247. MARIO MIER RAMIREZ, 248. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ CHANTES, 249. ANTONIO ANDRADE TLACOCALA, 250. LETICIA GARCIA HERNANDEZ, 251. JESUS RODRIGUEZ PIEDRA, 252. FULGENCIO MEXQUITITLA AGUILAR, 253. LIBORIO MENDEZ HERNANDEZ, 254. EDMUNDO EZAHUD ROMERO LOPEZ, 255. FRANCISCO VILLA LOPEZ, 256. EPIFANA LINO MARTINEZ, 257. REYNA ESTHER OLIVAN REYES, 258. JESSICA ARCEGA MUJICA, 259. LEONOR OLIVAN REYES, 260. AGUSTINA RODRIGUEZ AGUILAR, 261. GISELVA (sic) VILLAVICENCIO LOPEZ, 262. GAUDENCIO HERNANDEZ SANCHEZ, 263. CONCEPCION MEJIA SORIANO, 264. LAURA NIETO MARTINEZ, 265. SILVERIO VIDAL LOPEZ, 266. CONCEPCION ROCHA PEREZ, 267. REYNALDO GONZALEZ LUCERO, 268. FELIPE BOLAÑOS MATAMOROS, 269. ESTER PONCE TECALERO y/o ESTHER PONCE TECALERO, 270. AGUSTIN MONTES MONTES, 271. LUISA ANDREA ROSAS DURAN, 272. MAGDALENA ROSAS FLORES, 273. ROBERTO GONZALEZ MATAMOROS, 274. JUAN GILBERTO BAROJAS GOMEZ, 275. MARIA MATILDE ROJAS LOPEZ, 276. ELEAZAR PEREZ RODRIGUEZ, 277. MAXIMINO ROBLES LEON, 278. FLORENCIA GARCIA BOLEAGA,

279. MARGARITA BOLEAGA SANCHEZ, 280. MARIA DE LA LUZ RUIZ GARCIA, 281. MAGDALENO MENDEZ PEREZ, 282. MARIA LUISA RAMIRES GARCIA, 283. MARIA DEL CARMEN SILVA BARRALES, 284. JOSE DOLORES MIGUEL SERRANO PALAPA, 285. OLAYA CANTU VERDIN, 286. MARIA MARGARITA DAMIAN JUAREZ, 287. HOMERO JUAREZ OLIVARES, 288. GUADALUPE MENDEZ ROSAS, 289. LIDUVINA RENDON FUENTES, 290. HIGINIA CUATENCOS HERNANDEZ, 291. CANDELARIO CASTELLANO ROCHA, 292. SAUL PEREZ VIVALDO, 293. BLANCA MENDOZA AMADOR, 294. EPIFANIO FLORES FLORES, 295. CLAUDIA OROPEZA CORTES, 296. SANTIAGO SEDILLO MARTINEZ, 297. SONIA CABRERA BAUTISTA, 298. BETSABE ABIGAIL DE GUADALUPE BAUTISTA CORRO, 299. JORGE MIGUEL ZOLETTO MERLO, 300. ROSA MARIA DORADO JIMENEZ, 301. MARIA ELIZBETH PAULINA VARGAS BAÑUELOS, 302. ROBERTA MENDEZ HERNANDEZ, 303. CRISTINA REYES PADILLA, 304. ISAAC GIL VALENCIA, 305. REBECA INES MORALES, 306. GUADALUPE MORALES HERNANDEZ y 307. GABRIEL BARRANCO ROJAS, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTISEIS MINUTOS DEL QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. María del Carmen Ortega Reguera

Rúbrica.

(R.- 387395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 442/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Noveno de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a YARA VIRGINIA DIAZ GONZALEZ, EVARISTO AGUILAR MIRANDA, ANA MARIA MUÑOZ GONZALEZ, MARIA DE LA PAZ ANGELICA AGUILAR MEJIA, LEONOR CHAPIL CINTO, JOSE OCTAVIANO JORGE BRITO Y SANCHEZ, GBRIEL LOPEZ ORTEGA, YOLANDA BELTRAN HUERTA, SANDRA LUNA ARROYO, JOSE MARTIN SERAFIN GALINDO DIAZ, MANUEL ALONZO LEYVA, HECTOR SANCHEZ COYOTL, MARIA ELENA YAMILA, MARQUEZ CHEVAN, MARIA DEL SOCORRO PEREZ BAZAN, MARIA LILIANA MEDINA ARROYO, RAUL MENDOZA MARTINEZ, JOSEFINA SPEIZZIA PORTAL, LIDIA BARRON SAMANO, REYNALDA QUIROZ EZPINOZA, MARIA DE JESIS CRUZ ROMERO, RAFAELA TLAXCA CERVANTES, DAVID MIGUEL MARCIAL PEREZ, ARACELI VALENCIA FLORES, ANDRES FLORES ROMERO, MONICA GARCIA DIAZ, JOSE LUIS VALENCIA FLORES, AMPARO DELGADILLO DE LA ROSA, FRANCISCO MORALES JUAREZ, ANA MARIA GUITIERREZ GONZALEZ, ISABEL TLAPANCO PALMA, FELIPE JARILLAS ROJAS, MARIA EULALIA GUADALUPE RUIZ GONZALEZ, DELFINO ROSALES LOZADA, ALFONSO LEON RAMIREZ ROSETE, JOSE FEDERICO NUÑEZ Y QUINTERO, MARIA GABINA MATILDE NUÑEZ Y QUINERO, MARIA LUCINA MEZA MENOZA, ALONSO FLORES FLORES, ISaura CORTES FLORES, JOSUE XINAXTLE CONTRERAS, FARAH SILVA GOMEZ, RODRIGO GUZMAN LOPEZ, ROSA LOPEZ MENDOZA, MARIA DEL ROCIO CONDE TRINIDAD, JESUS CONDE ROMERO, SILVERIO CANDELARIO HERNANDEZ ORTIZ, JESUS CRUZ CARRIOSA, MONICA LUISA ROSAS MENDEZ, ANGELICA FLORES OLIVARES, EDUARDO TALAVERA PEREZ, MARGARITA CELIA GONZALEZ TECHALOTZI, MANUEL PAULINO DE LA ROSA NAJERA, MARIA LUISA VARELA GONZALEZ, ROSA MARIA GOMEZ HUERTA, GLORIA JUAREZ RAMIREZ, MARIA DE LOURDES PAZ LUNA MENDOZA, JOSEFINA MUNGUIA ZAMORA, MARIA SOFIA

RAMIREZ HERNANDEZ, BARUC HERNANDEZ MENDOZA, BLANCA ESTELA SOLANO PEREZ, JOSEFINA ACA CHAPUL, MARCELINO HUEPA TOTOTZINTLE, GUADAJPE CID RODRIGUEZ, SANDRA CID RODRIGUEZ, YOIANDA QUINTERO MORENO, RUBEN GARCIA RODRIGUEZ, ISABEL HERNANDEZ VARGAS, RAUL ZENTENO HERRERA, JOSE LUIS SOLANO ROJAS, BIANCA ANDREA DOMINGUEZ MIRANDA, GELACIO BARRIENTOS ALDANA, JOSE CANO GONZALEZ, TERESA PEREZ VARGAS, SILVIA GUTIERREZ POLO, LEOVA CASTILLO JUAN, VERONICA YOUSHMATZ MENDEZ, MARIA MARGARITA MENDEZ ALBINO, JOSE ANTONIO CANIZO CABRERA, PATRICIA OTERO RAMIREZ, JOSE GERARDO FLORES MEDINA, JUANA RODRIGUEZ ZANCATL, MARIA PORFIRIA FLORES REYES, OLIVA FLORES REYES, JOSEFINA GLORIA AGUILAR CARVAJAL, MARIA ELENA MORENO, FLORES, NORMA LOPEZ MADRID, EVA ZEPEDA ARCE, MARIA TRINIDAD SANCHEZ ROJAS, MARIA EMILIA BRITO JUAREZ, MARIA LAURA RAMIREZ SANCHEZ, ELOISA CASTILLO GAONA, MARIA ARACELI DIAZ LOPEZ, RAFAELA FLORENCIA ROJAS SANCHEZ, MARGARITA SANCHEZ MEJIA, JUAN CARLOS MUÑOZ GUTIERREZ, MARIA GUADALUPE SANCHEZ DIAZ, ANGELICA MARIA CAMACHO HERNANDEZ, JOSE ALFREDO LOPEZ SILVA, MARIA DEL PILAR ORTEGA ORTIZ, VICTOR ISIDRO AGUILAR XICOTENCATL, CANDELARIA PEREA AVENDAÑO, EDUARDO GATICA LOPEZ, MARIA GEORGINA GONZALEZ LUNA, MONICA CRISANTO REYES, MAGDALENA HERNANDEZ LEAL, RAFAEL SERRANO SANCHEZ, OLGA LOURDES MORALES GUZMAN, JULIA MEZA HERNANDEZ, IRMA ARMENTA ROSAS, EMILIA DOLORES PALACIOS, EDUARDO MARTINEZ VILLEGAS, BELINDA ELIZABETH AVENDAÑO CARRILLO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ALTAMIRANO, MARIA IRENE MARGARITA LUNA MENDEZ, JOSE MANUEL LOPEZ JUAREZ, JORGE MOISES LOPEZ OREA, MARCELINA RINCON CANTERO, SARA MARCIAL ISLAS, JOSEFINA CORTES RAMIREZ, CRISTINA CALVARIO VILLALBA, JESUS CERVANTES HERNANDEZ, ROSA YOLOTL HERRERA ISLAS, ELVIRA SERRANO MICHIMAN, MARIA ALTAGRACIA MARTINEZ, LAURA MORENO DIAZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SERRANO, ELISA CERVANTES ROJAS, JUILETA, CAZARES GUZMAN, JAVIER CERVANTES ROJAS, JOSE GERARDO SOSA SANCHEZ, CAROLINA MUÑOZ GONZALEZ, JOSE PASCUAL JUAN SERRANO GONZALEZ, MA. REMEDIOS NICOLASA CAMACHO GARCIA, ROSA GONZALEZ TORRES, GENOVEVA TOVAR SANCHEZ, ROSA MARIA MINERVA ORTIZ VAZQUEZ, JOSE MARIA SOTELO SALAZAR, MARIA RAFAELA TERESA CAPOS Y CIRIOS, LUCIA DEL SOCORRO OSORIO MARCIAL, MARTHA SILVAL MARTINEZ, MARCELINA BRAVO SUAREZ, DARIA TORRES ORTIZ, RENE OSECAR HERNANDEZ SANCHEZ, YOLANDA ALVAREZ RUIZ, ROXANA CRUZ SANCHEZ, ALFREDO ERASTO LOPEZ GONZALEZ, ARACELI LOPEZ SANTIAGO, ALICIA BEDOLLA MADRID, VERONICA MARTINEZ HERNANDEZ, AGRIPINA MENDOZA ORTEGA, MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ NOCELO, LUISA MARGARITA AMARO ROMERO, LUCILA TOVAR LOPEZ, ESTEFANIA SANCHEZ MIXIMANI, ANGEL ROSALIANO CASTILLO GAONA, ALVARO EDUARDO MARTINEZ MORALES, MARIA CELIA HILARIA ZAMORA VICELES, ROSA LOPEZ HERNANDEZ, JOSE VARGAS DIAZ, YADIRA GOMEZ MARQUEZ, JORGE SEBASTIAN CISNEROS VALLE, MA. DEL ROSARIO EMILIA FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO PALALIA ROMERO, ISRAEL PARRA BRIONES, GLORIA ESPINOSA SANCHEZ, LAURA ZAMBRANO RAMOS, JOSUE SILVESTRE ACOSTA FLORES, MARIA, GUADALUPE BAUTISTA GARCIA, ANA MARIA CRISTINA BRAVO HERNANDEZ, MARIA ELENA MONTERD ROCHA, FERMIN MAYO PINTLE, ARMANTINA GODOS DIAZ, LAURA BARRADAS TEJEDA, IDA FAVIOLA CASTRO VELAZQUEZ, ALFREDO AGUILAR GARCIA, AVECITA ARADILLAS PONCE, TOMASA TERESITA LOPEZ SANCHEZ, MARIA DE LOURDES AVALAS CACHO, BRISEYDA AGUILAR MENESES, IRINA BERENICE PEREZ RODRIGUEZ, ROBERTO HERNANDEZ FLORES, GLORIA GONZALEZ MARTINEZ, ROSALIA CONDE TRINIDAD, ALEJANDRO TORRES VELAZQUEZ, MARIA DE LOS ANGELES TORRES VALLE, MARIA JOSEFINA TORRES SUAREZ, GUADALUPE TORRES SUAREZ, MARIA LUISA MENDEZ LOZANO, CRISTINA SERRANO MARTINEZ, JUVENTINO ALCANTARA ALVA, ANGEL SANTAMARIA OJEDA, IGNACIO FRANCISCO GOMEZ COLIN, DOLORES YOLANDA CORONA RODRIGUEZ, MARIA DEL RAYO BRITO Y URIARTE, MARIA DE JESUS LETICIA ANGELES SERRANO, MARIA QUINTERO MORENO, ARGELIA LEON ZACATELCO, ARACELI MENDEZ CAMARA, JOSE RUBEN MATAMOROS MORENO, LAURA XOCHTL ESPINOSA SALAS, JOSE AURELIO AMADO PRIEGO GONZALEZ, HERMELINDA IRMA MARTINEZ RIVERA, ANA MARIA REYES AGUILA, CONCEPCION GUADALUPE MERINO VALDES, ROBERTO VILLA GALINDO, ISABEL LOZADA CONTRERAS, MARIA GUILLERMINA MONTIEL Y PACHECO, SUSANA ROMERO CONTRERAS, REVECA MORALES GARCIA, CRISTINA SANCHEZ GARCIA, ROSA MARIA SERRANO OSORIO, SOLEDAD MADRID SMITH, JOSE ALEJANDRO TOMAS FLORES FLORES, LEONIDES GONZALEZ JIMENEZ, ARMANDO ESPINOZA RAMIREZ, GIORIA RAMIREZ GONZALEZ, ROSA VELAZQUEZ NONOAL, ORLANDO CRUZ CASTAÑEDA, ENRIQUETA GONZALEZ PEREZ, RAQUEL VAZQUEZ HOYOS, ISABEL TORRES TERCERO, ALICIA CASTRO GONZALEZ, GONZALA GOMEZ HURTADO, MARIA ROSA VAZQUEZ PEREZ, MARIA CRISTINA PEREZ JORGE, MARIA ISABEL HERNANDEZ LOPEZ, FRANCISCA LOPEZ GARCIA, CRUZ ENRIQUEZ ROMERO, EDITH ROJAS MARQUEZ, GABRIEL HERNANDEZ LOPEZ, FILOMENA MICAELA MENDOZA

MARTINEZ, JORGE RAMIREZ BARRANCO, MARIA ISABEL YOLANDA SANCHEZ ORTEGA, MARGARITA REGIL TORRES, ROGELIO IGNACIO RAMIREZ ESPINOSA, MARIA EUGENIA ARROYO MORENO, PIEDAD FLORES MAXIMILIANO, OFELIA HERNANDEZ LUNA, SUSANA DE LA TORRE REYES, SUSANA CASTILLO AVENDAÑO, ARIEL CARLOS SOSA LOPEZ, CASTO TELLEZ AVILES, HILARIA QUIROZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ CERON, ANGELES TELLO ROJAS, VLADIMIR LIMON RONQUILLO, ALDO LORANCA MERITANO, JOSE DONATO RUFINO TORRES LORANCA, SERGIO DE JESUS DIAZ VAZQUEZ, ROGELIO PARRA PALAFOX, JOSE LUIS VAZQUEZ PEREZ, MARCO ANTONIO BRIONES CERVANTES, BEATRIZ MARTINEZ ROSAS, YOLANDA LOPEZ CASARRUBIAS, SUSANA SANTIAGO ZARATE, AIDA BEDOLLA MADRID, MARIA MERCEDES CRUZ LOPEZ, CLAUDIA MARTINEZ ORDAZ, MARIA TERESA DEL CARMEN MACIAS OCHOA, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ PRIEGO, CAROLINA CASTILLO GAONA, JOAQUINA GARCIA GARCIA, MOISES GONZALEZ MARTINEZ, MARIA DEL PILAR CECILIA ORTEGA CRUZ, JOSEFINA LOPEZ MADRID, ARDULFO ABLANEDO CRUZ, LUZ MARIA AMPARO RAMIREZ Y BERNAL, VIRGINIA SOSA PEREZ, MIGUEL ANGEL ROGELIO LOPEZ MARTINEZ, DOLORES GLORIA MONTESINOS HERNANDEZ, MOISES FUENTES LIMON, HILARIO SALAZAR CRUZ, MIGUEL CORTES MORA, MARIO SANCHEZ MARTINEZ, ROSA MARIA PINEDA ROMAN, ALDEE PONCE VAZQUEZ, MARIA ETELVINA CANSECO MORALES, ANA MARIA DE JESUS DIAZ RODRIGUEZ, JOSE RAUL PEREZ SUAREZ, RODRIGO RAMIREZ CABRERA, JOSE GUILLERMO AARUN RAME, CARLOS BERMEJO QUEZADA, MICAELA LOPEZ ESPINOSA, ELDA PARRA VILLEGAS, HUMBERTO ROGELIO MARAGON RODRIGUEZ, ROBERTA RUIZ TOSCANO, MARIA JUANA GUARNEROS FERNANDEZ, MA. ISABEL CATAILNA FLORES LOPEZ, ENRIQUE MELGOZA ESPINOSA, MARIA DEL PILAR OCAMPO DAVIA, SOFIA LAUREANO CARBALLO, MARIA OLGA FLORES DIAZ, CARMEN ARCOS LANDERO, LUIS AMADOR RAMIREZ, ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ JARAMILLO, EDITH MARGARITA BRAVO HERNANDEZ, REYNA MARIA GUADALUPE REYES VELAZQUEZ, EDUARDO LOPEZ HERNANDEZ, GEMA TLAHUEL TOXQUI, EVA TOXQUI GARCIA, MATILDE GUERRERO VARGAS, GABRIELA FELEZ MONTAGNER, MIGUEL DIAZ VAZQUEZ, JOSE LUIS GONZALEZ BARRIENTOS, JOSE JOAQUIN HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ELEUTERIA VAZQUEZ ROMERO, ESAUL DE FLORENCIO MENDOZA, ESTHER HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA ELOISA CANO VELEZ, MATEO PORTADA ROJAS, BLANCA ESTELA PALACIOS LOERA, ROBERTO CUESTA GONZALEZ, GRACIELA MADRID SMITH, LUIS GERARDO MORO MADRID, JOSE LUIS GERARDO MORO SOTO, JOSEFINA SALAZAR PERALTA, GABRIELA SATURNINA CASTILLO MARQUEZ, ISABEL ROJAS ROMERO, VIRGINIA BARREDA ORTEGA, FELIZ GIL CHAVEZ, JOSE IGNACIO DOMINGUEZ DURAN, NABOR SOSA GONZALEZ, MANUEL GARCIA ARROYO, ANDRES ARTURO BALTAZAR RODRIGUEZ PEREZ, ROSALBA DOLORES TOBON CEBADA, JORGUE EDUARDO CORDOBA CASTILLO, MARIA NILA INOCENCIA RODRIGUEZ REYES, LUZ MARIA RAMOS RAMIREZ, SAGRARIO OLLIVIER RAMOS, SALUSTIA CARDOSO RENDON, LORENA SOLIS FLORES, ADRIANA PONCE ORTIZ, CHRISTIAN OLLIVIER RAMOS, GERARDO DE LA TORRE RICARDAY, MARIA DE LA LUZ VALENCIA VALENCIA, PATRICIO CARMONA ROLDAN, ESMERALDA COBA GONZALEZ, JUAN CARLOS AGUIRRE CASILLAS, YOLANDA LEONIDES FLORES ESTEVEZ, MARIA NATIVIDAD ANGELA ROJAS PINEDA, HUMBERTO RENTERIA GIL, MARIA CRISTINA MOYSEN FERNANDEZ, ALBERTO FERNANDEZ ALVAREZ, JORGE NOE GARCIA RAMIREZ, JERONIMA PARRAL SANCHEZ, JOSE LUIS MEZA Y LEON, LETICIA ESTHER FARFAN GONZALEZ, MA. DE LOURDES RODRIGUEZ MONROY, EVA DEL CARMEN GONZALEZ MENDOZA, ADAN CONTRERAS GOMEZ, SERGIO CARRASCO ROMO, PATRICIA MONROY RIOS, JUAN MANUEL GARCIA SOSA, ANTONIO MARTINEZ ORTEGA, NELI SOTO CULEBRO, MARIA GUADALUPE OSORIO CORTINA, JOSEFINA MELENDEZ REYES, JULIO RAMIREZ VALDIOCER, MARIA DE LOURDES SANCHEZ DE LOS SANTOS, MARIA LETICIA ROQUE FLORES, MARIA SOLEDAD CALDERON CRUZ, ALICIA ROQUE FLORES, ENRIQUE EMILIO HIDALGO GONZALEZ, CIRILO TELES FLORES, CLEMENCIA MUÑOZ ZEPEDA, MARIA GUADALUPE BRAVO PUEBLA, MARIA DIONICIA ESPERANZA HERNANDEZ PADILLA, BLANCA ROSA VAZQUEZ CORTES, RAMON RIVERA CRUZ, LETICIA PAEZ SILVA, JOSE ROBERTO ROJAS RAMIREZ EN REPRESENTACION DE JOSE GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, ESTELA CARDENAS PRIETO, JOSE LUIS LOPEZ TRUJEQUE, MARIA DEL CARMEN CUAUTLI GUEVARA, MARIA LUISA PEREZ CARRILLO, HERIBERTO CARLOS MARTINEZ BRITO, MARIA FRANCISCA LUCILA GONZALEZ ESPINOZA, CARLOS GARCIA AGUILAR, GERARDO RIVAS GOMEZ, JORGE NERI LOPEZ, MARIA GISELA ASUNCION MORALES ROMERO, ALVARO MARTINEZ GUTIERREZ, MARIO PEÑA TAPIA, ROSA MARIA RUEDA CRUZADO, MARIA GERTRUDIS ROBERTA FABIAN HERNANDEZ, AURORA MOTA BAÑOS, HILDA SAMANIEGO JIMENEZ, VICKY ARIZA PINZON, MARIA ELADIA ISLAS HUERTA, JORGE AURELIO HERRERA GARCIA, ROSA LOURDES CALLEJA SANCHEZ, GUADALUPE GABRIELA QUIJADA CALLEJA, LEOBARDA ZAPATA PEREZ, IRMA PEREZ ZAPATA, JOSE ANGEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, LUCIA BEDOLLA MADRID, JAVIER BEDOLLA MADRID, MARIA DEL CARMEN TERRES GONZALEZ, MARIA FRANCISCA LARIOS GALINDO, ROBERTO LARIOS GALINDO,

CECILIO GARCIA ROMERO, TERESA LEE BARRON, MARIA ELOINA DANIEL ZACARIAS EN REPRESENTACION DE EDUWIGES ZACARIAS NAVA, LAURA SILVA ELVIRA PASTRANA, JESUS JIMENEZ JIMENEZ, JOSE LUIS SERRANO CAMACHO, NORMA RIVERA LOPEZ, MARIA ELENA GALINDO SILVA, GLORIA VAZQUEZ AGUILAR, MARIO FLORES GALINDO, RAFAEL HUMBERTO DIAZ MORALES, SAMUEL MONTERREY GARCIA, JOSE ENRIQUE PALOMINO MORALES, FILOMENA SALAS HERRERA, LILIA SANCHEZ MARTINEZ, JOSE JUAN ALBERTO ROMERO PEREZ, JOSE JORGE ROMERO PEREZ, SUSANA SANCHEZ ROMERO, AGUSTIN MANUEL DEL ROSARIO FLORES, JOSE GREGORIO PEDRAZA LONGI, LEONOR MARIA DEL ROCIO DIAZ CORDERO, EVELIA DAMIAN BARCO, ISABEL PORTILLA HERNANDEZ, MARGARITA ISIDRO TRUJEQUE, NORMA LOZADA FLORES, JOAQUIN GARCIA GOSCON, BRENDA ARRIAGA SANCHEZ, ROGELIO MUNGUIA LOZANO, PAULINA OSORIO CALLEJA, ROBERTO ALVARADO BAUTISTA, RAMON CANO HERNANDEZ, BLANCA FLORINDA VARGAS ORTIZ, AURORA GUARNEROS VIDES, NUNILA SANCHEZ OLMOS, MARIA DE LA CRUZ HERNANDEZ CABRERA, CASTULO PEREZ GONZALEZ, JOSE ANTONINO LOPEZ Y HERNANDEZ, AGUSTIN NICOLAS CORDERO ALARCON, BALTAZAR IBARRA SALAZAR, ALICIA SANTIBAÑEZ TENORIO, GABRIEL OCHOA MUNGUIA, CARMEN LEONIDES CARRILLO PEÑA, MARIA DOLORES TORRES OLVERA, MARTIN FLORES MONTIEL, EXPERANZA LUISA CUATLE FLORES, SALVADORA GARCIA FLORES, JOSE ERIC HERNANDEZ GARCIA, DORA MARIA DE JESUS ALDAMA ROMANO, ANTONIO MORAN MONDRAGON, BERNARDO GONZALEZ MARQUEZ, LEOPOLDO BANUELOS ZAMORA, JOSE LORENZO ARTEMIO MARCIAL ROJAS, MARIA DE LA PAZ AGUIRRE VALENCIA, ROBERTO BERMEJO ESPINOSA, MARTHA PATRICIA SOSA ESPINOZA, LUIS JUAREZ AGUILAR, REYNA VERONICA LOPEZ GONZALEZ, SILVIA MARTHA MELLADO TEUTLE, CIRO FERNANDEZ MORENO, LUCIANO GUMESINO SANTIAGO RAMOS, JOSE CARLOS MAURICIO MARTINEZ FLORES, ELVIRA GALICIA OREA, JOSE ARTURO SANCHEZ Y BARRAGAN, ELISA PEREZ RAMIREZ, JESUS CERVANTES HERNANDEZ, JOSE JUAN LEON AVILA, MARTHA HILARIA ZEPEDA FUENTES, JACOBO CONDADO OLANO, IRMA PEREZ SANCHEZ, MARIA MICAELA ZAMORA GALINDO, FRANCISCO NAJERA SAAVEDRA, ROSA MARIA ROJAS ROSALES, PETRA RODRIGUEZ LOPEZ, EDITH MADRID SMITH, IGNACIO MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID LOPEZ MADRID, MIRIAM RUTH RONDERO ARREAGA, MARIA GUADALUPE ADELAIDA ANGEL MARCIAL, GERMAN PEDRO RIVERA SOSA, RUBEN HERNANDEZ OSORNO, MARIA MARGARITA PERIAÑEZ VIVALDO, BRIGIDO DANIEL DE LA VEGA VAZQUEZ, LUIS CRUZ TORRES, MARIA DEL CARMEN MERITANO ARENAS, ELIZABETH LOZADA BELLO, JOSE FEDERICO SILVA CLAUDIO, LINO RAFAEL LUNA MORALES, GRACIELA SORCIA LOPEZ, MARIA GEORGINA CONTRERAS NIETO, SANTA TERESA AMADOR LOPEZ, ROSA MARIA ROLDAN PEREZ, MIGUEL GUADALUPE AMADOR LOPEZ, GUADALUPE PEREZ CRUZADO, ALFREDO LOPEZ PALACIOS, MERCEDES LOPEZ MORALES, HECTOR LOPEZ HERRERA, EMILIO GOMEZ ALONSO, GENARO HERNANDEZ PALAFOX, JOSE CARLOS MENDEZ ALTAMIRANO, GILBERTA BRAVO HUERTA, VICTOR HUGO BEDOLLA MADRID, MIGUEL ANGEL ROLDAN RUIZ, ROSA MARIA RIVERA MICHEL, NANCY ALEJANDRA IBARRA SANTIBAÑEZ, GREGORIO VICTORIANO GARCIA PEREZ, MARIA LUISA JUANA ZEPEDA CONDE, ERNESTO ENRIQUEZ ROMERO, ROSA MARIA CASTILLO MENDEZ, JOSE AURELIO GARCIA CASTILLO, MIRIAM HERNANDEZ ROSAGEL, MARIA SILVIA MARTHA HERNANDEZ MUÑOZ, JUAN MANUEL GREGORIO LEON PONCE, GUADALUPE VAZQUEZ ALMAGUER, JOSE ANGEL MONSALVO HERNANDEZ, AARON SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO CASTILLO CORONA, SALVADOR ZARATE BAUTISTA, JOSE DANIEL QUITERIO HERNANDEZ, GUADALUPE RIVERA CORTES Y RAFAELA CORTES CARRANZA, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las DIEZ HORAS CON DOCE MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 387494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 432/2014, promovido por MAURICIO TIRO ALVAREZ, contra actos del Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a MARIA LUCIA HERNANDEZ MARIN, LAURA EUGENIA DEL VALLE RAZO, JOSE RODOLFO ALEJANDRO LOBATO FLORES, JOSE EDMUNDO LEOVARDO LOBATO FLORES, GLADYS HILDA BARRERA Y BEDOLLA, MARIA ANTONIETA GUADALUPE ROCHA CERVANTES, CYNTHIA VALENCIA BUENO, ACELA MARTINEZ Y BENITEZ, MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ, CANDELARIO PEREZ ZAINOS, ROGELIO TORRES GARCIA, LEONOR TORRES SALDAÑA, JUAN MIGUEL BAXIN BUSTAMANTE, JOSE RENE GUEVARA MORALES, MARIA DEL ROCIO MORALES SANTIAGO, RUBEN ARROYO CRUZ, GALDINA MARTINEZ BALTAZAR, ROSALINDA LABASTIDA ROJAS, CARLA PATRICIA JUAREZ PEÑA, CESAR MANUEL OROZCO TORRES, MARIA DEL ROSARIO RAMOS ESTEBAN, MARIA DE LA PAZ GRACIELA TENORIO TORIZ, MARIA DE LOS ANGELES VICTORIA SANCHEZ, ALEJANDRA PEREZ XOCHICALE, YARET ELSA RUIZ MORALES, MARIA DE LOURDES LUNA MORENO, JOSE LUIS OCTAVIO SOLIS PASTRANA, SERAFIN DE JESUS CUAPA, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ RAMIREZ, CLARA MARIA MUÑOZ MIRON, RAQUEL SILVETTI ORTEGA, JOSE GAUDENCIO PEREZ FLORES, ALFONSO BRICEÑO RUIZ, HILDA CRUZ ALONSO, ESTELA LOPEZ ESCAMILLA, MARIA YOLANDA CASCO JUAREZ, CARMEN MONTES CIRME, RUBI CHAVEZ TLAPANCO, CARMELO HERNANDEZ PALAFOX, GABRIELA GONZALEZ PIEDRAS, LAURA ELENA ALCAIDE RIVERA, FRANCISCO RODRIGUEZ DE LA FUENTE, MARCO ANTONIO PEREZ BAUTISTA, MARIA MATILDE OLMOS LOPEZ, JOSE LUIS CRUZ HERNANDEZ, ERNESTO HERNANDEZ MORALES, MARIA EUGENIA HERNANDEZ REYES, EDGAR GARCIA CRUZ, LUCIO MARTINEZ DELGADO, JOSE GERARDO CARMONA VAZQUEZ, ARNULFO ARIZA SANCHEZ, MARIA DEL PILAR PAULA PIÑA MARQUEZ, ANTONIO MORAN MONDRAGON, TITO BERNARDINO MANDIOLA Y CALZADA, GREGORIA ZAPATA HERNANDEZ, MIGUEL FRANCISCO AQUINO, ISABEL RAMIREZ AGUILAR, MARIA ALICIA AGUILAR VALENCIA, ROSA ELENA MARTINEZ JAEN, ARELI VELAZQUEZ CRUZ, JOSEFA BRUGADA GASCA, JOSEFINA MARGARITA MORENO HERRERA, FELIPE CRUZ SANTOS, ROSA CAROLINA PULIDO SANCHEZ, CRESENCIA MARIA DEL CARMEN MORAZ NUÑEZ, ESPERANZA ROSAS HERNANDEZ, ERIKA GUADALUPE COAPANGO BRITO, LETICIA TLALPAN CASTRO, BERTHA ELISA PEREZ ALEGRIA, MARIA GUADALUPE CABALLERO TORRES, ROSA HERNANDEZ RAMIREZ, ROSALBA FLORES TRUJILLO, ANGELICA POTRERO CALVARIO, FERNANDO LEON RAMOS, VIRGINIA TREJO PEREZ, MARIA SUSANA ROJAS MORALES, MARTIN FRANCISCO ZARATE SANCHEZ, GABRIELA RAMIREZ LOPEZ, MANUELA RICARDA ESPINOSA GARCIA, GUADALUPE CHAVEZ LOPEZ, MARIA HUMBERTA BLANCA VAZQUEZ, CLARA ROSA APARICIO APARICIO, MARIA GISELA ROCIO GONZALEZ FRAGOSO, JOSE AGUSTIN LUNA FLORES, ADELA MARTINEZ ROSAS, MARIA ISABEL DEL CARMEN BAUTISTA ROMERO, FRANCISCO EDUARDO TAPIA NUÑEZ, VIRGINIA VARGAS LAZARO, AMPARO BARREDA ORTEGA, JOVITA TAPIA MONTIEL, LAURA HERNANDEZ MOTA, GERONIMO VALDEZ MONTES, ELLAS SANTOS OROZCO, JOSEFINA OREA ROJAS, JOSE MANUEL LOPEZ JUAREZ, VICENTE ROBERTO CUATHEL PAJARO, CONSUELO FLORES ROSAS, REBECA CARRILLO CORTES, MARTHA ESTHER GUZMAN GARCIA, ROSARIO HIDALGO CASTILLO, BEATRIZ OROPEZA VEGA, MARIA EUGENIA ESPINOSA BRIONES, JOSE MANUEL JACOME SALAZAR, CARLOS ORTEGA SANCHEZ, CIRILO HIPOLITO PEREZ REYES, JOSE ALFREDO CONTRERAS VARGAS, GREGORIA CRISTINA CARRASCO JUAREZ, SOFIA PILOTZI NAZARIO, ROSA MARIA CONTRERAS ARROYO, OLGA MILLAN VEGA, JOSE MARTINEZ AGUIRRE, ALFONSO MIRAMON PLAZA, ANALLELY VAZQUEZ MORALES, JOSE RAMON BARTOLOME ROJAS ARCE, ROSARIO MIRON CELIS, SALVADOR SANCHEZ SANCHEZ, OCTAVIO COYOPOL SOLIS, EDGAR ISMAEL KAO ROMERO MARTINEZ, GENARO CAHUE CRUZ, LILIANA URIBE GONZALEZ, MARIA KARINA PERALTA JUAREZ, ROSA GARCIA CRUZ, BEATRIZ CARMONA FLORES, DIANA MARCELA HERNANDEZ ESCUDERO, CARMEN RODRIGUEZ FLORES, GUILLERMINA CABRERA GUZMAN, JOSE REYES APOLINAR GUTIERREZ LOPEZ, SILVIA NERI PAREDES, MARIA DEL ROCIO LOPEZ JIMENEZ, MARTHA LETICIA MORGAS MORALES, ENEDINA VILLA GONZALEZ, TOMAS TELLEZ FLORES, GLORIA COLUMBA CERVANTES FLORES, LORENZO JAVIER MANZANO MARTINEZ, IGNACIO ESTRADA SAUCEDO, MARIA DE JESUS DEL ROSARIO HERNANDEZ, RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ, ESTELA ANA MASTRANZO GASPARIANO, MARIA LUISA MARTINEZ PEREZ, MARIA TERESITA DEL NIÑO JESUS VIVAS PEREZ, KARINA JUAREZ RAMIREZ, MAIRA

MATAMOROS MARTINEZ, ROSALIA VIRGINIA GONZALEZ RAMIREZ, MARTHA PAOLA ROJAS MILA, MARIA GRACIELA RUIZ OLIVARES, JACQUELINE HORIHUELA SALAZAR, ISMAEL PEREZ TORRES, CRISTINA PEÑA DE LA ROSA, HERMILA LECHUGA TELLEZ, MARTHA SILGUERO DE LEON, EDUARDO BAILON CAMACHO, ALEJANDRO MUÑOZ SOSA, EFREN PABLO RAMIREZ TOMAY, PATRICIA VALENZUELA LARA, MARIA LUISA MARTINEZ PEREZ, MARIA IRINEA LEONOR COSME BAUTISTA, ANGELINA GUTIERREZ GRANJA, ANA JESSICA HERNANDEZ MANCERA, MAGDALENA DE CRISTOBAL BENITEZ, CECILIA ALFARO HUERTA, ROBERTO CANALES MESA, NORMA LOPEZ AGUILA, MANUEL SABASTIAN MONTIEL MARTINEZ, ROBERTO HUGO SALAZAR ARENAS, LUZ MARIA ALEJANDRA OSORNIO MIER, FRANCISCO JAVIER BAHEZA HERNANDEZ, ROBERTO SALVADOR SANCHEZ, PILAR DIAZ TRUJILLO, MARIA JOSEFINA GARCIA MORA, MARIA TERESA DIAZ TRUJILLO, DULCE RAMIREZ PEREZ, RUPERTO NOCELO MENDEZ, MAGDA LUZ DURAN REBOLLEDO, ALMA DELFINA LOPEZ SANTIAGO, MARCELA SOTO ORTEGA, MARIA DE JESUS GARCIA GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ FABIAN, NORMA PATRICIA PINEDA GATICA, FRANCISCO LOPEZ MENDOZA, MARIA DEL ROSARIO ESTRADA MARTINEZ, YOLANDA IZELO SANDOVAL, MARIA BLANCA ESTELA GOMEZ GRANADOS, GUADALUPE IBARGUEN ARISTA, ANTONIA DELGADO AGUILAR, ANDREA CASTILLO RAMIREZ, MARIA VERONICA TLAHUEL GONZALEZ, LUZ MARIA DORADO ALARCON, FLORA DURANGO RIOS, PEDRO DIAZ Y PASTRANA, EVA ESCALONA SANCHEZ, JOSE AGUSTIN IGNACIO MACIAS HERNANDEZ, MARIANA ANAHI APARICIO FLORES, ALBERTO CONTRERAS CANO, ISABEL ROBLED GUTIERREZ, MARIA MARGARITA RAMIREZ MARTINEZ, VIVIANA RAMOS PERCINO, SARA MARINA ALFONSO ALBUERNE, MIGUEL HUMBERTO VARGAS RIVERA, MARIA ISaura ROSAURA FLORES GONZALEZ, MARTHA NAVARRETE BARRIENTOS, MARIA DE JESUS ALATRISTE HUERTA, ALDO PEREZ CORDOVA DAVILA, MARTHA LILIA DAVILA PISCIL, ANA MARIA MOTO FLORES, JOSE JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ, JULIAN MIGUEL ROMERO CORONA, JORGE ALBERTO REYES HARO, OCOTLAN HERNANDEZ LOPEZ, ANGEL LEPPE VIVEROS, ANGEL SALGADO LEPPE, PROCORO CLARA ZACATENCO, PAULA TERESA SOSA SANCHEZ, GENARO PEREZ TELLEZ, MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CORTES, JOSE DIONISIO MARGARITO HERNANDEZ DE LOS SANTOS HERNANDEZ, OLGA TOCA SAN GERMAN, RAQUEL RAMIREZ CANDIA, MARTIN CUATZO CHANTES, ELEAZAR CARRERA PALANCAREZ Y/O ELEAZAR CARRERA PALANCARES, KARINA MENDIETA ESPINOZA, MAURA VERONICA CALDERON GARCIA, CARMEN RAZO GARCIA, SABINA COATL MIXCOATL, ROCIO GONZALEZ SANCHEZ, MARIA DEL SOCORRO AGUILAR RUBIO, SOLEDAD GOMEZ SANCHEZ, FERNANDO HONORATO GARCIA, FRANCISCO RAFAEL GALLARZA ARANDA, JOSE FRANCISCO GONZALEZ GARRIDO, CRUZ CABRERA HERNANDEZ, SILVIA LUCIA MORALES LOPEZ, MARIA DEL PILAR BELTRAN CRUZ, DELMA RIVERA SERRANO, MA. MERCEDES FLORES BENAVIDES, MARIA ENEDINA DIAZ PEREZ, JOSE ALFREDO MENDEZ MENESES, MARIA ELENA CASTELLANOS GUTIERREZ, CIRILA REYES MARTINEZ, MARIA SOCORRO RUIZ AMBROSIO Y/O MARIA SOCORRO RUIZ AMBROCIO, ESPERANZA JUAREZ MORALES, MARCIA CORINA GONZALEZ PEREZ, ELDA PARRA VILLEGAS, MARIO GUSTAVO RODRIGUEZ GUTIERREZ, MARIA EUGENIA VARELA CHAVEZ, IRMA CORONA ROMERO, HERMINIA CRUZ MORALES, JOSE MANUEL MORENO MARTINEZ, MARIA GUADALUPE FUENTES HERAS, MARIO GUSTAVO RODRIGUEZ GUTIERREZ, ALMA DELIA MARTINEZ ORTIZ, ROCIO MEDINA BAUTISTA, DANIEL IDELFONSO PANI TECUATL, CARLOS MUÑOZ SALDAÑA, CENOBIO LOPEZ LOPEZ, CATALINA CORTEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA SOSA GARCIA, WILBERT ANGULO JUAREZ, IRMA BEATRIZ GUEVARA GONZALEZ, JULIO CESAR OLIVER LOPEZ, VERONICA MELODY PALMA CASTILLO, MARGARITA DE LA ROSA HERNANDEZ, MARIA LUISA MARTINEZ PEREZ, SILVIA LARA SALAS, MARIA DEL PILAR SOSA BARROETA, ALEJANDRA CAMARGO ALBA, DOLORES ENCINAS XOCHICALE, VIRGINIA LUISA PEREZ TETLALMATZI, JOSE AURELIO HERNANDEZ ZAMORA, MARIA FELICITAS DOLORES MARTINEZ ROJAS, JUAN RICARDO SOLIS MOLINA, MARIA DELIA AQUINO PAREDES Y/O MA. DELIA AQUINO PAREDES, RICARDO CORDERO CUAYAHUI, MARIA DEL ROCIO MUÑOZ RAMIREZ, HILDA POPOCA COATL, JESUS LOZANO MORENO, MARIO CONTRERAS MARTINEZ, MARIA DE LOURDES AGUILERA MONJARAS, ROSA MORA FLORES, MIRIAM JAIME MONTERO, SARA SILVIA MONTERO FLORES, MONICA MARTINEZ RAMIREZ, MARIA CECILIA ROJAS MOLINA, MICAELA GORDIAN VILLEGAS, JOSE JULIAN ACUAHUITL CUAMANI Y/O JOSE JULIAN ELEAZAR ACUAHUITL CUAMANI, LAURA ISABEL VELEZ RODRIGUEZ, MIGUEL BELLO ISLAS, MARIBEL SOLIS ZAVALETA Y CANDELARIO ENRIQUEZ SOTARRIVA, MARIA JOVITA GLORIA LEON GOMEZ, CRISPIN HERNANDEZ GARCIA, CECILIA GIORGANA LOPEZ, LOURDES LOZADA JIMAREZ, LUCIANO BRINGAS MURRIETA, DULCE MARIA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, MARIA IRMA MARTINEZ ZAMORA, MARIA GENOVEVA MUÑOZ CASTAÑEDA, OSCAR ALVARO SANCHEZ BARRAGAN, JUAN SILVERIO LUNA ROMERO, ELOY DEL ANGEL BANDALA, ROSAURA ELMA ROSSAINZ GARZA, MELESIO SAUCEDO PEREZ, JOSE ROBERTO LEAL LARA, DANIEL CAMPUZANO SOLIS, MARIA DE LOURDES

PALACIOS GARCIA, MARTHA HIGINIA DIAZ PAZ, JAIME PABLO MORENO, MIREYA FABIAN HERNANDEZ, ISABEL BALLADARES FLORES, VICTOR ATONAL CERVANTES, SERGIO MERINO CAMARILLO, NORMA MACIAS SANCHEZ, JUANA VICTORIA LOPEZ HERNANDEZ, VERONICA FLORES CASTILLO, MARIA DEL CARMEN HUERTA RODRIGUEZ Y/O MA. DEL CARMEN HUERTA RODRIGUEZ, ANA ALICIA LEZAMA SANTIAGO, ELBA MARTINEZ FLORES, DEMETRIO ALVAREZ MARTINEZ, SEBASTIAN GERARDO FLORES MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN TELLEZ HERNANDEZ, FELICIANO VAZQUEZ RUIZ, MARIA DE LOURDES ESPINOSA POSADA, MARICELA RUIZ OLMOS, ROSALIA ENCINAS HERNANDEZ, LUZ MARIA GLORIA LOPEZ Y LOPEZ, MARIA DEL CARMEN RAMIRO LOPEZ, CATALINA FLORES SOLANO, AGUSTIN AGUILAR TORRES, MARIA LUISA ANDRACA CATANO, GRACIELA ARELLANO OLAYA, JOSE ANDRES VARGAS RODRIGUEZ, MARIA MICAELA NEMESIA SANCHEZ BUENO, RAFAEL MACUIL JUAREZ, OSCAR EMILIO ALVAREZ VERDIN, JOSE JAVIER CERON SANCHEZ, PATRICIO TLAPAYA XIMELLO, JOSE RODOLFO VALLECILLO ESCOBAR, ARSENIO GONZALEZ DE ITA, MARIA ROSA SOSA, GUADALUPE MARGARITA BAGATELLA RUBIN, IVAN RODRIGUEZ CRUZ, LAZARO VALDEZ LLANOS, SILVIA RODRIGUEZ TORRES, MARIA DE LOURDES LUNA AMARO, FLORA PEREZ GARCIA, MARIA DEL PILAR ARMENTA TORRES, ELIZABETH VAZQUEZ LOPEZ, TEOFILA VALENTINA MONJE CAZARES, ALEJANDRA VITE AVILES, ARACELI URRUTIA MARTINEZ, MARIA MARCELA CABRERA MARQUEZ, ARMANDO RAMIREZ HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES VILLEGAS GUEVARA, VICENTA ALONSO ZUÑIGA, MARIA GLORIA BRITO ROJAS, VICTOR SAUCEDO SAUCE, ISAIAS MENDEZ ZAMORANO, SILVIA LETICIA RAMIREZ CARRASCO, JOSE LUIS GUZMAN HERNANDEZ, ISAAC SALOMON MORENO BADILLO, LETICIA OLIVARES SANCHEZ, ROBERTO GARCIA HERNANDEZ, CIRIA PAULINO LOPEZ, WILIBALDO DANIEL JIMENEZ, MARIA EUGENIA HERNANDEZ MENDOZA, EDUWIGES ZACARIAS NAVA, CRUZ ENRIQUEZ RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION ESTHER HERNANDEZ RAMIREZ, MARIA CANDELARIA RAMOS LECONA, CATALINA AMASTAL RAMOS, MARIA DEL CARMEN LABRA DEL MORAL, JUAN DARIO CASTILLO AMIGON, ROCIO SANCHEZ FLORES, JUDITH GUTIERREZ RAMIREZ, JOSE YAÑEZ MORALES Y/O JOSE YANEZ MORALES, MARIA EUGENIA FARIAS VALLEJO, MARIA LUISA GUTIERREZ RODRIGUEZ, MARIA DE LA LUZ DEL CARMEN PEREZ FIERRO, PABLO PEDRO RUIZ GONZALEZ, CLAUDIA PAULETTE TENORIO JUAREZ, MARIA BLANCA VARELA SANTIAGO, ANITA MORENO OREA, OFELIA LIMA PEREZ, MANUEL ESCAMILLA TORRES, REBECA REYES MORALES, INES BENAVIDES AMABLE, INES GUILLERMINA VASQUEZ VASQUEZ, FRANCISCA CATALINA GARCIA MALDONADO, MARIA TERESA ESTRADA Y MORENO, MARIA ISABEL OSORIO PLASCENCIA, RICARDO REYES MARQUEZ, RAUL MATEO CUAUTLE COYOTL, RAFAEL ARENAS LAFORA, MARIA DE JESUS AURORA TAPIA HERNANDEZ, ROSA MARTHA GONZALEZ SANCHEZ, BIVIANA MORATILLA FORTIS, LUIS ALBERTO FLORES ARELLANO, HILARIO CID CID, MINERVA GALVEZ JIMENEZ, HILDA ANGELICA TLALPAN CANO, JOSE JUAN ACEVES SAUCEDO, MARCELINA PEREZ PEREZ, MARIA DE LOS ANGELES ROLDAN BELLO, FERNANDO LUNA PEREZ, JESUS SANCHEZ RIOS, HERMELINDA GARCIA OSORIO, MAXIMINO CUBILLOS PEREZ, RAMON PINTOR GIRON, YURI SINUHE JIMENEZ GARCIA, MARIO HERNANDEZ SUAREZ, GUDIELIA DURAN GONZALEZ, RAUL RODRIGUEZ HUERTA, RAQUEL ESTELA DELGADO GORDOA, VICTOR HUGO ROJAS ROJAS, GABRIEL HERNANDEZ LOPEZ, EDITH ROJAS MARQUEZ, LUZ MARIA HERNANDEZ COBA, MARIA ELENA BAÑUELOS GUEVARA, REYES PAREDES LOPEZ, LUCIA LEON MESTIZO, IGNACIO PEREZ LEOBARDO, EVA DE CRISTOBAL BENITEZ, VICENTE TORIZ ALVAREZ, LUIS FUENTES LUNA, CORAL PEREZ CUESTA, JOSE CATARINO MENDIETA MENDEZ, JOSE BRAULIO CIMBRO CUAYA, MARIA DEL CARMEN NIETO GALICIA, VICTOR MONTERO Y JUAREZ, MARCOS SANCHEZ ELIOSA, ANEL SORIANO GARCIA, JUAN JOSE HECTOR DE ITA CAMACHO, HERMINIA VIRGINIA ASCENSION GASPARIANO GUTLERREZ, MIGUEL ANGEL MORALES CARMONA, MARITZA GARCIA FLORES, BERNARDITA FELIPA PEREZ HERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO SOSA SANCHEZ, PEDRO FLORES MEJIA, MARIA GUDIELIA CANTERO OCHOA Y/O MARIA GUDIELIA CANTERI OCHOA, MARTIN PARRA BRIONES, MARIA DEL CARMEN ELENA HERNANDEZ ROSAINS, SALVADOR VASQUEZ JUAREZ, MARIO ARMAS PAREDES, MATILDE ORALIA LECHUGA TELLEZ, SANDRA LIZETTE HIDALGO ESPINOSA, RICARDO VASQUEZ JUAREZ, MARIA DE LOS ANGELES MARINA DOMINGUEZ OSIO, GONZALO ULISES AQUINO VILLA, RUBEN GONZALEZ REGUERO, MARICELA TOLAMA RAMIREZ, ROBERTO PEDRAZA ZAYAS, MARISOL SANCHEZ CORTES, FRANCISCO JAVIER TAPIA ALONSO, LILIA MARTINEZ LIMA, ANA PAOLA BLAZQUEZ SILVETTI, ALEJANDRO RAMOS OLIVARES, FRANCISCA LINARES HERNANDEZ, ELIZABETH RODRIGUEZ FLORES, ETHEL ANA MARIA VALENZUELA MANZARD, MARIA DEL ROCIO VARGAS ABREGO, SILVERIO CANDELARIO HERNANDEZ ORTIZ, JOSE LUIS PEREZ PAISANO, GUADALUPE ALCIDES LOPEZ GONZALEZ, ANGELINA EUSEBIA AMADOR RAMIREZ, JOSELINO AURELIO HERNANDEZ TITLA, JOSE ISMAEL CANUTO GARCIA, MAGDA JUDITH GARCIA ZURITA, ALBERTO VAZQUEZ HUERTA, ALICIA AGUILA VAZQUEZ, SERGIO DE JESUS DIAZ

VAZQUEZ, CATALINA SOLANO OCHOA, EDITH HERNANDEZ LOPEZ, LUCILA VIDRIALES GARCIA, MARIA CRUZ ROSAS LUCERO, MARIO CONTRERAS ARROYO, JORGE URIBE GARCIA, CLAUDIA GUTIERREZ GUTLERREZ, LILIA DE GANTE SOSA, ALBERTO DIAZ MONTES, JOSEFINA ARIAS CARRETERO, IRINEO RAMIREZ DOMINGUEZ, JULIA ROSAURA GONZALEZ TECHALOTZI, GREGORIA CASTAÑEDA ROSAS, OSBALDO FLORES CORDERO, NUMILA RAMON BORTOLOTTI, SOFIA FABILA ACEVEDO, FEDERICO GONZALO CASTILLO MUNIVE, LUCIA ALMONTE HUERTA, VICTOR HUGO AVENDAÑO GONZALEZ, VERONICA VALERA PAULINO, FANNI GUARNEROS CASTILLO, HERIBERTO JIMENEZ HERNANDEZ, JUSTINA BONILLA ORTIZ, RUFINA PILAR RAMOS CANTON, FELIPE DE JESUS QUIROZ CRUZ, MARIA DOLORES OCAÑA Y SANCHEZ, RODOLFO PEREZ JIMENEZ, CARMEN RECHY BRIONES, ELIA RODRIGUEZ TREJO, ALMA DIAZ PEREZ, MARIA CRISTINA CAMPOS CARREON, MARIA LEONIDES PALMA CASTILLO, MARIA FRANCISCA DEL CARMEN FLORES Y/O MA. FRANCISCA DEL CARMEN FLORES MORALES, MAURICIO TOLEDO HERNANDEZ, GERARDO ORTEGA RAMOS, JORGE CRUZ CASTRO, GABRIELA PEREZ OSORIO, ANGELINA MOZO MOZO, VANESA MENDOZA SANCHEZ, SIMON AMARO ROJAS, ENRIQUE MELGOZA ESPINOZA, PEDRO VELAZQUEZ ESCOBEDO, MATILDE ANGELES CORONA, VICTORIA CORONA HERNANDEZ, MARIA JUANA ELIA SORIANO CORONA, CANDELARIA SERRANO ITURBIDE, PETRA CECILIA VALENCIA SANTOS, MARIA INES FLORES GERONIMO, MARIA LETICIA GARCIA LEON, IRMA PERALTA MARTINEZ, OSAMAR SINAHIN DOMINGUEZ, MARIA MERCEDES ROSARIO OLIVER LOPEZ, CELERINA VIRGEN CANO ROMERO, MARIO PEREZ ARROYO, JUANA FLORES ROMAN, JOSE VALENTE ENRIQUE HUERTA VALENCIA, JOAQUINA LUISA SOLIS TEUTLE, MARIA GUADALUPE ORTIZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO GOMEZ GARIBAY, VICTOR HUGO MENDOZA ANGELES, CARLOS BALTAZAR CERROSOL, ILIANA JACQUELINE JUAN OVANDO, HERIBERTO CRUZ Y CRUZ, GREGORIO RAMIREZ RAMIREZ, JOSE DE JESUS MARTINEZ MORALES, JOSE PEDRO RAMIREZ JIMAREZ, MARIA SANCHEZ APORTELA, IGNACIO MORALES GARCIA, JOSE GUSTAVO JOEL BALLESTEROS PONCE, DELIA MORENO ARELLANO, FILEMON AGUIRRE SALAZAR, HERLINDO MEZA CAMARGO, MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ MARISCAL, JULIAN FLORES VARILLAS, AURORA SANCHEZ MARTINEZ, ROSA DE JESUS HERNANDEZ GALVAN, ALMA BEATRIZ ETCHEGARAY CARDONA, MARIA DEL ROCIO VARGAS IBARGUEN, MARINA CAROLINA VELAZQUEZ IBARRARAN, MARIA ELENA ALBERTINA CASTILLO PEREZ, ANA ELENA POSADA SANCHEZ, FELIPE ROJAS AVILA, ALFONSO ARGUELLO SANFUENTES, LUZ MARIA SILVA SOSA, GUADALUPE ORTIZ SILVA, DOMITILA GARCIA RAMIREZ, LUZ ELENA BAUZA MENESES, ELIA DURAN ZENIL, INES ENRIQUETA COYOTECATL TECPOYOTL, FABIO ALBERTO ROSALES HUIDOBRO, MIGUEL ANGEL RAMOS ZAMORA, MARIA DEL ROCIO ALEJANDRA BAUZA MENESES, CASIMIRO ALEJANDRO CAMPOS SIRENA, JOSE GERARDO PADRON GONZALEZ, MA. CRISTINA FIGUEROA PASTRANA, MELESIO SAUCEDO PEREZ, JOSE LUIS GUEVARA PLACERES, TRINIDAD CAZARES MARTINEZ, ELIZABETH MOLINA CAZARES, OFELIA IRMA AVENDAÑO CARRILLO, CARMEN LEONIDES CARRILLO PEÑA, RENE COCOLT BLANCO, MA. EUGENIA GONZALEZ NAVARRETE, GUSTAVO GABINO GOMEZ ALVARADO, GERMAN PEDRO RIVERA SOSA, VERONICA HERNANDEZ GARCIA, HIPOLITO ZAMORA VICELES, MIGUEL CERVANTES Y GARCIA, VIRGINIA DELGADO XOPA, CELSO POBLANO HERNANDEZ, LETICIA SANTOS HILARIO, GABRIEL AGUILAR GARCIA, MARIA DEL SOCORRO YOLANDA VELEZ GARCIA, MARIA DEL ROCIO GARCIA HERNANDEZ, MAURA MARQUEZ UZCANGA, MARIA DEL CARMEN SOTO VARELA, GUILLERMO LEON TELLO, ANGELICA DIAZ PAZ, EMMA GEORGINA GONZALEZ DELGADO, MARTHA AGUSTINA AGUILAR ZARATE, DOMITILA GABRIEL LEON, ALFONSO FUENTES PEREZ, CARMEN SILVINA AQUINO VILLA, LUIS JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, SOTERO CASIANO ROMERO TOXTLE, ERIKA ZEPEDA GOMEZ, LAURA BLANCAS LOPEZ, MA. DOLORES HERNANDEZ MENDIETA, ANGEL HERNANDEZ PALMARES, VICTOR MANUEL DIAZ MARIN, LAURA LOPEZ LOPEZ, PAOLA FERNANDEZ VIZCARRA, MARIA MERCEDES PEREZ GUTIERREZ, MAXIMINO PEREZ MORENO, JAVIER RECIO SOSA, RAUL SIRIO CARRETO, JOSE MARTIN MENDIETA MARTINEZ, CEFERINO HILARIO MORALES, SEBASTIAN JOSE LUIS FRAGA PAZ, ESPERANZA MARTINEZ MENDEZ, AURORA TORRES TORRES, ELISA FELGUEROSO ORTIZ, SARA FIGUEROA TORRES, GUADALUPE TAPIA FUENTES, ANGELICA RODRIGUEZ ROSAS, CORNELIO CRUZ OREA, RAYMUNDO RODRIGUEZ ROSAS, MARIA ADRIANA DOLORES MUÑOZ CANDIA, JORGE GERARDO ROSAS GALLEGOS, MIGUEL FRANCISCO FERNANDEZ CAMPOS, LUCERO DEL SOCORRO CACERES MONCADA, MA. DE LOURDES RODRIGUEZ MONROY, ALBERTO JOAQUIN MONDRAGON PIÑON, JOSE MATEO CASTILLO GONZALEZ, ELIZABETH VAZQUEZ HERNANDEZ, VICTOR CRUZ OREA, MARIA ELENA MICAELA MARTINEZ VAZQUEZ, CARLOS DANIEL ZOMPANZI, VICTOR MANUEL TOVAR RUIZ, RODOLFO GUZMAN ROSETE, JESUS ROSAS GONZALEZ, OMAR OLIVER MENDOZA, MARTHA ISABEL CISNEROS RAZO, CARMEN LOURDES MENDEZ CRUZ, MARIANO GARCIA DIAZ, DAVID ROBERTO ALCAIDE RIVERA, CARLOS GOMEZ DOMINGUEZ, BLANCA AURORA SAN MARTIN Y ROJAS,

VERONICA SALAZAR LEON, MARIA ELENA RIVERA GUEVARA, ALEJANDRO ALCAIDE RIVERA, MIGUEL ANGEL GONZALEZ FUENTES, ALFONSO BERNAL HERNANDEZ, GLORIA GUTIERREZ GUTIERREZ, ABDIAS AIDA ROJAS MEZA, JORGE MACEDO RAMIREZ Y/O JORGE MECEDO RAMIREZ, MAYRA CAMACHO BAUTISTA, JOSE REFUGIO GILBERTO LOPEZ GARCIA, MANUEL RAMOS CHAMORRO, ARELI FABIOLA GALICIA BRAVO, SOFIA LETICIA GALICIA BRAVO, MARIA DE LA LUZ RICO BALTAZAR, MARIA CRISTINA YOLANDA CABRERA Y MARQUEZ, DANIEL BARRERA CABRERA, EDMUNDO CONTRERAS DOMINGUEZ, ANA MARIA MATA MONTIEL, MARIA CLAUDIA GUADALUPE ESPINDOLA GARCIA, GLORIA LABASTIDA GARCIA, ARNULFO IGNACIO ACATA SANCHEZ, CESAR MORENO NUÑEZ, YOLANDA CERVERA GUERRERO, EDUARDO LOPEZ RIVERA, PEDRO MORALES MOLINA, CLISERIO CUAHUTENCOS MORALES, YOLANDA PONCE GALEAZZI, FAUSTO ROBLES CERON, CARMELA CIRILA MONJE CAZARES, LUIS JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ, GUADALUPE REYES JIMENEZ, JORGE MELGAREJO RAMIREZ, MAXIMO CASTILLO VASQUEZ, LEOBARDO CRUZ RAMOS ISLAS, ENRIQUE PEREZ XICOTENCATL, MARIA EUGENIA CID CID, ROSA MARIA ORTEGA ANDRADE, ELOINA FLORES FLORES, GLORIA CARRASCO Y GUZMAN, MARIA DEL CARMEN ALONSO LOPEZ, MERCEDES ANTONIETA RAMIREZ SUAREZ, ROCIO ANILU RIVERA RAMIREZ, JOSE MANUEL PEREZ MORENO, ELOINA GARCIA SANCHEZ, MARIA GUADALUPE RUIZ PALMERO, REFUGIO LUIS HUITZIL DELGADO, ELISABETH HILDE VALENZUELA MANSARD, MARIA EUGENIA DE LOSADA RAYON, GIORDANO BRUNO SARRELANGE ORTEGA, RICARDO CASABAL CAMILO, LETICIA AGUILAR VARONA, JORGE OREA Y GOMEZ, JOSE FLORENTINO SANDOVAL DURAN, KATIA MARIA GUADALUPE HERNANDEZ TELLEZ, ENRIQUE AVELINO GOMEZ, GERARDO CABANZO MONTALVO, SILVIA ROMERO FLORES, CESAR FLORES MORALES, CARMEN SANCHEZ CARDENAS, MARIBEL DELGADO MARTINEZ, MARIA ROSARIO RODRIGUEZ Y HERNANDEZ, MARIA ESTHER AGUILAR SOLIS, FRANCISCO BORTOLINI BRONCA, GERARDO BARRADAS TEJADA, PEDRO CARRILLO ONOFRE, ISABEL RAMOS MARTINEZ, VICTOR ROJAS LUNA, JORGE FAUSTO ROMERO CONTRERAS, RAMON COVARRUBIAS ANGEL, MARIA DEL ROSARIO TORAL SOSA, RUBEN GOMEZ AGUILAR, MARIA DEL ROCIO CARIÑO ESCAMILLA, IRMA PORTILLA HERNANDEZ, JUANA PINTOR HERNANDEZ, ANDREA MENA SAUCEDO, MARIA DEL PILAR DURAN Y PONTE, LOURDES ROJAS MORALES, JOSEFINA TORRES DURAN, JOSE LUIS DOMINGUEZ ROMERO, LEONARDO MAR Y MAR, JOSE LEON MARTINEZ, MARIA DE LA PAZ CONCEPCION MEDRANO MONTAÑO Y/O MARIA DE LA PAZ CONCEPCION MEDRANO, ANTONIO ALBERTO MORENO ALVARADO, MARCOS GUILLERMO HERNANDEZ BARCENAS, JOSE LUIS MORENO RAMIREZ, MARIA ORTENCIA GARCIA RODRIGUEZ, JOSE EULOGIO VICTOR RUIZ GONZALEZ, ANASTASIO EUGENIO PACHECO CEJEDA, ARTURO PINTLE HUERTA, SUSANA VAZQUEZ MARTINEZ, MARIA ANA LUISA MORALES ESPINOZA, JOSE ANTONIO GALICIA OREA, JOSE BARTOLOME HUERTA GOMEZ, ELODIA ZAMORA SANCHEZ, JOSE AVELINO GUEVARA ROBLES, CONSUELO PAPALOTZI JUAREZ, PETRA MORENO VAZQUEZ, BENITO ROBLES FLORES, RUBEN GOMEZ AGUILAR, ADRIANA MARIA ESCAMILLA RUIZ, LUIS BRACAMONTE ZARDENETTA, ANTONIA CARRERA MORELOS, TOMAS ENRIQUE JARAMILLO OLIMAN, MARITELMA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA LAURA YOLANDA CARRASCO PORRAS, SILVINO HERNANDEZ ROLDAN, RONALDO VICTOR VAZQUEZ GARCIA, MYRIAM AVELINO MUÑOZ, JOSE RAMIREZ RAMIREZ, EZEQUIEL VILLANUEVA SEGURA, EVANGELINA MUÑOZ HERNANDEZ, MARIA JOSEFINA SANCHEZ OSORIO, DULCE MARIA VALLECILLO ESCOBAR, JOSE DOLORES TORRES HUCHIN, SENOBIO SALDAÑA CERVANTES, OSBELIA MUÑOZ SANCHEZ, MA. CELIA HERMELINDA CIRIO SANCHEZ, ENRIQUETA CECILIA GUTIERREZ FAJARDO, PAULA RAMIREZ REYES, PETRA MARIA DEL CARMEN COCOLETZI MARTINEZ, OLGA LIDIA FERNANDEZ RAMIREZ, ROBERTO BARROETA RIVERA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ, SERGIO RODRIGUEZ RAMIREZ, ANGELICA ROQUE MORANCHEL, MARIANA CORONA TORRES, JORGE SORIANO ROJAS, EMIGDIO CONTRERAS PEREZ, JACOBO CONDADO PRIETO, ABEL PRIETO COYOTL, MARIA ADRIANA VELASCO MARIN, JOSE TOLEDO HERNANDEZ, JUAN FLORES TORRES, JOSE VARGAS DIAZ, MA. LUISA ESCAMILLA SALGADO, GUADALUPE CABALLERO GONZALEZ, ROBERTO PERALTA LOMELI, MARIA TERESA DE JESUS AGUILAR LEMUS, VERONICA SANCHEZ HORGANICHI, MARIA EUGENIA SANCHEZ PEREZ, NORMA ANGELICA ARAUZ MARTINEZ, JUAN ROBERTO JUAREZ TELLEZ, MARTHA IRLANDA VIGUERAS CASTILLO, ROBERTO MORANCHEL LUNA, HERIBERTA ORTIZ RAMIREZ, MARIA TERESITA DE JESUS MORA PEREZ, AMELIA FELICITAS JIMENEZ LOPEZ, GILBERTO CORTES GONZALEZ, ALEJANDRO PEREZ SANCHEZ, CANDIDO GONZALEZ CASTILLO, IRENE GONZALEZ CASTILLO, MIRSSA ROXANA FERNANDEZ ESPINOZA, LEONCIO CUATLI GUEVARA, RAMON GUTIERREZ Y MUÑOZ, LUCRECIA LOPEZ HERNANDEZ, MARIA GLORIA RIVERA ROMERO, JOSE JUAN VARGAS CAMPOS, HUGO DIAZ LARA, LUIS BERTIN CALVO QUEZADA, HECTOR SERGIO MUÑOZ FLORES, GUILLERMINA MUNIVE MEDRANO, LUIS ULISES RIVERA MILLAN, MARIA EVA GARCIA ALONSO, BLANCA ELENA RENDON PALACIOS, MARCIA CECILIA DE LA TORRE GONZALEZ, ABEL VAZQUEZ

ROSALES, JUSTINA CLAUDIA MORALES SORIA, JOSE CARLOS VALENCIA DE ITA, ABIGAIL RIOS TORRALBA, JOSE JUAN ALBERTO ROMERO PEREZ, ALEJANDRA GALICIA MENDEZ, FILIBERTO MORALES LARA, VALERIANO MARTINEZ ZAVALA, ANTONIO SAINZ GONZALEZ, JUANA IRMA JARA, DIANA MEXICANO AGUILAR, ROBERTO HERNANDEZ VALENCIA, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ROMERO, ROSA MARIA MUNIVE GONZALEZ, JUANA MERINO JIMENEZ, CLAUDIA FLORES VELA, MARIA DE LOURDES VELA MARQUEZ, VICTOR MANUEL CORTES PALMA, JOSE FERNANDO ANASTACIO FLORES PIÑA, GUSTAVO CABRERA TOLEDO, JUAN LOPEZ PRIETO, MICAELA GARCIA TEUTLE, IRINEO BAZAN HERNANDEZ, ERNESTO FRANCISCO GAMBOA MEDRANO, PEDRO SERGIO VALENCIA VAZQUEZ, JOAQUIN PEREZ RUIZ, MARTINA MARTINEZ FLORES, ROBERTO AYERDI AGUILAR, ENRIQUE EMILIO HIDALGO GONZALEZ, GABRIEL REYES BENITEZ, MA. DE LOS ANGELES MARIN CHAGOYA, LUCILA SOLIS NARCISO, MARIA DEL CARMEN ESPINOSA MEZA, JORGE DEL ANGEL HERRERA, RICARDO FLORES CERVANTES, ANA MARIA CERON MATIAS, RENATO GALLARDO LOPEZ, JOSE CARLOS SOLORIO CERVANTES, ARTURO MUÑOZ ARELLANO, JOSE ANGEL ALFONSO MADRID SANCHEZ, FLOR RAMIREZ FLORES, ANA LILIA VAZQUEZ ROSALES, MARIA CRISTINA AGUILAR SOLIS, JOSE PASCUAL VELAZQUEZ HERNANDEZ, MARTINA MAYA MARIN, FERNANDO RUIZ ALVAREZ, LUZ MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN SUAREZ LOPEZ, EUGENIA MARTINEZ FLORES, EULALIA CASTILLO ANAYA, MARIA JOSEFINA LOPEZ MENDEZ, PEDRO COLCHADO CORTES, MARIA ELENA DIAZ PAZ, ETHEL ARACELI GARCIA OLMEDO, MARIA DE LOURDES REYES JIMENEZ, CONRADO GALVAN FERNANDEZ, RAFAEL COSME PEREZ GUARNEROS, ROMAN RAMIREZ MORA, MARIA DEL CARMEN GUADALUPE RODRIGUEZ MARQUEZ, MATILDE MENDIETA MONTIEL, JOSE SANCHEZ HERNANDEZ, MELESIO ARMANDO MATAMOROS GAMBOA, CAROLINA SEGURA FLORES, HECTOR MANUEL ORTEGA MORENO, DOLORES EDITH SANCHEZ FLORENCIO, PABLO LEONCIO DANIEL DURAN, ALVARO PEREZ LORENZO, FELIPE SEVERIANO JOEL SOLAR BRAVO, MIGUEL ANGEL GONZALEZ MOLINA, VICTOR MANUEL CAMACHO ORTEGA, VICTOR MANUEL CAMACHO RODRIGUEZ, VICTOR ALFONSO CAMACHO RODRIGUEZ, MARIA ELENA CONTRERAS LIMON, GUDelia RAMIREZ COVARRUBIAS, ELIZABETH DOMINGUEZ TAGARA, RUBEN CRUZ HUERTA, JUAN CARLOS CRUZ RIOS, MARIA CATALINA MORALES MENDOZA, LETICIA GOMEZ ROJAS, JOSE ENRIQUE MEDINA BARRADAS, MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ ROMERO, JESUS DEL SAGRADO CORAZON DE MARIA BAUTISTA VALBUENA Y/O JESUS DEL SAGRADO CORAZON DE MAR BAUTISTA BALBUENA, LAURA SANCHEZ FLORES, ISRAEL CONTRERAS GONZALEZ, JOAQUINA TLALPAN SANCHEZ, TRANQUILINO TLALPAN GASPARIANO, GUADALUPE ROBLES CALDERON, MARIA AISCELA FERNANDEZ TRUJILLO, CARMEN VARGAS GUTLERREZ, VICTOR MANUEL URGELL DANTORI, CARLOS EDUARDO CERVANTES Y ESPINOSA, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ VARGAS, DEMETRIA ARROYO MOLINA, ALBERTO GARCIA FUENTES, MIRNA GABRIELA ANDRADE RAMOS, MARIA ELENA NAVA FLORES, CARLOS MARIO DE ITA SOLLS, FRANCISCO MARTIN ABLANEDO SALAZAR, MARTHA DEL CORAZON DE JESUS SALAZAR ZEPEDA, JOSE ARTURO RAMIREZ Y LOPEZ, JOSE CRESCENCIANO DANIEL GONZALEZ MUÑOZ, FRANCISCO LUCIO CORONA ROJAS, MARGARITA ZARATE AGUILAR, GERMAN LEZAMA MONZON, BERNARDA CUATECONTZI MENDOZA, JUAN GOMEZ CAMACHO, JOSE MIGUEL GERONIMO CAMPOS ROJAS, VICTOR HUGO TORRES CORTES, JUAN LOPEZ OSORIO, GUILLERMO PEREZ GONZALEZ, OSCAR ALBERTO TRUJILLO ROSAS, GLORIA VILLAFANE VALDESPINO, BLANCA LETICIA VELASCO TOLEDO, ISAAC LANDA RAMIREZ, MARIA JUANA GUARNEROS FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN BARAHONA BARAHONA, JOSE SERAFIN LLAVEN MORALES, MARIA DE LOURDES VILLEGAS VAZQUEZ, ABEL MORON ZENTENO, ANGEL MORENO ARELLAN, MARIA ISABEL ROJAS GARCIA, AMALIA GONZALEZ CERON, MONICA FERNANDEZ GOMEZ, FELIPA MORENO HUESCA, VIRGILIO ZARAUTH CID, MARIA EUGENIA CERCADO VILLEGAS, MARTIN TORRES TORRES, ALFREDO LOPEZ PALACIOS, MANUEL LEMUS REYES, ISIDRA FLORES PEREZ, YOLANDA LEONIDES FLORES ESTEVEZ, NICOLAS LOPEZ MARTINEZ, LEONARDA POPOCA FLORES, REBECA CONTRERAS GONZALEZ, MARTINA GERARDA ALICIA GARGANTUA AGUILA, ROBERTO QUIROZ SOLANO, ALFONSO FONG WO Y PACHECO, MARIA DE JESUS OLIVIA ORTEGA CARMONA, MARIANA OSORNO ROMANO, APODERADA GENERAL DE JOSE AGUILAR GUERRERO, MARIANA OSORNO ROMANO, APODERADA GENERAL DE ROCIO CARLOTA GARZON LUCERO, MARIANA OSORNO ROMANO, APODERADA GENERAL DE ESPERANZA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, MARIANA OSORNO ROMANO, APODERADA GENERAL DE JESUS FLORES FLORES, JUAN MANUEL ROSAS VELAZQUEZ, LUZ VIRGINIA FLORES MACIAS, MARIA EUGENIA CABRERA RODRIGUEZ, BLANCA ROSA BAUZA MENESES, FRANCISCO NIETO AGUIRRE, ABEL PEREZ ATEMIZ, PROVIDENCIA BELLO CAMPOS, MARIA MARTHA CELIA PELAEZ RAMIREZ, JOSE GILBERTO PORTADA MATIAS, MARIA MAGDALENA GISELA ROSETE PINTO, MARIA NORMA JUAREZ CORONA, EMMANUEL CORONA RESENDIZ, TRINIDAD OSORIO LUNA, MARIA DE LOURDES EVELLA JIMENEZ SUAREZ,

ISIDORO RODOLFO MEDINA LEZAMA, VIRGINIA SALAS SANCHEZ, PILAR MONDRAGON VALERIO, JOSE PEDRO HERNANDEZ SOTELO, ELIZABETH ALONSO PAZ, LUZ ELVA RODRIGUEZ LUCERO, JOSE HILARIO HERNANDEZ SALGADO, DISIDERIO PEREZ MONTES, CARLOS GARCIA PRO, FRANCISCA JUANA CARPIO ICELO, MARIA ELENA ROJAS CASTRO, RICARDO JAVIER FLORES MOSCOSO, ENRIQUE GARATE CRUZ, MARIA ALEJANDRA LEONOR MERINO ALATRISTE, MARIA COSME MICAELA RODRIGUEZ TORRES, DAVID HERNANDEZ JARAMILLO, LAUCEL AURELIA GIL VAZQUEZ, IMELDA LIMA PEREZ, JOSEFINA MONTAÑO ORTIZ, ARTURO VAZQUEZ BRIONES, ZENAIDA CRISTINA VERA MARTINEZ, YOLANDA SOSA GARCIA, JESUS ESPINOZA LOPEZ Y/O JESUS ESPINOSA LOPEZ, FILIBERTO FLORES MARTINEZ, JERONIMO HONORATO ROJAS, ANGELICA COYOLT GUTIERREZ, CLAUDIA LAUREANO DIAZ, DANIEL CISNEROS ROLDAN, GUADALUPE CASTILLO CANDIA, BLANCA EDITH GUARNEROS CASTILLO, ANTONIO MEZA LEON, JOSE GERARDO PALACIOS SANDOVAL, LETICIA MARTINEZ VILLEGAS, RAMONA NUÑEZ GARCIA, JACQUELINE CASCO RODRIGUEZ, ISABEL DIEGUEZ PARRA, MARCO ESTEBAN GUZMAN CARRETO, FRANCISCO JAVIER CERVANTES REYES, RUBEN GUARDADO OCEGUERA, ELLZABETH LOPEZ MENDOZA, JORGE ISAAC MORENO NAVARRO, HELIOS JOSE ROBERTO VALENCIA ORTEGA, SARA ORTEGA SUSARREY, CENTOLLA MARIN TORRES, CANDIDO PEÑA MENTADO, PROSPERO LEONARDO MORA DOMINGUEZ, BERTILDE CORONA CASTRO, JUVENTINA CASTRO ESPINOZA, IRENE RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA JERONIMA OLIVERIA LUNA SANCHEZ, JOSE ARMANDO YAÑEZ BARRON, MARIA PATRICIA CASTILLO MACIEL, JOEL ORTEGA FUENTES, MARIA DE LOURDES FLORES RUIZ, MARIA EUGENIA PANGANIBA VELASCO STEFFANI, JUAN SANABRIA TREJO, ELVIRA GONZALEZ ROJAS, MARIA TERESA CLARA CASTILLO, MARIA ELENA DE LA CRUZ ABASCAL PEREZ, BENJAMIN GUTIERREZ ZARATE, NOE ANDRES CALDERON MORALES EN REPRESENTACION DE MANUEL LOAIZA GUZMAN, RICARDA BERNARDA CARMONA ROMANO, OLIVA RAMIREZ MOZZO, MARIA DE LOS ANGELES DIAZ ALCANTARA, MARTHA LOPEZ PRIETO, GUDIELIA MERCEDES TORRE PEREZ, ROSA MARIA GARCIA RODRIGUEZ, FAUSTINO IGNACIO BALTAZAR, JOSE JAVIER DOMINGUEZ CRUZ, ALBERTO CASTILLO DURAN, MARIA DEL CARMEN LOPEZ PINA, JOSE TIBURCIO HERNANDEZ SANCHEZ, OLGA LETICIA ZERMEÑO VALADEZ, MARIA DE LOS ANGELES CARMEN OSORIO PEREZ, EUGENIA MARTINEZ FLORES, JOSE ANTONIO JOAQUIN CUAMATZI DE GANTE, ROSALINO JUAREZ JOAQUIN, BRUNO RUBEN ARENAS PEREZ, ESTHER SANCHEZ GONZALEZ, JOSE ROBERTO FUENTES LOPEZ Y/O JOSE ROBERTO FUENTES LOPES, SILVIA SARMIENTO MORALES, ROCIO TAPIA TENORIO, RAYMUNDO RODRIGUEZ ROSAS, ELOINA HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CIRIA ELVIRA GONZALEZ RIVERA, AGUSTIN ROMAN FLORES, GAUDENCIO HERNANDEZ ARENAS, AGUSTIN TORRES GONZALEZ, JOSE ALFONSO HERNANDEZ LOPEZ, JOSE RAUL GONZALEZ CASTRO, MOICES OLIVER CUEVAS Y/O MOISES OLIVER CUEVAS, IRMA MURILLO NUÑES, FILIBERTO MORALES GARCIA, FABIAN JORGE JUAREZ ORDAZ, ALEJANDRO HUMBERTO CAMACHO MENDOZA, ASECION VAZQUEZ MASTRANZO, ROSARIO AGUSTINA ESPINOZA CARDOZO Y/O ROSARIO AGUSTINA ESPINOSA CARDOZO, ELIZABETH ORTEGA VERA, JOSE GREGORIO PEDRAZA LONGI, ROCIO VILLALOBOS SANTIAGO, LUCIA CABRERA JUAREZ, JUANA HERNANDEZ MALDONADO, CATALINA ROJAS HERRERA, RANULFO VALENCIA HERNANDEZ, MAGDALENA ROSAS MALPICA LOPEZ, FRANCISCO DE LA TORRE TORRES, DIEGO ROSALIO SERRANO NAJERA, MA. CONCEPCION ROCIO ESPERANZA BARREAL VARGAS, MARIA GUADALUPE ELSA CLARA GONZALEZ TRUJILLO, GUADALUPE SOLEDAD HERNANDEZ MARTINEZ, BLANCA RAMOS DEL MURO, JOSE CARLOS JUAREZ, JULIA YOLANDA JAIME RIVERA, VICTOR MANUEL GREGORIO CASAS RIVERA, ANA MARIA DE JESUS DELFINA CASAS RIVAS, PABLO IGNACIO CASAS RIVAS, CLARA MUÑOZ MENDEZ Y ALBERTO VELASCO GONZALEZ, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y DOS MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de marzo de 2014.

Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 387504)

AVISOS GENERALES

“CARDEA CANDY SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”

ASUNTO: Convocatoria para Asamblea General Extraordinaria 2014.

Estimados Socios:

“CARDEA CANDY S.A. DE C.V.” por conducto de Administrador Unico C. ALFONSO JUAREZ HERRERA, convoca a todos sus socios/las para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo Viernes 9 de Mayo de 2014, en NICOLAS SAN JUAN 226, COLONIA NARVARTE PONIENTE C.P. 03020, a las 11:30 horas en primera convocatoria, con el siguiente orden del día:

1. PASE DE LISTA
2. DESIGNACION DE ESCRUTADOR, LISTA DE ASISTENCIA, ESCRUTINIO Y, EN SU CASO, LA INSTALACION FORMAL DE LA ASAMBLEA
3. ANALISIS DE BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL AÑO 2013
4. DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTADOS DE RESULTADOS Y BALANCE GENERAL DEL AÑO 2013.
5. DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL FIJO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES EN SU ARTICULO SEPTIMO

Sin otro particular, atentamente:

México, Distrito Federal, a 9 de abril de 2014.
Administrador Unico de Cardea Candy S.A. de C.V.

Alfonso Juárez Herrera
Rúbrica.

(R.- 388072)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El veintiocho de febrero de dos mil catorce, en el expediente administrativo 074/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **OPERADORA DEL PACIFICO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con la siguiente sanción:

“...AMONESTACION, CON DIFUSION PUBLICA EN LA PAGINA DE INTERNET DE LA SECRETARIA;...” (SIC)

Prestador de servicios de seguridad privada que tiene su domicilio en Oficina matriz en: Eloy Cavazos número 146, Colonia El Toreo, Código Postal 82120, Mazatlán, Sinaloa, lo anterior, por la contravención a lo dispuesto por los artículos 12 y 13, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2014.
El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez

Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director de Normatividad de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece

Rúbrica.

(R.- 388067)

DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 20 de febrero de 2014, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de mayo de 2014 a las 17:30 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Polanco, Código Postal 11510, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013, que se habrá de presentar en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Aceptación de renunciaciones, ratificación y, en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso (k) de la Cláusula Décimo Octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del lunes 21 de abril de 2014, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 21 de abril de 2014.
Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 387907)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACION CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 19 de febrero de 2014, se convoca a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de mayo de 2014 a las 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Polanco, Código Postal 11510, en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2013, que se habrá de presentar en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Aceptación de renunciaciones, ratificación y, en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso (k) del Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del lunes 21 de abril de 2014, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 21 de abril de 2014.
Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 387911)

MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I DE C.V.
AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de **MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I DE C.V.**, transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 19 de marzo de 2014, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de **MIT RENEWABLES MEXICO, S.A.P.I DE C.V.** en la cantidad de \$516,187,651.00 (Quinientos dieciséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 516,187,651.00 (Quinientos dieciséis millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno) acciones ordinarias, normativas, correspondientes al capital variable del capital social, con valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)."

México, D.F., a 4 de abril 2014.
Representante Legal de
MIT Renewables México, S.A.P.I. de C.V.
Teruo Wakahara
Rúbrica.

(R.- 387246)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.
PUBLICACION DE TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

Gasoducto del Rio, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/130/TRA/02, da a conocer sus nuevas tarifas aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) como parte de sus obligaciones derivadas de dicho permiso y las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural ("La Directiva").

La tarifa mostrada a continuación entrará en vigor cinco días después de su publicación, de conformidad con la disposición 9.65 de la Directiva.

Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Pesos/GJoule/día	0.6551
Cargo por uso	Pesos/GJoule	0.0213
Servicio en base firme	Unidades	Tarifa
Cargo por Capacidad	Dólares/GJoule/día	0.0504
Cargo por uso	Dólares/GJoule	0.0016

Tarifas ajustadas por inflación y tipo de cambio FIX Cotizaciones promedio del mes de diciembre de 2013.

México, D.F., a 7 de abril de 2014.
Representante Legal
Arturo Rafael Morales Ruiz
Rúbrica.

(R.- 387340)

"HOTEL LAS BRISAS DEL MAR, S.A. DE C.V."
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DEL 2014

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 28 de febrero de 2014.

Liquidador

Cecilia Claudia María Rodríguez Legorreta

Rúbrica.

(R.- 386251)

DIFLOR, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE FEBRERO DE 2014

Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>

México, D.F., a 7 de marzo de 2014.

Liquidador

José Marcos Alvarado Villa

Rúbrica.

(R.- 387671)

N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE N.S.C. AGUA, S.A. DE C.V., A SER CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2014**

De conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta de los estatutos sociales de N.S.C. Agua, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), por virtud de la presente convocatoria, se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el 14 de mayo de 2014, a las 11:00 am PST (Pacific Standard Time - Horario Estándar del Pacífico), en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Blvd. Sánchez Taboada 10488, Piso 8, Zona Río, Tijuana, Baja California, México, en la que se discutirá la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y, en su caso, aprobación de la modificación a los estatutos sociales de la Sociedad.
2. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, del informe del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la Sociedad, durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2013.
3. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, de los estados financieros de la Sociedad, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013, previo informe del Comisario, y documentos relacionados.
4. Resolución sobre aplicación de resultados.
5. Resolución sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y al Comisario de la Sociedad.
6. Resolución sobre la renuncia, nombramiento y/o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y funcionarios de la Sociedad.
7. Resolución sobre la celebración de ciertos contratos, así como sobre el ejercicio de poderes de la Sociedad para tales efectos.
8. Cualquier otro asunto que los accionistas deseen discutir.
9. Designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, en caso de ser necesario.

Atentamente

21 de abril de 2014.

N.S.C. Agua, S.A. de C.V.

Secretario Suplente del Consejo de Administración sin ser miembro del mismo

José Ramón Ayala Aguirre

Rúbrica.

(R.- 387726)

INMOBILIARIA GOPI S.A
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE MARZO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 386783)

HERRAJES Y DISEÑOS S DE RL MI
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 20 DE MARZO DE 2014

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 25 de marzo de 2014.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 386786)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Subsecretaría de Ingresos

En cumplimiento con los oficios No. 349-B-107 y 349-B-108 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicar las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 29 de abril de 2014, se publican los siguientes anexos.

ANEXO 1
TARIFAS PARA LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS
A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$20.772	\$49.397

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	\$14.321	\$26.868

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ASA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$1.623	\$3.192

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles, Aeropuertos y/o Aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	\$243.207	\$436.181

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuertos se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	\$3.752	\$4.373

Regla de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional ^{1/}
\$198.098	\$17.434

1/La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ASA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y Aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$27.934	\$62.830

Reglas de Aplicación

1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este Anexo por periodos de 30 minutos.

H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	1.470	2.863
De 25 a 168	1.395	2.720
De 169 a 336	1.321	2.579
De 337 a 504	1.248	2.436
De 505 a 672	1.176	2.290
Más de 672	1.101	2.148

Reglas de Aplicación

1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas por servicios aeroportuarios

1.- Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4.- Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,601.38 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$2,307.09 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora o fracción establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

10.- Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

ANEXO 2 TARIFAS PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y/O SUCCION DE COMBUSTIBLE

Grupo de consumo (Millones de litros)	Tarifa (\$/m3) Horario Normal
A) Más de 385	107.872
B) Más de 140 a 385	114.658
C) Más de 25 a 140	144.701
D) De 0 a 25	161.510

Reglas de Aplicación

1. Para determinar el grupo de consumo que corresponda a cada cliente de ASA, se considerarán sus consumos anuales. La referencia se revisará trimestralmente, considerando el volumen consumido en el periodo anual que concluya tres meses antes a aquel en que se realice la revisión. En razón de lo anterior, para el periodo de abril a junio de 2014 se utilizará como referencia los consumos observados del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

3. Las tarifas aplicables al servicio recibido durante el periodo de extensión de horario (horario extraordinario), se incrementarán en 100% sobre las tarifas normales. El periodo de extensión de horario es el tiempo comprendido entre el cierre y la apertura de un aeropuerto.

4. Cuando una aerolínea solicite servicios durante el periodo de extensión de horario, ésta deberá notificar a ASA durante el horario oficial del aeropuerto correspondiente, en cuyo caso cubrirá la tarifa conforme a lo establecido en el numeral anterior.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$423.20 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la solicitud de cancelación del servicio de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

6. En caso de no utilizarse el servicio en el periodo de extensión de horario y no solicitarse la cancelación, el usuario pagará las cuotas por hora o fracción establecidas en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

7. En caso de que la cancelación se deba a razones no imputables al usuario, no se cobrará cargo alguno; así también, en el caso de las demoras no imputables al usuario, no se cobrará por el tiempo correspondiente a la misma.

8. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio.

9. Se establece una tarifa mínima en el servicio de suministro y/o succión de combustible de \$235.23, a la aviación sin itinerario fijo para aquellos consumos menores a 1,500 litros por operación de suministro de turbosina o bioturbosina.

10. Para efectos del numeral 9 se entiende por aviación sin itinerario fijo a:

a) Las aeronaves prestadoras del servicio aéreo no regular nacional e internacional que incluyen, los servicios de taxis aéreos, fletamento, ambulancia aérea y servicios no regulares establecidos en atención al desarrollo tecnológico, de conformidad con la norma oficial mexicana correspondiente.

b) Las aeronaves prestadoras de servicio de transporte aéreo privado comercial y no comercial, en ambos casos, nacionales y extranjeras.

c) Las aeronaves de Estado, es decir, aquellas de propiedad o uso de la Federación; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, así como las militares.

11. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por este servicio, se utilizará como fuente de datos las remisiones por suministro y/o succión de combustible, elaboradas por cada suministro, recibidas y firmadas de conformidad por el usuario.

12. Los usuarios que cuenten con un contrato de suministro y/o succión de combustible, deberán realizar el pago por dicho servicio conforme a lo estipulado en las cláusulas del mismo. En caso contrario, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación del servicio en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por ASA, con cheques de caja, con cheques certificados o por medio de una transferencia electrónica.

13. Para aquellos clientes que no cuenten con contrato, en caso de que no realicen el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados.

14. La tasa de recargos que se pagará será la tasa líder más alta de mercado anualizada más diez puntos porcentuales. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días naturales transcurridos, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.

15. Asimismo, en caso de que un cliente no realice el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral 12 y 13, ASA dejará de proporcionar el servicio hasta que haya liquidado totalmente su adeudo.

16. Para los efectos del numeral 14 se considerarán como tasas del mercado las siguientes: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, Costo Porcentual Promedio (CPP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

17. Cuando se suministre combustible a cualquier aeronave, se proporcionará al tiempo de la carga un comprobante de entrega de combustible en el que se especificarán: lugar de entrega, fecha, tipo de producto, hora de inicio del suministro, número de vuelo, próxima escala, matrícula de la aeronave, número de dispensador o carro tanque, cantidad de combustible suministrado, lectura inicial y final del medidor, y firma del representante o responsable de la aeronave y de ASA.

18. En caso de que el usuario solicite el servicio de succión de combustible, ASA proporcionará un comprobante por los litros succionados y posteriormente emitirá una nota de crédito por el valor del combustible así como una factura por el importe del servicio. En caso de que por error imputable a ASA, se realice una succión de combustible, la nota de crédito deberá incluir el importe del servicio facturado con anterioridad.

19. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios contenidos en este Anexo 2, una tarifa de \$0.00:

Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

20. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

ANEXO 3

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y EL SERVICIO DE DESCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS AZULES

Se cobrará una tarifa semestral de \$2,012.00 por metro cuadrado o fracción para el servicio de almacenamiento de residuos peligrosos, en los aeropuertos pertenecientes a la red de ASA y una tarifa de \$437.00 por un metro cúbico o fracción por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules, en los aeropuertos de Campeche, Ciudad del Carmen, Ciudad Obregón, Ciudad Victoria, Chetumal, Loreto, Poza Rica, Tepic y Uruapan. A estas tarifas se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con la legislación vigente en la materia.

México, D.F., a 21 de abril de 2014.

Subdirector de Finanzas

Lic. Jorge Luis Hernández Ramos

Rúbrica.

(R.- 387888)